SOS RACISMO ARRAZAKERIA
NAVARRA NAFARROA

INFORME ANUAL SOBRE EL RACISMO EN NAVARRA 2025

Nafarroako Arrazakeriaren kontrako urteko txostena

Autoría	Asamblea de SOS Racismo Nafarroa: Flavia Navarrete Alvarez Agustín Cuevas Ladrón de Guevara Brenda Esquivel Palacios Beatriz Villahizán Lagunas Marta de Castro Pascual Cecilia Themme Afan Iris Rodríguez Marco Joaquín Mendez Rivas
Edición	SOS Racismo Navarra- SOS Arrazakeria Nafarroa
Diseño Gráfico y Maquetación	Florencia Monbelli
ISBN:	978-84-09-84529-3
Publicado	Marzo 2026

INFORME ANUAL CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA EN NAVARRA. 2025

Índice

Presentación informe 4
1. La Administración como frontera: Empadronamiento y exclusión social 8
2. Contextualización situación de trabajadoras del hogar y de cuidados 15
2.1. Navarra: Mujeres migrantes en el empleo del hogar y cuidados. Algunos datos, reflexiones y acción organizativa 22
2.2. Casa de Acogida en Berriozar de SOS Racismo Navarra 25
3. Análisis de datos recogidos 30
4. Tipos de discriminación y relatos según ámbitos de discriminación 35
4.1. Sistema de Protección Social 35
4.2. Incidentes racistas en vecindarios, locales de ocio, comercios y espacio público 41
4.3. Conflictos vecinales 43
4.4. Extranjería, control de la movilidad y actuaciones policiales 44
4.5. Empleo 50
4-6. Educación 51
4-7. Sanidad 52
4.7. Redes sociales 54
5. Vulneraciones e irregularidades de derechos por ámbito de discriminación. Recomendaciones y propuestas 56
5.1 Protección social 56
5.2 Acceso a prestaciones y servicios privados 65
5.3. Vulneraciones de derechos en el acceso a la vivienda y al empadronamiento 68
5.4. Extranjería y control de la movilidad: Vulneraciones de derechos en materia de extranjería y control migratorio 72
5.5. Vulneraciones del derecho a la salud y acceso a la sanidad en Navarra 79
5.6. Vulneraciones de derechos al empleo 83
5.7. Vulneraciones de derechos y discriminación en el acceso al derecho a la educación 87
5.8. Discurso de odio: Vulneraciones de derechos y reproducción de la discriminación 91
5.9. Incidentes racistas en el espacio público y vecinal: Vulneraciones de derechos 93
6. Información Oficina de Atenciones y Denuncias SOS Racismo Navarra 94

El presente informe tiene como objetivo analizar una realidad profundamente arraigada en nuestra sociedad, como son la discriminación, el racismo y la xenofobia, con el fin de comprender los procesos en curso y situar en perspectiva histórica las situaciones que vivimos en la actualidad. Desde este enfoque, el informe anual contra el racismo tiene una doble finalidad: por un lado, denunciar y sensibilizar a la sociedad navarra sobre el racismo estructural, la discriminación racial y los incidentes racistas; por otro, analizar la realidad actual y mostrar de forma concreta cómo se manifiestan estos episodios a través de testimonios reales recogidos en nuestra Oficina de Información y Denuncia.

Los relatos y los datos que aquí se presentan buscan, además, contribuir a la construcción de una conciencia crítica frente a las injusticias y desafíos que afrontamos como sociedad. Retos que han de traducirse en responsabilidades, especialmente para quienes ostentan capacidad de acción política en la erradicación del racismo, así como para las administraciones competentes que deben liderar esta labor. Hacer política desde una perspectiva antirracista implica no sólo reconocer la existencia del racismo, sino también diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que garanticen una igualdad real y efectiva de derechos. Con ello, aspiramos a contribuir a la construcción de un presente y un futuro inclusivos y dignos para todas las personas, con independencia de su origen étnico-racial, sexo/género, clase social, diversidad afectivo-sexual y de identidades de género u otras condiciones.

"No son nuestras diferencias las que nos dividen. Es nuestra incapacidad para reconocer, aceptar y celebrar esas diferencias".
Audre Lorde

INFORME ANUAL SOBRE EL RACISMO Y LA XENOFOBIA EN NAVARRA. 2025

Presentación

SOS Racismo Navarra- SOS Arrazakeria Nafarroa es una asociación antirracista que trabaja desde hace 33 años en la erradicación del racismo y la xenofobia en todas sus manifestaciones, así como en la defensa y promoción de los derechos de personas gitanas, migrantes y racializadas. Esta labor sostenida en el tiempo sitúa a la organización como un referente en la lucha antirracista en la Comunidad Foral de Navarra, tanto en el ámbito de la denuncia como en la incidencia política y social.

El trabajo de nuestra organización se fundamenta en un marco teórico y político que orienta nuestra labor, entendemos el racismo como un sistema estructural de opresión, históricamente construido y sostenido, cuyo origen se remonta a los procesos de colonización europea iniciados hace más de cinco siglos, así como el desplazamiento forzoso y esclavización de la población africana.

En esta misma línea, Helios F. Garcés (2017) sostiene que el racismo antirom/antigitano es una formación ideológica propia de la modernidad temprana y una manifestación específica de la colonialidad del poder en el contexto europeo. En el caso español, esta opresión se consolidó desde los inicios del Estado moderno, cuando, entre los siglos XVI y XVIII, se implementaron "pragmáticas" dirigidas a obligar a las comunidades calís a abandonar su cosmovisión y vincularse forzosamente a la tierra. Estas medidas fueron perfeccionadas para asegurar su explotación en los procesos de acumulación de capital impulsados por el emergente Estado español. El siglo XVIII culminó con la llamada Gran Redada de los Gitanos, una operación genocida diseñada por sectores ilustrados y apoyada por el poder eclesiástico, destinada a exterminar a la población romaní mientras era explotada hasta la muerte[1].

1 Así mismo a partir del siglo XV la construcción identitaria del Estado-nación se articuló en gran medida sobre la oposición a "lo moro" como alteridad que se ha mantenido y reinterpretado según las necesidades y tensiones políticas de cada época. Tras la expulsión de comunidades musulmanas y judías en 1492, el imaginario nacional español se forjó a través de discursos y políticas que reforzaron la idea de un pueblo "puro" basado en la "limpieza de sangre" y la pertenencia cristiana (Menocal, 2001). Hobsbawm (1990), destaca cómo los mitos de origen y la construcción del otro interno son mecanismos clave en la invención de las tradiciones nacionales. Así, la exclusión de "lo moro" (al igual que la de judíos y moriscos), cristalizó en dispositivos culturales, legales y simbólicos de control y estigmatización, de estos colectivos situandolos como referencia negativa en el proyecto nacional de la modernidad (Menocal, 2001; Hobsbawm, 1990; Cuevas del Barrio, 2019). (Federación SOS Racismo, 2025).

De este modo, el racismo sigue operando como un dispositivo estructural clave en los procesos de acumulación capitalista. Así pues, el capitalismo racial (Robinson, 2019; Bhattacharyya, 2018), organiza la distribución internacional y sexual del trabajo y del valor a través de jerarquías de género, raza y clase legitimando que ciertos cuerpos, debido a su origen nacional, étnico-racial, clase social, condición migratoria, situación económica u otras circunstancias, asuman los trabajos más desvalorizados y esenciales en las sociedades globales y locales (Federación SOS Racismo, 2025).

En la actualidad, el racismo se expresa de manera evidente en el marco normativo y administrativo del Estado español especialmente a través de la Ley de Extranjería y del conjunto de políticas y disposiciones que la desarrollan, como su Reglamento, las instrucciones y criterios internos de aplicación (en oficinas de extranjería y comisarías) y los procedimientos administrativos vinculados a la documentación y a la autorización de residencia y trabajo. Este entramado actúa como una de las principales vías de reproducción del racismo institucional, al establecer jerarquías de derechos en función del origen nacional y de la situación administrativa, la cual opera como una de las principales herramientas que reproducen el racismo institucional al establecer jerarquías de derechos en función del origen nacional y la situación administrativa. A su vez, el racismo se ve reforzado por la normalización de discursos xenófobos y de odio promovidos principalmente por partidos y actores políticos de derecha y extrema derecha, así como por la ausencia de respuestas contundentes y transformadoras por parte de otros espacios políticos de izquierda, cuya inacción o ambigüedad favorece la perpetuación de estas dinámicas. Todo ello configura un contexto en el que las personas migrantes y racializadas continúan enfrentando discriminaciones estructurales que dificultan el acceso a derechos fundamentales como vivienda, empleo, asistencia sanitaria, educación o la participación política en igualdad de condiciones.

Se trata de una realidad que se ha transformado y adaptado con el tiempo, pero que continúa reproduciéndose y expresándose en el presente a través de las instituciones, los marcos jurídicos, las políticas públicas y los imaginarios sociales. En consecuencia, no es un fenómeno excepcional ni aislado, sino un entramado estructural que condiciona de forma persistente el acceso efectivo a derechos y oportunidades. Además, el racismo en todas sus manifestaciones tiene consecuencias negativas tanto físicas como psicológicas en quienes lo sufren, consecuencias que, por lo demás, se perpetúan más allá del momento en que ocurren los hechos. Y es que el odio racial nunca es inocente: siempre se traduce en algún tipo de violencia. Por eso es tan importante, porque funciona como una antesala que deshumaniza, normaliza el daño y hace que lo impensable parezca "razonable". Primero se instala en el lenguaje —en chistes, eslóganes, titulares, memes— y no siempre se presenta con gritos o insultos directos. A veces llega en forma de "microagresiones", de techos de cristal o de estigmas y prejuicios disfrazados de opiniones. Se mimetiza con discursos "progresistas", se esconde bajo la supuesta "libertad de expresión". Sin embargo, después se convierte en prácticas que suelen manifestarse en formas de exclusión, acoso, agresión, políticas públicas y normativas que jerarquizan y discriminan en función de quién tiene derecho y quién no.

[2] En la práctica, esto incluye, entre otros, los requisitos y trámites para arraigo (social, laboral, familiar y para la formación), reagrupación familiar, renovaciones, solicitud de nacionalidad, expulsiones y sanciones, así como el internamiento en CIE y los controles de perfil racial, etc.

Según la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, las denuncias de delitos de odio en Europa aumentaron casi un 20% en los últimos cinco años, lo que refleja una tendencia global más amplia documentada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los delitos de odio siguen mostrando una evolución preocupante y, además, continúan estando fuertemente infradenunciados, lo que dificulta dimensionar su impacto real. En el Estado español, el último informe oficial disponible indica que en 2024[3] se investigaron 1.955 infracciones penales e incidentes de odio; dentro de ellas, la categoría más numerosa volvió a ser la de racismo y xenofobia con 658 casos, seguidos por orientación sexual e identidad de género con 398. Sin embargo, hablar de racismo en Navarra exige ampliar el foco más allá de esta legislación, para analizar de manera crítica el conjunto de políticas públicas impulsadas en el ámbito autonómico y local que, de forma directa o indirecta, contribuyen a la reproducción de desigualdades raciales.

El presente informe anual tiene como objetivo analizar, denunciar[4] y visibilizar las distintas manifestaciones del racismo en Navarra a lo largo del año 2025, con especial énfasis en su dimensión estructural e institucional. Para ello, se basa en la sistematización de datos en torno a los casos y denuncias que llegan a nuestra Oficina de Información y Denuncias (OID) de SOS Racismo Navarra presentadas por personas que han sufrido discriminación racial o por testigos de incidentes racistas. A su vez, y debido al ámbito en cuestión, resulta fundamental la evaluación de políticas públicas en materia de migración.

Finalmente, el presente *Informe contra el racismo y la xenofobia 2025* pretende contribuir al debate público y ofrecer herramientas de análisis crítico sobre las diferentes manifestaciones del racismo, detectadas durante el año pasado, y que además permitan avanzar hacia la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y libre de racismo.

[3] Para más información ver:
https://oficinanacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/dam/jcr:5a91cf6e-8355-47d9-bcf4-96abb21413e9/INFORME_2024.pdf

[4] Denunciar un acto racista en SOS Racismo no significa poner una denuncia judicial. Implica informar a la organización los hechos racistas sucedidos. En ese contexto se actúa presionando a las instituciones y denunciando ante entidades concretas y sobre todo, visibilizar el racismo estructural, estudiando cada relato y respetamos en todo momento la decisión de la persona denunciante, valorando las posibilidades de denuncia jurídica y pública haciéndole conocedora de sus derechos.

JUSTICIA TAMAINA
FRENTE A LAS POLÍTICAS DE MUERTE
MEMORIA BIZITZA
ESKUBIDEAK

1. LA ADMINISTRACIÓN COMO FRONTERA: EMPADRONAMIENTO Y EXCLUSIÓN SOCIAL

En el Estado español, el empadronamiento es un trámite administrativo fundamental. Se trata de un registro en el que la vecindad de un municipio notifica su residencia habitual a la Administración pública. Según el artículo 15 de la Ley 7/1985, todas las personas que viven en el país tienen la obligación de inscribirse en el registro municipal (padrón) de su lugar de residencia habitual. Para la mayoría de la población este proceso es tan común que apenas se percibe como un trámite burocrático. Pero para muchas personas empadronarse es una misión casi imposible, bien por la imposibilidad de empadronarse en la vivienda donde residen o porque directamente carecen de ella; para aquellas en situación administrativa irregular el "mero trámite" puede complicarse aún más, al añadir la posible falta de documentación que acredite su identidad.

Tal y como venimos reflejando en la solicitudes de empadronamiento, la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE núm. 122, de 02/05/2020), establece en sus artículos 1.1 y 1.2 que *"el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón."*

Más adelante en el artículo 3.3 continúa aclarando: *"Las situaciones más extremas pueden plantear la duda sobre la procedencia o no de su constancia en el Padrón municipal. El criterio que debe presidir esta decisión viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en su inscripción. En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección.*

La correcta aplicación de este criterio determina, por un lado, que se deba aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos, y, por otro, que pueda y deba recurrirse a un «domicilio ficticio» en los supuestos en que una persona que carece de techo reside habitualmente en el municipio y sea conocida de los Servicios Sociales correspondientes".

Está claro, el empadronamiento es un deber y un derecho y los ayuntamientos son los gestores y quienes lo deben garantizar, poniendo a disposición incluso un domicilio ficticio cuando no haya uno, y es aquí donde las entidades locales comienzan a tejer una maraña de laberintos burocráticos diseñados para retrasar la entrada en este registro y, por ende, en todo el sistema público precisamente a aquellas personas a las que se debería garantizar todo lo contrario, una entrada exprés que diera solución a su emergencia habitacional o a su situación de precariedad. Sabemos que el

empadronamiento no es solo una formalidad administrativa, es la prueba más aceptada para demostrar la residencia en un municipio y es un requisito clave solicitado por las administraciones públicas para acceder a servicios como protección social, sanidad o educación, entre otros. Además, en el caso de las personas migrantes que se encuentran en situación administrativa irregular, el empadronamiento constituye uno de los requisitos más aceptados, en muchos casos indispensable, para poder regularizar su situación, ya que necesitan demostrar que han residido de manera continuada en el territorio para poder iniciar cualquier proceso de regularización. Sin embargo, el padrón sigue siendo utilizado por la Administración como una herramienta de control, vigilancia y excusa para vulnerar derechos, todo ello mientras se reconceptualiza la lógica del "efecto llamada". Es decir, el padrón se configura como una herramienta para poder determinar, en tiempo y forma, quiénes pueden acceder al sistema de protección social, a la sanidad, a la regularización y a un largo etcétera de servicios públicos. Se trata de retrasar la garantía de derechos hasta acreditar una "habitualidad"; concepto que se redefine y adapta en función de las necesidades de la Administración, y que, en la práctica, va desplazando sistemáticamente a las personas hacia limbos donde la espera terminó por suspender también sus derechos.

Debemos recordar que el empadronamiento no es la única prueba de residencia efectiva. Esta constatación nos obliga a sostener luchas paralelas: mientras exigimos que el padrón sea un derecho plenamente garantizado, debemos reforzar las redes de apoyo mutuo y seguir reclamando que toda persona pueda acreditar su presencia en el territorio por otros medios, que van desde certificados de asistencia a recursos de entidades públicas o privadas, hasta citas médicas, certificados de escolarización, envíos de dinero, entre otros. Sin embargo, muchas de estas pruebas no son fáciles de obtener, entre otras cosas, porque para acceder a numerosos servicios se exige previamente el padrón. Así, la acreditación de "habitualidad" o de la residencia termina convirtiéndose en un bucle de denegaciones de derechos y, en última instancia, en una negación de la propia existencia de quienes la Administración decide deliberadamente no reconocer.

Este ha sido un año complicado en materia de derechos, en el que hemos podido constatar cómo "el supuesto acuerdo" alcanzado desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos de Navarra se convertía en herramienta de doble filo: por un lado dotaba a los municipios de una especie de protocolo/instrucción para poder hacer efectivo el denominado "empadronamiento social", es decir, para poder aplicar la ley estatal que se venía incumpliendo sistemáticamente pero, por otro, se transformaba en la excusa para generar un embudo, limbos de espera y la justificación de las denegaciones de empadronamiento con las que nos estamos encontrando actualmente. A lo largo de este artículo haremos un ejercicio de memoria para comprender el contexto, entender la importancia de la movilización y denuncia del movimiento social y, sobre todo, la importancia de blindar y defender derechos.

En 2020 el *Defensor del Pueblo* ya señalaba haber recibido múltiples quejas por parte de personas migrantes a quienes se les había denegado el empadronamiento, pese a residir en el municipio, especialmente preocupante era el caso de personas sin techo o sin contrato de alquiler (Defensor del Pueblo, 2020, p. 12)[6]. En ese mismo informe recordaba que los ayuntamientos no podían exigir requisitos que no estuviesen previstos en la normativa estatal y que debían habilitar mecanismos para garantizar la inscripción de las personas vulnerables, en cumplimiento de su deber

legal y constitucional. Del mismo modo, organizaciones como la Red Acoge han documentado en múltiples informes anuales (por ejemplo, "Retos de la migración en España. Los derechos como base de inclusión" (2022)[6], la existencia de barreras estructurales en numerosos municipios que vulneran el principio de igualdad y refuerzan la exclusión social de las personas migrantes. Según estos informes, algunas prácticas incluyen la denegación sistemática del empadronamiento a personas que viven en habitaciones subarrendadas, la exigencia de visados o pasaportes en vigor, o incluso la negativa a empadronarse sin autorización expresa del propietario del inmueble, aunque el ocupante pueda demostrar residencia efectiva.

El 1 de febrero de 2022, **la Comisión de Asuntos Ciudadanos del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña, en sesión ordinaria, acordó por unanimidad la siguiente Declaración Institucional:**

> *1- El Ayuntamiento de Pamplona-Iruña se compromete a cumplir con la normativa vigente, garantizando la atención por los Servicios Sociales municipales de todas las personas que residen en su término municipal y su empadronamiento, para que puedan así desarrollar en plenitud su proyecto vital.*
> *2- Impulsar políticas activas de empadronamiento, mediante el trabajo conjunto de los Servicios Sociales municipales y las entidades sociales locales, para establecer un protocolo de actuación que facilite el empadronamiento de todas las personas que, viviendo en el municipio, no disponen de la documentación ordinaria requerida por el Ayuntamiento para empadronarse.»*

Después de este acuerdo, se abrió un camino en el que fue el propio Ayuntamiento de Pamplona el que impulsó una propuesta que presentó a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y que más tarde se convertiría en los denominados "criterios para homogeneizar el empadronamiento en Navarra de personas en situación de vulnerabilidad"[7]. Esta propuesta se formalizó dos años después de ese primer acuerdo y distaba bastante de la supuesta intención de "facilitar el empadronamiento", ya que establecía varias vulneraciones, entre las que destacamos las siguientes:

[5] Disponible en:
https://edinterlusapies.com/wp-content/uploads/2025/10/INFORME-PADRON-POR-DERECHO-actualizado.pdf
[6] Disponible en:
https://redacoge.org/wp-content/uploads/2023/04/DIGITAL_INFORME_RED_ACOGE_2022_18_ABR_2023.pdf

[7] Disponible en:
https://www.fnmc.es/wp-content/uploads/2024/11/Criterios-de-empadronamiento.pdf

-Establecía el criterio de habitualidad en tres meses, de tal manera que quien no pudiese demostrar ese tiempo de residencia previo, debía esperar a que el municipio lo acreditase, no quedando claro cuál iba a ser la manera de comprobar esta residencia.
-Mientras se mantuviese el empadronamiento social se obligaba a comparecer a las personas cada 15 días ante el Ayuntamiento, en la instrucción se trataba de una recomendación a los municipios, como no podía ser de otra manera.

En febrero de 2024 el Ayuntamiento de Pamplona paralizó la resolución de las solicitudes de empadronamiento de personas sin domicilio, a la espera de alcanzar un acuerdo con la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a pesar de que la legislación establece un plazo de tres meses para resolver, y en su defecto, para empadronar y emitir el certificado de silencio administrativo positivo. En noviembre de 2024, 9 meses después, a instancias de las personas interesadas, se vio obligado a empadronar a varias de ellas, pero aprobó una Instrucción obligándoles a comparecer quincenalmente en dependencias municipales. El 2 de abril de 2025, el Defensor del Pueblo recordó al Ayuntamiento su deber legal de resolver en plazo y, en caso de vencimiento, expedir de oficio el certificado acreditativo del silencio positivo. El 9 de abril recomendó suprimir la obligación de comparecencia quincenal por no estar prevista en norma con rango de ley. El 5 de mayo de 2025, el TAN estimó parcialmente los ocho recursos: consideró ajustada a Derecho la emisión del certificado de silencio positivo, pero anuló la autorización tardía de la inscripción —al haberse producido ya por silencio administrativo— y la obligación de comparecencia quincenal, por carecer de cobertura legal. A la vista de estas resoluciones, el 30 de mayo de 2025 la Gerencia Municipal dejó sin efecto la Instrucción de empadronamiento de personas sin hogar, publicándose dicha decisión en el Boletín Oficial de Navarra el 17 de junio.

Ampliación del plazo de 3 a 6 meses para resolver las solicitudes y notificar la resolución, desde el mismo día, 30 de mayo de 2025, y hasta el 26 de enero de 2026, el Ayuntamiento aprobó 36 resoluciones de prórroga que afectan a 562 solicitudes, alegando un aumento "enorme" de expedientes y la dificultad objetiva de verificar la residencia habitual. Las distintas entidades entendemos que dichas prórrogas son injustificadas e ilegales. El Defensor del Pueblo de Navarra recomendó en julio de 2025 revocar estas ampliaciones y resolver los expedientes dentro del plazo ordinario, una recomendación que el Ayuntamiento rechazó expresamente.

Denegaciones sin comprobación real. La denuncia señala además que, agotado el plazo ampliado, el Ayuntamiento ha denegado de forma sistemática las solicitudes de empadronamiento, argumentando que no ha podido constatar la residencia habitual de las personas solicitantes. Sin embargo, según las entidades, en los expedientes no consta ni una sola citación ni actuación activa de verificación, lo que consideran contrario a la normativa.

Más recientemente está exigiendo una residencia mínima de tres meses previos a la solicitud, un requisito que las organizaciones califican de arbitrario e ilegal, ya que la normativa vigente únicamente exige que la persona resida habitualmente en el municipio, sin exigir un período temporal concreto.

Bajas de oficio nulas de pleno derecho. Las organizaciones denunciamos asimismo bajas de oficio de personas empadronadas en dependencias municipales, domicilios "ficticios" previstos legalmente para personas sin hogar, tramitadas sin motivo, sin notificación efectiva, publicadas indebidamente en el BOE y sin resolución y notificación de órgano competente, que las entidades denunciantes consideran nulas de pleno derecho.

Instrucción interna contraria a derecho. Se denuncia también la existencia de una Instrucción interna ilegal, que vincula el empadronamiento a la intervención social, fija un límite máximo de dos años y obliga a las personas a recoger notificaciones presencialmente, comparecencia personal que ya fue declarada ilegal en mayo de 2025 por el Tribunal Administrativo de Navarra.

Por todo ello, solicitamos al Defensor del Pueblo que recomiende al Ayuntamiento de Pamplona, que facilite el empadronamiento de personas sin hogar en el plazo más breve posible, que revoque y deje sin efecto la ampliación de plazos de resolución de expedientes de empadronamiento, que verifique activamente si las personas que pretenden empadronarse residen o no habitualmente en el municipio, y no se deniegue el empadronamiento sin realizar dicha verificación. A su vez, que no exija un periodo de residencia de 3 meses, ni antes ni después de la solicitud, que no obligue a las personas sin hogar empadronadas en un local municipal a comparecer personalmente en dependencias municipales, ni a suscribir un compromiso en tal sentido y que no inicie expedientes de bajas de oficio por el simple hecho de que no exista intervención social. Si no existen indicios sólidos de que la persona reside en otro domicilio o no reside en el municipio, que no limite a dos años el plazo de empadronamiento en un local municipal y que las instrucciones sobre empadronamiento de personas sin hogar se publiquen en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web del Ayuntamiento.

El análisis desarrollado a lo largo de este artículo permite ratificar que el empadronamiento, lejos de constituir un mero trámite administrativo, se ha convertido en un dispositivo clave de inclusión o exclusión social. Cuando las administraciones públicas limitan, retrasan o condicionan arbitrariamente el acceso al padrón, no están únicamente incumpliendo una obligación legal, sino que están restringiendo de facto el acceso a derechos fundamentales como la sanidad, la educación, los servicios sociales o los procesos de regularización administrativa. En este sentido, el padrón opera como un umbral de ciudadanía: sin inscripción se dificulta el acceso efectivo a derechos, y sin derechos no hay posibilidad real de inclusión. Estas prácticas, como ampliaciones

injustificadas de plazos, exigencia de requisitos no previstos en la normativa, denegaciones sin comprobación activa, imposición de periodos mínimos de residencia o bajas de oficio irregulares, configuran un patrón de actuación que no puede interpretarse como mera ineficiencia administrativa. Se trata de una forma de producción institucional de irregularidad y de exclusión, que desplaza la responsabilidad estructural hacia las propias personas afectadas y las sitúa en un limbo jurídico donde su existencia es cuestionada. La administración, que debería garantizar derechos, termina erigiéndose en filtro selectivo del acceso al sistema de protección social.

Resulta especialmente preocupante constatar cómo determinados discursos que históricamente hablan sido patrimonio de la extrema derecha, como el denominado "efecto llamada", la idea de los "recursos limitados" o la construcción de la población migrante como amenaza al bienestar colectivo, han sido progresivamente incorporados por partidos que se autodefinen de izquierda. Este desplazamiento discursivo no es neutro: legitima políticas restrictivas bajo una apariencia de gestión técnica y racional de los recursos. La retórica de la escasez opera así como justificación moral de la exclusión, naturalizando la idea de que los derechos deben administrarse de forma selectiva y condicionada. Desde una perspectiva crítica, es necesario subrayar que los derechos fundamentales no pueden depender de cálculos coyunturales ni de equilibrios electorales. El principio de igualdad ante la ley y la universalidad de los derechos humanos no admiten modulaciones basadas en el origen, la situación administrativa o la precariedad habitacional. Cuando se acepta que determinados colectivos deben "acreditar" más que otros su pertenencia al territorio para acceder a derechos básicos, se consolida una ciudadanía jerarquizada y se profundiza la exclusión social sobre todo de la población migrante y racializada.

En este contexto, la experiencia descrita demuestra que los avances en materia de empadronamiento social no han sido fruto de la voluntad espontánea de las administraciones, sino del trabajo sostenido de entidades sociales, movimientos antirracistas y personas afectadas que han decidido organizarse y confrontar jurídicamente las decisiones ilegales. La anulación de instrucciones internas contrarias a derecho o la impugnación de comparecencias obligatorias son ejemplos concretos de que la movilización colectiva produce efectos reales. La conclusión es clara: sin presión social, sin denuncia pública y sin articulación colectiva, las personas más vulnerabilizadas quedan atrapadas en circuitos administrativos que dilatan indefinidamente el reconocimiento de sus derechos. La historia reciente muestra que los derechos no se conceden fácilmente, se conquistan, se defienden y se amplían a través de la acción colectiva.

Por ello, frente a la normalización de discursos excluyentes y a la institucionalización de prácticas restrictivas, resulta imprescindible sostener una doble estrategia: por un lado, la construcción de redes de apoyo mutuo y espacios de organización que permitan disputar un sentido común hegemónico racista; por otro, la defensa jurídica rigurosa de la legalidad vigente que debe garantizar el acceso a derechos. Solo mediante la movilización colectiva será posible revertir la tendencia a la restricción de derechos y garantizar que el empadronamiento vuelva a cumplir su función original: reconocer la existencia de quienes habitan un territorio y asegurar su acceso pleno a los derechos que les corresponden.

PYLE

El presente artículo analiza el Informe anual "Expresiones de racismo y violencia contra las trabajadoras del hogar y de cuidados. 2025", elaborado por la Federación SOS Racismo, y contextualiza sus principales resultados en el ámbito estatal y, en Navarra, cuyo propósito es analizar cómo operan el racismo estructural y la discriminación racial en el ámbito de los cuidados remunerados.

2. CONTEXTUALIZACIÓN SITUACIÓN DE TRABAJADORAS DEL HOGAR Y DE CUIDADOS EN EL ESTADO ESPAÑOL

El *Informe anual* ***"Expresiones de racismo y violencia contra las trabajadoras del hogar y de cuidados. 2025"*** se construye a partir de relatos en primera persona, propuestas teóricas y saberes situados en torno a esta realidad, documentados por trabajadoras migrantes del hogar y cuidados en domicilios particulares bajo diversas modalidades contractuales. A estas narraciones se suman las de agentes de intermediación laboral (procedentes de entidades sociales, instituciones públicas y organizaciones religiosas), personas empleadoras y agentes claves, que constituyen el eje central de este trabajo. En consecuencia, la investigación documenta incidentes racistas y sexistas, así como los imaginarios y estereotipos raciales que condicionan el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, además de las dificultades para denunciar y las estrategias de organización y resistencia de las trabajadoras. También propone un decálogo de propuestas para garantizar derechos, combatir la discriminación y dignificar el régimen de los cuidados en el Estado español.

En total han participado 431 personas. Se realizaron 366 encuestas (118 a agentes de intermediación laboral y 248 a trabajadoras) y 65 entrevistas semiestructuradas. El trabajo de campo se realizó en seis comunidades autónomas: Aragón, Bizkaia, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa y Navarra/Nafarroa en los que tiene presencia la Federación SOS Racismo.

*Para más información ver:
https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2025/12/Informe-SOS-Racismo-2025.pdf

Algunos de los principales hallazgos

Los datos obtenidos evidencian una mayor concentración de participantes procedentes de países latinoamericanos, lo que confirma que el empleo de hogar y de cuidados en el mercado laboral español constituye un sector profundamente feminizado y racializado. Esta realidad se vincula no solo a la feminización internacional de las migraciones en el contexto de la globalización y a la transformación del estado de bienestar, sino también a la insuficiencia y falta de accesibilidad a servicios públicos de cuidados con condiciones laborales dignas, así como a la persistencia de una división sexual y racial del trabajo consolidada en la sociedad española desde los años ochenta, razón por la cual a las mujeres en general se les sigue asignando la responsabilidad principal de los cuidados no remunerados. Por ello, cuando hablamos de la externalización de estos cuidados, se pone el foco en las mujeres migradas.

Las expresiones de racismo, las entendemos como aquellas que se manifiestan de manera implícita y explícita. El racismo opera de forma implícita a través de las condiciones laborales y contractuales. Diferencias salariales basadas en el origen, el color de piel o la situación administrativa, contratos verbales sin garantías, jornadas excesivas sin compensación económica, negación de vacaciones, descansos, bajas médicas o empadronarse en el domicilio en el que se trabaja y reside, especialmente afecta a las trabajadoras en régimen de internas, aquellas en situación irregular y a las mujeres mayores. Lógica que se vuelve especialmente visible en el momento de la contratación, donde operan estereotipos raciales que jerarquizan cuerpos y orígenes. De hecho, son numerosas las familias que demandan perfiles muy concretos: una mujer de origen latinoamericano, joven y sin cargas familiares, mientras excluyen a mujeres africanas o musulmanas por prejuicios racistas o islamófobos.

La hipervigilancia, la desconfianza sistemática, la infantilización y la desvalorización del trabajo ("como tú hay quinientas", "agradece lo que tienes") funcionan como mecanismos de violencia simbólica que legitiman la sobreexplotación y dificultan la denuncia. Todo ello revela que el racismo, no solo se enuncia, sino que estructura la organización del trabajo en los cuidados dificultando el acceso efectivo a los derechos laborales y sociales de las trabajadoras.

Por otra parte, las expresiones racistas explícitas se concretan en insultos y comentarios despectivos y humillaciones como "tú no tienes derecho a nada en este país", así como también mediante burlas que aluden al acento, el color de piel o la supuesta "incapacidad" para realizar otros trabajos. Las agresiones verbales, los tratos degradantes, la deshumanización y, en algunos casos, la violencia física y sexual, configuran un patrón de racismo y sexismo explícito que atraviesa la vida laboral de las trabajadoras migradas racializadas, y que favorece relaciones de poder asimétricas entre personas empleadoras y empleadas, en donde las primeras se benefician de los cuidados y sus familias.

El informe señala que el racismo en el empleo del hogar y los cuidados no es un hecho aislado, sino parte de un sistema estructural donde convergen desigualdades raciales, de género, de origen, situación administrativa y de clase, que influyen directamente en cómo se percibe, trata y sitúa social y laboralmente a las trabajadoras. Por otro lado, están sobrerrepresentadas en el trabajo de cuidados y tienen dificultades para acceder a otros sectores laborales. En suma, las expresiones racistas en forma explícita e implícita, como los tratos degradantes, la deshumanización y, en

algunos casos, en formas de violencia de género como la violencia física (2,3%) y violencia sexual (5%), configuran un patrón de racismo y sexismo manifiesto que atraviesa la vida laboral de las trabajadoras migradas racializadas y condiciona su relación con las personas empleadoras; las beneficiarias de los cuidados y sus familias. Estas violencias no sólo generan daño emocional, sino que reproducen y legitiman jerarquías raciales y de clase. El racismo cotidiano se normaliza, convirtiendo el trabajo de cuidados en espacio impune para empleadoras/es (beneficiarias/os del cuidado/familiares) e invisible para trabajadoras —vivido en malestar, intimidad y silencio.

Los datos confirman la persistencia del racismo en el trabajo del hogar y los cuidados: El 50,5% de las trabajadoras encuestadas afirma haber sufrido discriminación racial en primera persona y un 15,4% declara haber sido testigo de actos racistas hacia otras compañeras, incluyendo casos en los que ambas situaciones se dan a la vez. En conjunto, el 65,9% de las trabajadoras migrantes ha estado expuesta a alguna forma de discriminación, lo que indica la magnitud estructural del racismo en este sector laboral. Al hilo de lo anterior, el Informe muestra que el racismo es ampliamente reconocido: un 85% de los agentes de intermediación laboral tiene conocimiento de incidentes racistas, ya sea por relatos de terceros (50,4%) o por haberlos presenciado directamente (34,2%), lo que indica cierta normalización en los entornos sociales y laborales. El 15,4% que dice no conocer casos puede responder a menor exposición, a la invisibilización de formas sutiles de racismo o a que algunas prácticas no se identifican como discriminatorias, sin descartar que en algunos contextos no se manifiesten experiencias discriminatorias.

La muestra está compuesta mayoritariamente por mujeres migradas y racializadas entre 31 y 67 años (86%), mientras que las de 18 a 30 años solo representan el 13%, lo que evidencia su clara infrarrepresentación. Esta distribución etaria refleja trayectorias laborales prolongadas donde el trabajo del hogar y cuidados funciona a la vez como puerta de entrada al mercado laboral y como límite a la movilidad profesional, dificultando el acceso a otros sectores más acordes con su formación y experiencia previa.

Los motivos de discriminación étnica-racial más recurrentes identificados por las participantes trabajadoras del hogar y de cuidados, se relacionan con el origen, señalado por un 30,7%, seguido de la falta de documentación con un 25,9%. Asimismo, un 14,8% mencionó la nacionalidad, mientras que un 12,7% atribuyó la discriminación al color de piel u otros factores en igual porcentaje. En menor medida, un 3,2% indicó la religión como causa principal.

El Informe evidencia que el trabajo del hogar y los cuidados tiene efectos que van mucho más allá de lo laboral: impacta de forma profunda en la salud mental, la economía, los cuerpos de las mujeres, los proyectos de vida y las relaciones sociales de las mujeres, lo que subraya la necesidad de abordarlo desde un enfoque integral. Al respecto, la salud mental y emocional como principal impacto, un 52,2%, es decir, más de la mitad de las trabajadoras han experimentado algún tipo de sufrimiento psicoemocional. De estas, un 32,6% reconocen haber vivido situaciones de "estrés emocional o ansiedad" el cual es el problema más mencionado, seguido por "depresión, agotamiento u otros problemas de salud mental" (19,6%). Estas cifras resultan reveladoras para un sector laboral atravesado por largas jornadas, exigencias afectivas, presión constante y, en muchos casos, aislamiento o la sobrecarga emocional y física que recae, por ejemplo, sobre las trabajadoras internas, especialmente cuando cuidan a personas con problemas de salud mental.

Los relatos recogen experiencias de violencia, abuso y desgaste emocional que atraviesan la vida laboral y personal de las trabajadoras migrantes y racializadas. Sus relatos evidencian cómo las relaciones laborales se entrelazan con dinámicas de poder, género y dependencia económica, situándolas en una posición de vulnerabilidad frente a las personas empleadoras —en su mayoría hombres— que traspasan los límites de lo laboral hacia lo personal.

La persona empleadora es el principal agente discriminador

El 51,4% de las trabajadoras del hogar y de cuidados y el 58,6% de agentes diversos coinciden en que la persona empleadora es quien más ejerce discriminación. Esto expone una relación laboral altamente asimétrica, donde quien contrata tiene poder de decisión para estipular el salario, las condiciones laborales, normativas y la continuidad en el empleo. Se trata, por tanto, de un vínculo atravesado por relaciones de poder, clase y origen, que sitúa a la trabajadora en una posición vulnerable.

Entre el "silencio" y la denuncia: estrategias individuales y colectivas frente a las discriminaciones

Estrategias individuales de afrontamiento y supervivencia (68,5%). Las trabajadoras optan por soportar o resolver la situación de manera individual sin recurrir a apoyos colectivos o institucionales. "Aguantar la situación porque no puedo hacer nada" (29,1%). Entendemos por "Aguantar" resistir en silencio, soportar el abuso y la injusticia por miedo a perder el trabajo, ser expulsada o quedarse sin vivienda, una estrategia dolorosa pero necesaria para poder seguir sosteniendo la vida hasta que se pueda encontrar otro trabajo. "Renuncié al trabajo" (22,8%). "Hablé con la persona responsable" (empleadora) (16,6%). Son las maneras de afrontamiento más mencionadas.

Estrategias colectivas. Redes de apoyo y organización colectiva (29,8%)

"Acudir a las redes de apoyo entre amistades, familiares y compañeras trabajadoras del hogar y de cuidados" (21,6%). "Ponerse en contacto con asociaciones de trabajadoras del hogar y de cuidados" (8,2%). Esto expresa la búsqueda de acompañamiento, solidaridad y protección frente a situaciones de discriminación racial y violencia de género. Abarcan desde el apoyo informal, entre amigas, familiares o compañeras, hasta la participación en espacios organizados, como asociaciones de trabajadoras del hogar y de cuidados. Se trata, en definitiva, de una forma de resistencia que se construye desde los vínculos y el reconocimiento mutuo, donde el cuidado también se convierte en una práctica política y de dignidad.

Motivos para no denunciar una discriminación en el ámbito de los cuidados

1. Desconfianza en las instituciones y recelo al proceso de denuncia (35,4%).
2. Normalización de la discriminación racial y desconocimiento de los canales de denuncia (30%).
3. Inseguridad laboral y económica (28,9%).

Desconfianza en las instituciones y recelo al proceso de denuncia (158 respuestas, 35,4%). Esta percepción se alimenta tanto de la idea de que "no sirve de nada" denunciar así como del temor a posibles represalias. Expresan falta de protección; escaso apoyo institucional; miedo a las consecuencias de denunciar y "temor a sufrir represalias por parte de empleadoras o compañeros/as". Este temor no responde únicamente a la inseguridad económica, sino a dinámicas de poder y por la ausencia de garantías institucionales que puedan respaldar a las trabajadoras. En este contexto, recurrir a los canales de denuncia no se percibe como una vía efectiva de protección, sino como una acción potencialmente riesgosa.

Normalización de la discriminación racial y desconocimiento de los canales de denuncia (30%). Incluye el desconocimiento sobre cómo y dónde denunciar y la "Dificultad para identificar la discriminación" (9,4%). En general, estos factores restringen el uso de los mecanismos de denuncia disponibles.

Inseguridad laboral y económica (28,9%). incluye las respuestas que muestran que denunciar supone un riesgo para la estabilidad de las trabajadoras, el "Miedo a perder el empleo o afectar mis ingresos" (28,9%), las participantes señalan motivos vinculados a la precariedad y la dependencia económica, mostrando cómo estas condiciones restringen su capacidad de actuar frente a la discriminación racial y la violencia de género. En este contexto, la denuncia deja de percibirse como una vía de protección para convertirse en una amenaza, obligando a las trabajadoras, entre asegurar sus ingresos y defender sus derechos laborales, muchas veces postergando cualquier acción hasta lograr una alternativa laboral que reduzca el riesgo de represalias o el desempleo.

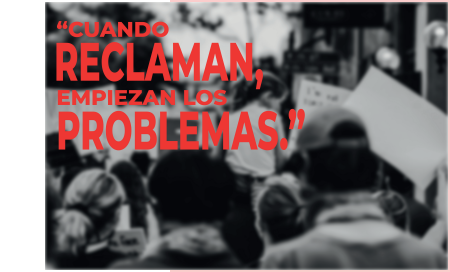

"CUANDO RECLAMAN, EMPIEZAN LOS PROBLEMAS". Como muestran distintas narraciones, el conflicto no aparece tanto por el abuso en sí, sino en el momento en que la trabajadora intenta poner límites en función de las tareas acordadas o reclamar lo que se había pactado en términos económicos. Se configura así un régimen laboral disciplinario en el que la obediencia y el silencio se premian con una cierta "estabilidad", mientras que la queja o la reclamación se castigan con malos tratos, despidos o incluso expulsiones del hogar.

Motivos para no denunciar una discriminación en el ámbito de los cuidados

1. Un enorme silencio en torno a la denuncia (63,8%). Metodológicamente, este volumen de no respuesta es un resultado en sí mismo, sugiere que la denuncia no forma parte de la experiencia ni el conocimiento de una mayoría de trabajadoras encuestadas.
2. Centralidad en el tejido asociativo y en sindicatos (23,3%): SOS Racismo (10%); Asociación de trabajadoras del hogar y de los cuidados (8,5%); Sindicatos (4,8%).

Estos datos sugieren que, cuando se plantea la idea de "denunciar", muchas trabajadoras recurren a espacios de apoyo colectivo y acompañamiento antes que a las instituciones.

La Federación de SOS Racismo plantea en sus conclusiones un conjunto de propuestas concretas para combatir la discriminación en el empleo del hogar y los cuidados, avanzar hacia el reconocimiento pleno de derechos y construir alternativas justas y sostenibles al actual régimen de los cuidados en el Estado español.

2.1. NAVARRA: MUJERES MIGRANTES EN EL EMPLEO DEL HOGAR Y CUIDADOS. ALGUNOS DATOS, REFLEXIONES Y ACCIÓN ORGANIZATIVA

En la Comunidad Foral, uno de los grupos sociolaborales con mayor presencia de mujeres migrantes sigue siendo el de trabajadoras del hogar y de cuidados. El Instituto Navarro para la Igualdad (INAI/NABI) estimaba que "el empleo del hogar ocupa en Navarra a casi nueve mil personas, de las que 6.811 estaban afiliadas al Sistema Especial de Empleo del Hogar en septiembre de 2020", brecha que evidenciaba niveles relevantes de irregularidad en un sector altamente feminizado y con alta presencia de población extranjera ("cercanos al 90%" de feminización y "superior al 40%" de población extranjera, mayoritariamente de origen latinoamericano).

Con datos más recientes de afiliación, en octubre de 2025 el Sistema Especial de Empleados del Hogar registra en Navarra 6.166 personas afiliadas. En ese mismo mes, el sector representa aproximadamente el 2% del total de afiliación en la comunidad, y mantiene una feminización aún más marcada: el 96,9% de las afiliaciones del sistema especial corresponden a mujeres. Además, la afiliación en este sistema aparece en descenso interanual (−5,1% respecto a octubre de 2024).

En el terreno nacional español, el Sindicato de Trabajadoras del Hogar y los Cuidados, (SINTRAHOCU) calcula que en la actualidad hay más de 600.000 trabajadoras del hogar y los cuidados en todo el Estado Español, con un perfil muy claro: mujer (lo son nueve de cada diez trabajadoras del sector) y migrante. Se calcula que su trabajo podría equivaler a un 3% del PIB anual. El sindicato ha denunciado la reiterada vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras de este sector a través de despidos improcedentes, impago de horas extras, falta de paro, abusos laborales, explotación e indefensión por su situación, en muchos casos, de personas en situación irregular. En este sentido, se definen como «trabajadoras esenciales, sin derechos laborales».

En el informe *"Trabajo invisible y cuerpos rotos. Radiografía del empleo de hogar y cuidados en España. 2025"* de Oxfam Intermón. En España existen 565.718 personas trabajadoras de hogar y cuidados, mayoritariamente mujeres (87,21%). Un 69% son personas con nacionalidad extranjera o con doble nacionalidad, de las cuales un 87,4% son de origen extracomunitario. A pesar de los avances normativos de los últimos años, las trabajadoras del hogar y de los cuidados continúan desempeñando su labor en condiciones de precariedad estructural. A la persistencia de derechos aún no plenamente garantizados se suma un problema igual de grave: el incumplimiento efectivo de aquellos que ya están reconocidos. Según este Informe, se trata, además, de un sector atravesado por una alta informalidad. Al menos un 32% de las trabajadoras no estaría dada de alta en la Seguridad Social, lo que limita de forma directa el acceso al resto de derechos laborales y de

protección social —entre ellos, la posibilidad de cotizar por desempleo y percibir la prestación correspondiente—.

A esta realidad se añade una configuración del empleo marcada por la temporalidad y la parcialidad, dos factores que alimentan la inestabilidad y la pobreza laboral. En el ámbito del hogar y los cuidados, el 23,9% de los contratos son temporales y el 58,84% de las trabajadoras desempeña su actividad con jornada parcial. Y junto a los contratos por horas o las jornadas reducidas, conviven situaciones en el extremo opuesto: jornadas prolongadas que resultarían inaceptables en la mayoría de sectores. En España se registran al menos 38.143 trabajadoras internas, es decir, personas que residen en el mismo domicilio donde trabajan, con horarios que, dentro del marco legal, pueden llegar hasta las 60 horas semanales. Esta combinación —informalidad, parcialidad y disponibilidad casi permanente en el caso de las internas— ayuda a explicar por qué, pese a las reformas, el sector sigue sosteniéndose sobre un modelo de empleo profundamente desigual.

Según el Informe *"Violencias sexuales en las mujeres migrantes trabajadoras del hogar y de cuidados. Acciones de incidencia y prevención 2024*[9]", coordinado por la Asociación Por Ti Mujer, el 52,1% de las mujeres migrantes trabajadoras del hogar y los cuidados que respondieron el cuestionario afirmó que se ha sentido víctima de acoso o violencia sexual en el trabajo. Y de 6% indica no estar segura de haberla sufrido.

Ante este panorama y la necesidad de organizarnos nace "Juntas nos Cuidamos" un proyecto impulsado desde SOS Racismo Navarra desde septiembre de 2021 cuando se puso en marcha bajo el nombre de Grupo de Trabajadoras de Hogar y Cuidados de SOS Racismo Navarra. Desde mediados de 2022 nos hemos consolidado y nos reunimos, primero en nuestra sede de SOS Racismo, posteriormente, dos veces por mes en la Casa de las Mujeres de Pamplona- Iruñeko Emakumeen Etxea o en otros espacios, según las actividades planteadas. Con los recursos de una pequeña subvención, en 2022 realizamos dos excursiones fuera de Navarra: A Zumaia y a, Bizkaia, para conocer la experiencia del colectivo Malen Etxea, que en su "Visión" señala:

> *[...] consideramos que la situación de las mujeres trabajadoras inmigrantes en Euskal Herria y en Europa deja al descubierto el espejismo de la igualdad del Estado de Bienestar, ya que las tareas que el sistema patriarcal y capitalista impone a las mujeres, hoy se traslada a la trabajadora extranjera. El sistema no se modifica solo hay un trasvase de desigualdades por clase y origen entre mujeres, que enmascara el mito del nuevo igualitarismo dentro de la pareja y el patriarcado sigue subyaciendo inalterado detrás de las estructuras domésticas y del empleo remunerado.*[10]

[9]Para más información ver:
https://asociacionportimujer.org/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Violencias-Sexuales-2024.pdf
[10]Para más información ver:
https://malenetxea.org/vision/

La situación de las trabajadoras de hogar pone en evidencia cómo se intersecciona el racismo con el patriarcado y el capitalismo. Existe vinculación entre la feminización de las migraciones y la evolución del empleo de hogar en el Estado español. Debido a cambios sociales profundos, entre los cuales destacan la incorporación de la mujer al mercado laboral, así como el progresivo envejecimiento de la población, la demanda de servicios domésticos remunerados ha aumentado de manera significativa, lo cual ha dado lugar a un proceso de "externalización" del "trabajo de hogar" y del "trabajo de cuidados".

El empleo de hogar históricamente ha sido el recurso de subsistencia de las mujeres pobres, muchas de ellas llegadas desde el medio rural, y que por necesidad migran a las ciudades o al extranjero. No son hechos aislados, los procesos migratorios abarcan todos los ámbitos de su vida. Sabemos que existe una política pública de cuidados que, implícitamente, se aprovecha de la explotación de las trabajadoras del hogar. El actual sistema de cuidados no sería viable sin decenas de miles de trabajadoras que realizan sus labores en condiciones inaceptables. Estas trabajadoras, a su vez, permiten que sus empleadoras y empleadores puedan incorporarse al mercado laboral.

Las cadenas globales de cuidados para el sostenimiento de la vida traspasan fronteras y siempre se realizan bajo relaciones de poder (de género, de origen y espacio social). Surgen las preguntas: ¿quién cuida a las cuidadoras?, ¿quién cuida a los hijos e hijas y las familias de las cuidadoras?. El problema es que los cuidados no son prioritarios ni están verdaderamente en el centro de las sociedades, ni tampoco son valorados en términos económicos, por tanto el realizarlos recae en quienes tienen menor capacidad de elección o decisión. La asociación entre cuidados, desigualdad y exclusión de la ciudadanía no es nueva, pero sí está adquiriendo una nueva dimensión global, asimismo el empleo de hogar es un sector peculiarmente precario y vulnerable, como lo muestra la histórica vinculación entre el empleo del hogar y de cuidados y la migración, primero desde la década de los 80 en la sociedad española y ahora internacional; como señala la Asociación de Trabajadoras del Hogar de Bizkaia ATH-ELE, este trabajo es y siempre ha sido "una cuestión de mujeres pobres".

2.2. CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES MIGRANTES TRABAJADORAS DEL HOGAR Y CUIDADOS

La experiencia acumulada en el acompañamiento realizado por SOS Racismo Navarra, a través de la recopilación sistemática de relatos y testimonios de vulneración de derechos, permitió identificar patrones comunes de sobrecarga laboral, aislamiento, violencia, inseguridad habitacional y racismo estructural. Estas realidades no responden a situaciones de mujeres aisladas, sino a un entramado sistémico que sitúa a las mujeres migrantes en posiciones de especial desventaja dentro del sector de los cuidados. Son mujeres que sostienen la vida de otras personas, que cuidan, acompañan y garantizan el bienestar cotidiano de muchas familias, pero que cuando ellas mismas necesitan apoyo, se encuentran sin red, sin descanso y sin protección; permanecen invisibilizadas en sus propias necesidades, atravesadas por la precariedad laboral, la inseguridad administrativa y el aislamiento con la falta de garantías efectivas de derechos.

La reiteración de estas experiencias evidenció la necesidad de trascender el acompañamiento jurídico o la atención puntual para impulsar una respuesta estructural, estable y transformadora. Desde esa escucha activa surge la creación de la Casa de Acogida para mujeres migrantes trabajadoras del hogar y de los cuidados, concebida como un recurso integral orientado al descanso, la protección y la construcción de redes de apoyo.

Contextualización del proyecto: El presente proyecto tiene como objetivo profundizar en la experiencia de un recurso comunitario diseñado para garantizar el descanso, la protección y el acceso a redes de apoyo de mujeres migrantes trabajadoras del hogar y de los cuidados. Se trata de un sector estratégico para el sostenimiento social y económico, que, a pesar de su relevancia, ha permanecido históricamente invisibilizado e infrarrepresentado en las políticas públicas, tal y como se ha detallado en el apartado anterior; la exposición de esta experiencia permite visibilizar los desafíos estructurales que enfrenta este colectivo y analizar el papel del recurso en la promoción de la autonomía, inclusión y reconocimiento de derechos. Por ello, SOS Racismo Navarra impulsó en el año 2025 el proyecto "Casa de acogida para mujeres migrantes trabajadoras del hogar y de los cuidados", una iniciativa pionera en Navarra cuyo objetivo es crear un espacio seguro, digno y estable. La casa no solo ofrece un lugar para descansar y convivir, sino que se concibe como un recurso de acompañamiento integral orientado al fortalecimiento de la autonomía personal, el empoderamiento individual y colectivo, la promoción de la participación de las mujeres y su ejercicio activo de incidencia sociopolítica.

El proyecto iniciado en 2025 cuenta con el apoyo del INAI/NABI, con una financiación de 35.000 euros, lo que permite garantizar la continuidad de una iniciativa que contribuye de manera directa a la mejora de las condiciones de vida de las trabajadoras del hogar y de los cuidados, al tiempo que promueve una sociedad más inclusiva, comprometida con la igualdad de derechos y la justicia social. Esta intervención se enmarca plenamente en los objetivos del Plan Estratégico para la

Igualdad entre Mujeres y Hombres de Navarra 2022-2027, asegurando coherencia con las políticas públicas regionales en materia de igualdad.

De manera específica, el proyecto se vincula con varias de sus líneas estratégicas, entre las que destacan:

- Línea Estratégica 2: Orientada a fomentar la autonomía económica de las mujeres mediante el fortalecimiento de redes de apoyo, el acceso a oportunidades formativas y a servicios básicos como la vivienda.
- Línea Estratégica 4: Centrada en la erradicación de la violencia y la discriminación estructural contra las mujeres, con especial atención a colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres migrantes.
- Línea Estratégica 5: Promover un sistema de cuidados corresponsable, sostenible y feminista, que reconozca, valore y dignifique el trabajo de cuidados.

El proyecto se desarrolla en colaboración con el Ayuntamiento de Berriozar, que cede las instalaciones de la Casa de Acogida y facilita el acceso a sus recursos comunitarios. Esta colaboración permite que el hogar funcione como un espacio seguro de convivencia, favoreciendo la integración y el bienestar de las mujeres beneficiarias. La Casa de Acogida cuenta con ocho plazas, y la estancia tiene una duración inicial de un año, ampliable según las necesidades identificadas en los itinerarios de cada mujer. Durante este periodo, el acompañamiento se desarrolla de manera integral y personalizada, basado en la atención centrada en la persona y estructurado a través de Planes de Intervención Individualizados (PII) revisados periódicamente. Esta metodología permite fortalecer la autonomía personal, favorecer la defensa de derechos laborales-administrativos, garantizar el acceso a recursos formativos y comunitarios, contribuyendo a que las participantes retomen sus objetivos migratorios y amplíen sus proyecciones profesionales.

Asimismo, la convivencia y la participación en actividades comunitarias, culturales y formativas han posibilitado la construcción de redes de apoyo, la reducción del aislamiento y la integración en la comunidad, consolidando un entorno seguro y protector que favorece el bienestar físico, emocional y social de las beneficiarias. Solo a través de una acción institucional, basada en enfoques feministas, antirracistas e interseccionales, será posible transformar el actual modelo de cuidados y avanzar hacia un sistema justo, digno y corresponsable, que sitúe la vida y los cuidados en el centro de las prioridades públicas.

La ejecución del proyecto *Casa de Acogida para mujeres migrantes trabajadoras del hogar y de los cuidados ha generado un impacto social positivo y significativo sobre las personas beneficiarias y el entorno comunitario*, alineándose con los objetivos de inclusión, igualdad y defensa de derechos. El acceso a una vivienda segura, estable y digna ha mejorado de manera sustancial sus condiciones de vida, especialmente en términos de seguridad habitacional, bienestar emocional y descanso físico. El apoyo socioeducativo que integra el proyecto evidencia una reducción del estrés, una mayor estabilidad personal y una mejora en la capacidad de planificación de sus proyectos vitales y migratorios.

El factor común de las personas que se acercan al recurso conlleva una situación de vulnerabilidad estructural marcada por la precariedad administrativa, laboral y residencial, así como por el aislamiento social. En concreto, se repiten las siguientes barreras:

- Irregularidad administrativa.
- Contratos verbales o inexistentes.
- Dependencia total de la persona empleadora.
- Salarios bajos y escasa protección social.
- Dificultad extrema para acceder a vivienda.
- Soledad y ausencia de red familiar o comunitaria.
- Miedo a denunciar por riesgo a perder el trabajo o el techo.

La iniciativa aborda de manera estructural la situación de dependencia que caracteriza al trabajo como internas, donde el empleo y la vivienda dependen de la misma persona empleadora. La pérdida de un puesto de trabajo conlleva, en estos casos, a la pérdida del alojamiento, y la denuncia de abusos puede generar riesgo de exclusión residencial. La Casa de Acogida rompe esta cadena de vulnerabilidad, proporcionando un espacio seguro, estable y protegido, que garantiza descanso, intimidad y un entorno que favorece la recuperación física, emocional y social. El recurso responde también a la situación de aislamiento y agotamiento que muchas mujeres internas experimentan tras jornadas extensas sin horarios ni días libres, en contextos donde la disponibilidad es permanente y el descanso inexistente. Además, la estancia en la Casa permite recuperar seguridad, estabilidad y confianza, configurando un espacio donde las participantes pueden ser escuchadas, validar sus experiencias y acceder a derechos fundamentales como la residencia, el empadronamiento y la vivienda segura. Como resultado, el proyecto ha permitido consolidar un modelo de intervención integral con enfoque feminista, antirracista e interseccional, fortaleciendo la coordinación con instituciones públicas y entidades sociales. Asimismo, ha contribuido a la sensibilización social e institucional sobre la situación de las trabajadoras, visibilizando sus aportaciones y promoviendo activamente la defensa de sus derechos.

La combinación de acogida residencial con acompañamiento individualizado, ha demostrado ser una herramienta eficaz para potenciar la inclusión social, la autonomía personal y el pleno ejercicio de derechos de las mujeres migrantes trabajadoras del hogar y de los cuidados. No obstante, tal y como refleja el informe anual ***"Expresiones de racismo y violencia contra las trabajadoras del hogar y cuidados"*** de Federación SOS Racismo 2025, para que estos avances se consoliden y tengan un impacto estructural, es imprescindible reforzar el marco de protección y garantía de derechos; por ello, el informe ofrece las siguientes propuestas:

1- **Regularización de víctimas**
Establecer mecanismos específicos de regularización administrativa para mujeres migrantes trabajadoras del hogar y de los cuidados que sean víctimas de delitos de odio, discriminación o explotación en el sector.

2- **Denuncia accesible y segura**
Garantizar canales de denuncia confidenciales, accesibles y protegidos frente a represalias, incluyendo la posibilidad de denunciar a través de entidades sociales, asociaciones, sindicatos u otros servicios de referencia.

3- **Protocolos integrales de acompañamiento**
Implementar protocolos coordinados entre servicios sociales, sanidad, justicia e igualdad que aseguren atención residencial, apoyo psicosocial y asesoramiento jurídico a las víctimas denunciantes.

4- **Fortalecimiento del tejido social**
Impulsar la creación de redes provinciales de orientación especializada que facilite información, acompañamiento e incidencia en defensa de derechos.

5- **Formación antirracista y feminista**
Incorporar formación obligatoria en enfoque antirracista, feminista y de derechos humanos para el personal que interviene en el ámbito de los cuidados y la dependencia.

6-**Medidas en los sistemas públicos de dependencia**
Integrar garantías laborales, cláusulas sociales y mecanismos de supervisión efectiva en los servicios públicos de dependencia, promoviendo condiciones dignas y enfoque de derechos.

7- **Regulación de la intermediación privada**
Exigir formación, transparencia e información previa a las familias empleadoras, así como reforzar la fiscalización de agencias privadas y empresas de servicios de ayuda a domicilio.

8- **Regulación de plataformas digitales**
Establecer requisitos mínimos obligatorios para plataformas online, asegurando información clara sobre condiciones laborales y sistemas eficaces de detección y eliminación de ofertas discriminatorias.

9- **Prevención de riesgos y protección frente al acoso**
Incorporar protocolos específicos contra la discriminación y el acoso en la prevención de riesgos laborales, reconociendo y abordando los daños psicosociales asociados.

10- **Sensibilización social**
Desarrollar campañas públicas masivas que valoricen el trabajo de cuidados y visibilicen las vulneraciones de derechos en el sector.

ESKUBIDE GUZTIAK DENONTZAT!
¡TODOS LOS DERECHOS PARA
TODAS LAS PERSONAS!
M21 PLATAFORMA ANTIARRAZISTA

3. Análisis de Datos recogidos

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 hemos atendido un total de 241 casos presenciales en la Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización (ODAS), un 16,43% más con respecto al año pasado. Estas atenciones incluyen la recepción, gestión y seguimiento de las mismas. Nuestro servicio proporciona información, orientación, acompañamiento y, en caso necesario, derivación a otros organismos o entidades pertinentes. Es importante destacar que el proceso de derivación no implica el fin de la atención, ya que muchas personas regresan a la oficina con nuevas consultas o para la actualización de sus casos.

A continuación, presentamos los datos de las discriminaciones registradas mediante gráficos de análisis porcentual, los cuales incluyen variables como género, edad, origen, situación administrativa, lugar de residencia, ámbito de discriminación y agente discriminador.

El siguiente gráfico muestra que el 31,12% de las personas atendidas fueron mujeres y el 68,88% hombres. Esta diferencia se debe a la sobrerrepresentación de hombres jóvenes en situación de calle en Pamplona, excluidos de derechos sociales básicos como el derecho a empadronarse, quienes acuden a nuestra oficina en busca de información o para denunciar vulneraciones a través de nuestras redes asociativas.

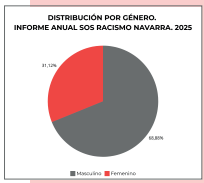

En cuanto a la distribución por edad, el 77,59% corresponde al rango de edad entre 19 y 40 años, seguido de un 17,43% que corresponde a las personas de entre 41 a 60 años, un 2,90% a las personas de entre 61 años y más y, por último, el 2,07% corresponde las personas de 0 a 18 años. Esto sugiere que las personas adultas jóvenes y en edad laboral son quienes buscan más apoyo ante situaciones de discriminación. Además, este grupo etario suele tener un mayor acceso a la información sobre derechos y recursos disponibles para denunciar, lo que podría explicar su alta representación en las atenciones.

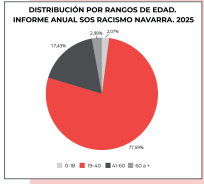

De las personas atendidas durante este año un 73,03% se encontraban en situación administrativa irregular, una condición de vulnerabilidad jurídica que limita su acceso a servicios tanto públicos como privados, afectando derechos fundamentales como el trabajo, las prestaciones y ayudas sociales, el acceso a la vivienda y la sanidad.

Un 9,96% posee la nacionalidad española, ya sea que la hayan obtenido desde su nacimiento o por nacionalización. Es importante destacar que la obtención de la nacionalidad española no evita que se sufran discriminaciones o vulneraciones de derechos. El 13,28% contaba con algún tipo de regularización, permitiéndoles residir y trabajar con restricciones variables según su permiso. Un 2,90% se encontraba en trámite de solicitud de asilo, lo que les otorgaba una situación temporal de protección, mientras que se desconoce la situación administrativa de un 0,83%.

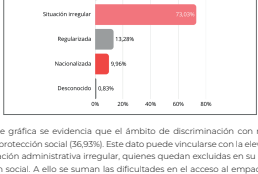

En la siguiente gráfica se evidencia que el ámbito de discriminación con mayor porcentaje corresponde a la protección social (36,93%). Este dato puede vincularse con la elevada presencia de personas en situación administrativa irregular, quienes quedan excluidas en su mayoría del sistema de protección social. A ello se suman las dificultades en el acceso al empadronamiento, que constituye la puerta de entrada al acceso de numerosos derechos sociales y servicios básicos, como se explicó en el primer artículo del presente informe. Los obstáculos administrativos, las trabas burocráticas o la exigencia de requisitos adicionales no previstos en la normativa limitan la posibilidad de acreditar residencia, condicionando el acceso a ayudas económicas, atención sanitaria, escolarización y otros recursos esenciales. De este modo se generan situaciones de vulnerabilidad estructural y desigualdad.

En segundo lugar, se sitúan las actuaciones policiales, citas trampa y controles por perfil étnico (18,26%), lo que pone de manifiesto las prácticas de perfilamiento racial. Este fenómeno refleja una dimensión institucional de la discriminación, donde las personas migrantes y/ o racializadas, son víctimas de una vigilancia desproporcionada basada en rasgos étnicos o de origen, lo que vulnera el principio de igualdad ante la ley.

Asimismo, el ámbito de extranjería y nacionalidad (16,18%) ocupa el tercer puesto. Este porcentaje evidencia las dificultades asociadas a los procesos de regularización, renovación

de permisos y trámites administrativos. La dependencia del estatus jurídico-administrativo condiciona el acceso a derechos y sitúa a muchas personas migrantes en una posición de inseguridad jurídica que favorece situaciones de discriminación.

En quinto y sexto lugar aparecen ámbitos como la vivienda (7,88%) y la salud (5,39%), lo que indica que la discriminación también se manifiesta en el acceso a derechos y servicios esenciales. Por su parte, los incidentes en vecindarios, comercios y espacios públicos (4,56%) muestran la dimensión cotidiana del racismo, presente en interacciones sociales y espacios comunitarios.

Finalmente, aunque con menor representación porcentual, se registran casos en empleo y educación (2,90%), trámites de asilo y refugio (2,49%), bancos (0,83%) y discursos de odio (0,41%). Si bien estos datos son cuantitativamente inferiores, no deben interpretarse como fenómenos residuales, sino como manifestaciones específicas de un problema estructural más amplio.

En conjunto, los datos reflejan que la discriminación se concentra principalmente en las instituciones de la administración pública, lo que sugiere la existencia de dinámicas estructurales que trascienden los actos individuales y que refuerza lo que desde hace unos años venimos

ÁMBITO DE DISCRIMINACIÓN.
INFORME ANUAL SOS RACISMO NAVARRA. 2025

La siguiente gráfica pone de manifiesto que la mayoría de los casos registrados en el Informe Anual 2025 de SOS Racismo Navarra corresponden a entidades públicas (87,55%), lo que representa una proporción ampliamente mayoritaria frente al resto de agentes. Este dato resulta especialmente significativo, ya que sitúa la discriminación principalmente en el ámbito institucional y administrativo, es decir, en espacios donde debería garantizarse el principio de igualdad y no discriminación.

En menor medida, aparecen los casos atribuidos a particulares (6,64%) y a entidades privadas (4,98%), mientras que la categoría de otros agentes (0,83%) tiene un carácter

residual. La diferencia porcentual evidencia que la mayor parte de las situaciones no se producen en interacciones individuales aisladas, sino en el marco de relaciones con organismos públicos, lo que refuerza la hipótesis de una dimensión estructural de la discriminación.

Este predominio de las entidades públicas como agente discriminador guarda coherencia con los datos observados en la gráfica anterior, donde los ámbitos con mayor incidencia —protección social, actuaciones policiales y extranjería— corresponden precisamente a esferas de gestión pública. En consecuencia, los datos sugieren que las prácticas discriminatorias no se limitan a comportamientos individuales, sino que pueden estar vinculadas a dinámicas institucionales, barreras administrativas y procedimientos que afectan de manera desproporcionada a determinados colectivos.

AGENTE DISCRIMINADOR.
INFORME ANUAL SOS RACISMO NAVARRA. 2025

La gráfica sobre la distribución por país de origen muestra una concentración significativa de los casos en determinadas nacionalidades. Destaca de manera especialmente relevante Marruecos (40,66%), que representa más de cuatro de cada diez casos registrados. En segundo lugar, aparece Argelia (22,41%), seguida a notable distancia por Colombia (6,22%) y España (5,39%). Estos datos evidencian una sobrerrepresentación de personas procedentes del norte de África en las situaciones de discriminación registradas. Asimismo, se observan porcentajes intermedios en países como Perú (3,32%), Gambia (2,90%), Senegal (2,49%), Ecuador (2,49%) y Argentina (2,49%). Otros países presentan porcentajes más reducidos —entre el 0,41% y el 1,66%—, lo que indica una menor presencia relativa en los casos documentados.

Por otro lado, la presencia de personas de nacionalidad española (5,39%) pone de manifiesto que la discriminación racial no se limita exclusivamente a la condición administrativa extranjera, sino que también puede afectar a personas racializadas ya nacionalizadas o pertenecientes a minorías étnicas, como el pueblo gitano, evidenciando la dimensión fenotípica y cultural del racismo.

DISTRIBUCIÓN POR PAÍS DE ORIGEN.
INFORME ANUAL SOS RACISMO NAVARRA. 2025

4. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN Y RELATOS SEGÚN ÁMBITO DE DISCRIMINACIÓN

4.1 Sistema de Protección Social

Desatención y denegación de acceso al sistema de protección social (enero). La persona denunciante lleva tres meses en situación de calle. No dispone de alimentos suficientes ni de empadronamiento y mantiene contacto con Apoyo Mutuo y con el Punto de Información Migrante (PIM). Actualmente asiste a clases de castellano en el Civivox Condestable. Desde Apoyo Mutuo se ha solicitado el empadronamiento social, pero todavía no se ha formalizado. No ha podido acceder al comedor social por falta de plazas y, al no estar empadronada, no ha obtenido cita con la trabajadora social. Como alternativa, acude al comedor de la Rotxapea, gestionado por el espacio Elhadji, los martes y jueves. Además, estuvo tres días en el albergue de Jesús María. Se consultará con Apoyo Mutuo la fecha en que se inició la solicitud de empadronamiento. Una vez obtenido, podrá solicitar el certificado del Consulado de Argelia y avanzar en los trámites necesarios para la obtención del pasaporte.

Denegación del empadronamiento y de acceso al sistema de protección social (abril). La persona afectada relata que llegó de Perú en 2023 huyendo de violencia machista por parte de su ex pareja que actualmente vive en su país de origen. Solicitó asilo. Sus dos hijas, de 12 y 20 años, se quedaron en Perú pero a los seis meses logró traerlas, ya que estando cerca del padre no estaban seguras. Desde el programa de asilo le dijeron que no podían estar juntas, ella se tuvo que ir con su hija menor a Barcelona y su hija mayor se fue a Valencia, donde fue víctima de abuso sexual en su entorno laboral. Ante esta situación tan complicada decidió salirse del programa de asilo en Barcelona y trasladarse a Pamplona, lo que provocó que fuera penalizada por Servicios Sociales y no acceder a ninguna prestación, lo que no queda claro es porqué razón su hija mayor que desistió de ir a Barcelona no fue penalizada y ella si.

Desde que obtuvo su tarjeta roja que le permite trabajar, ha estado empleada y alquila una habitación pero no les permiten empadronarse. Además realizó un curso de sociosanitaria. Esta situación de inestabilidad, y falta de acceso a recursos ha tenido un impacto en que la salud física y emocional de sus dos hijas se vaya deteriorando con el tiempo, su hija menor está con anemias recurrentes y su hija mayor ha desarrollado un cuadro depresivo. No ha podido ser atendida en la Unidad de Barrio por no estar empadronada. Tampoco ha recibido atención desde el recurso municipal de Alta Exclusión del Ayuntamiento de Pamplona. Asimismo, solicitó el reingreso en el programa de Cruz Roja, pero le fue denegado. En este momento, el empadronamiento resulta prioritario, ya que la negativa del arrendador se lo impide y esto le está generando dificultades tanto en el acceso a la atención sanitaria como en la escolarización de su hija menor.

Denegación de acceso al sistema de protección (mayo). Se trata de una mujer que llegó a Navarra hace meses con sus tres hijos menores. Actualmente se encuentra acogida en Uli, pueblo de Navarra, pero solo puede quedarse ahí por dos meses. Estuvo varios días en un hotel en Pamplona, pero sin acceso a nada más, ante el riesgo inminente de quedarse en la calle y la amenaza explícita de quita de custodia por parte del gobierno si se quedaban en la calle, fueron acogidos de manera provisional en este pueblo.

Uli no cuenta con los servicios necesarios que requiere esta madre y sus hijos y es de difícil acceso, lo que provoca que no pueda escolarizarlos ni llevarles a otra escuela cercana. La madre ha solicitado la Renta Garantizada por vía excepcional hace un mes, pero no le llegará hasta dentro de cinco meses por las demoras en el plazo de resolución, lo que genera que esta familia se encuentre en una situación de vulnerabilidad extrema. La madre se encuentra muy deprimida, ya que al no encontrar una salida habitacional pronto, se puede quedar en situación de calle con sus hijos durante los meses de verano.

Desatención y obstáculos en el acceso al Sistema de Protección (mayo). Se trata de una persona de origen palestino y solicitante de asilo que llegó al estado Español en mayo de 2024. Aún no tiene permiso de trabajo y todavía no le han asignado plaza en el programa de acogida de Cruz Roja. Debido a esto está viviendo en un piso de alquiler, el cual ya no puede pagar porque se ha quedado sin ahorros y corre peligro de quedar en situación de calle. Se encuentra desesperado por trabajar pero la documentación (tarjeta blanca) dice que hasta diciembre de este año no se le autoriza a trabajar. Tuvo una cita con la trabajadora social de la Unidad de Barrio de Rochapea y le han tramitado una ayuda de emergencia y acceso a banco de alimentos, pero le han dicho que la Renta Garantizada no le corresponde hasta dentro de dos años.

Denegación del empadronamiento y obstáculos en el acceso al sistema de protección (junio). Se trata de un joven que llegó a Navarra hace un mes. Actualmente se encuentra en situación de sinhogarismo y sin posibilidad de empadronarse, lo que dificulta su acceso a recursos y prestaciones básicas.Hasta el 31 de mayo pernoctaba en la zona de Etxabakoitz. Ese día sufrió una agresión física por parte de dos personas que también dormían en el mismo lugar. Tras este episodio, se trasladó a Berriozar, donde actualmente duerme en la vía pública.

Manifiesta sentir miedo a permanecer en la calle después de la agresión y manifiesta no comprender el motivo de la misma, ya que se define como una persona tranquila que no genera conflictos. Asimismo, expresa su interés en inscribirse en un curso de castellano para facilitar su comunicación. Señala también que, al encontrarse en Berriozar, tiene dificultades para desplazarse a los distintos comedores sociales, dado que carece de recursos económicos para costear el transporte público, lo que le obliga a realizar largos desplazamientos a pie cada día.

Desatención y obstáculos en el acceso al sistema de protección social (julio). Unidad familiar compuesta por madre e hijo mayor de edad en situación de calle desde mayo, tras su llegada a Pamplona, solicitaron empadronamiento de oficio en junio a través de una red comunitaria, sin resolución hasta la fecha. Solo pudieron acceder tres noches al albergue y no se les ha ofrecido alternativa habitacional posterior. Ambos disponen de tarjeta sanitaria de otra comunidad autónoma. El hijo padece epilepsia y ha estado hospitalizado recientemente; la madre también requiere seguimiento médico. En los intentos de acceso a recursos sociales y humanitarios se les ha indicado que regresen a la comunidad de procedencia, sin activación de mecanismos de urgencia social. La madre tiene reconocida la protección internacional y el hijo mantiene procedimientos administrativos en trámite (recurso de asilo y solicitud de residencia por arraigo). La ausencia de empadronamiento está impidiendo el acceso efectivo a derechos básicos y perpetuando su situación de exclusión residencial y sanitaria.

Obstáculos administrativos vinculados al empadronamiento y afectación a la documentación personal (julio). La persona afectada refiere haber sido dada de baja en el padrón municipal, sin que se le haya garantizado una alternativa de empadronamiento. Actualmente necesita acreditar su inscripción en el padrón para poder renovar su pasaporte ante el consulado de su país de origen.

La carencia de certificado de empadronamiento constituye una barrera directa para la expedición o renovación de documentación consular, dado que determinados consulados exigen dicho requisito como condición previa para la tramitación del pasaporte. Esta situación genera un efecto en cadena: la imposibilidad de renovar el pasaporte limita la acreditación de identidad y nacionalidad, dificultando a su vez la realización de trámites administrativos, la regularización o mantenimiento de la situación documental y el acceso a derechos básicos vinculados a la residencia efectiva.

La baja en el padrón, por tanto, no solo impacta en el acceso a servicios municipales, sino que produce consecuencias transnacionales en el ejercicio de derechos civiles y administrativos, profundizando la vulnerabilidad jurídica de la persona afectada.

Presión institucional y afectación psicosocial en familia solicitante de asilo (agosto). Unidad familiar solicitante de asilo desde abril de 2023. Actualmente ya no se encuentra dentro del programa de acogida de Cruz Roja, aunque continúa residiendo en una vivienda compartida: la familia ocupa dos habitaciones y otra persona reside en una tercera. Al padre y a dos hijas (9 y 15 años) les ha sido denegada la solicitud de asilo; la madre y el bebé de un año se encuentran pendientes de resolución. El bebé presenta síndrome de Down y la hija menor tiene reconocida discapacidad visual. Los progenitores iniciaron el 16 de mayo un procedimiento de regularización por circunstancias excepcionales, manteniendo el recurso de asilo conforme al asesoramiento de su abogada particular.

Manifiestan que, desde su salida del programa, la intervención por parte de Cruz Roja ha cambiado sustancialmente: mientras estaban en el itinerario formal las visitas se realizan con previo aviso, solicitando permiso de acceso y, en ocasiones, con apoyo de traducción; actualmente el personal accede a la vivienda con llave propia y sin comunicación previa. Las quejas relacionadas

con la convivencia no habrían sido atendidas, indicándoles que, al no formar parte del programa, "ya no tienen derecho a quejarse". Asimismo, señalan ausencia de asesoramiento jurídico por parte de la entidad desde su salida del itinerario.

El lunes 25 de agosto, dos trabajadoras (educadora y trabajadora social) acudieron al domicilio sin previo aviso y comunicaron que la familia no podía seguir utilizando un espacio de almacenamiento (parte de un armario) por no pertenecer ya al programa. Tras exigir la retirada inmediata de sus pertenencias y advertir que llamarían a la policía, finalmente se personaron cinco agentes uniformados. Según el relato, los agentes interactuaron prioritariamente con las trabajadoras de la entidad y no facilitaron inicialmente que la familia expusiera su versión. Se les requirió retirar la ropa del espacio señalado y se procedió a la identificación del padre, la madre y la hija de 15 años.

La familia describe comentarios por parte de algunos agentes que percibieron como despectivos respecto a su situación administrativa y su condición de personas migrantes. La hija adolescente manifestó sentirse obligada a intervenir para defender a su familia y posteriormente presentó alteraciones del sueño y episodios de ansiedad. La madre refiere insomnio y elevado malestar emocional tras el incidente. La familia expresa temor a un desalojo inminente y sensación de hostigamiento institucional.

En relación con la atención temprana del bebé, inicialmente se les habría indicado que no podía prestarse en el domicilio, circunstancia que posteriormente fue revertida tras gestiones internas, reconociendo la posibilidad de intervención domiciliaria. La familia mantiene buena relación con la profesional de atención temprana.

El conjunto de los hechos evidencia una situación de alta vulnerabilidad, agravada por la presencia de menores y discapacidad, atravesada por inseguridad jurídica, precariedad habitacional y un episodio de intervención policial que ha tenido un impacto psicosocial significativo en todos los miembros de la unidad familiar. Además muestra las carencias del sistema de acogida cuando a las personas solicitantes se les deniega el asilo.

Desahucio y alojamiento provisional prolongado (septiembre). Familia desahuciada sin alternativa habitacional que, tras un intento fallido de realojo en una vivienda en ruinas, reside desde el 24 de mayo de 2024 en un hostal de Peralta, en dos habitaciones, con el coste íntegramente asumido por el Ayuntamiento. El padre percibe una pensión por incapacidad permanente (1.050 €) y actualmente se encuentra en desempleo, sin acceso a otras prestaciones. El empadronamiento en el municipio no se formalizó hasta octubre de 2024, pese a haberlo solicitado meses antes. Refieren no haber podido tramitar la Renta Garantizada y denuncian cortes recurrentes de agua y luz en la planta donde residen, en un espacio que requiere reformas. La situación evidencia una cronificación del alojamiento provisional y dificultades de acceso a derechos sociales básicos.

Intervención cautelar y limitación del derecho a la convivencia familiar (septiembre). Una familia de origen argelino y que profesan la religión musulmana cuyos tres hijos fueron trasladados a recursos de protección (COA y centros de menores) tras una denuncia interpuesta por la hija de 17 años, quien había manipulado unos vídeos y alegado malos tratos. La intervención policial se produjo sin aviso previo y, posteriormente, desde Gobierno de Navarra se citó a la madre, procediendo también a la retirada del hijo menor. A los tres días intervino el juzgado. Desde entonces, la

madre permaneció aproximadamente un mes sin convivir con sus hijos y con un régimen de visitas muy limitado. Manifestó que no se valoraron informes escolares sin incidencias ni se aportaron pruebas médicas concluyentes, y que no se ofreció la posibilidad de que los menores quedarán al cuidado de familiares. Los menores fueron ubicados en un COA. Según manifestó la madre, el hijo pequeño presentó nerviosismo y malestar por la separación y expresó su deseo de regresar al domicilio familiar. Se fijaron medidas judiciales, incluida una orden de alejamiento y una obligación económica mensual. La familia cambió de abogado para intentar recurrir la situación. La madre manifestó no haberse sentido escuchada por las autoridades judiciales y consideró que la intervención había sido especialmente estricta por su condición de familia musulmana y de origen extranjero.

Expulsión de recurso de acogida y situación de desprotección (septiembre). Joven de origen malíense, solicitante de asilo, que fue expulsado del recurso de acogida ubicado en un hotel de Noáin tras una pelea. Como consecuencia de esta expulsión no pudo retornar al dispositivo y quedó fuera del sistema de acogida, sin que se le ofreciera alternativa habitacional. Posteriormente se encontró en situación de calle, pernoctando diariamente en las inmediaciones de la sede de Cruz Roja. Estaba empadronado en Noáin, pero al no tener un recurso residencial y de cobertura efectiva dentro del sistema de protección, se evidencia una situación de desprotección sobrevenida tras su expulsión del programa de acogida.

Negativa de empadronamiento por falta de traducción de partida de nacimiento (octubre). La persona acudió a nuestra OID para relatar que ese día había asistido, junto a su familia, a una cita en la Unidad de Barrio del Casco Viejo [Servicio de Acogida], gestionada a través de una mediadora de Ikaskide, debido a que la hija de 6 años estaba escolarizada en Escolapios y desde el centro educativo habían promovido la tramitación de la cita. En la Unidad de Barrio se negaron a empadronar a los menores por no aportar las partidas de nacimiento traducidas, pese a presentar los pasaportes originales en vigor. Señalaron que en el ámbito escolar no se les había exigido dicha traducción para garantizar el acceso a la educación.

Desatención institucional frente a una familia en situación de calle (octubre). Familia en situación de calle que acudió a una Unidad de Barrio en busca de apoyo habitacional y social. Según el relato, se les informó de que no existían recursos disponibles de vivienda y que la lista de espera era extensa, sin que se les mencionara la posibilidad de acceso a vivienda de emergencia ni los requisitos específicos (seis meses de empadronamiento). En relación con la Renta Garantizada, se les indicó que era necesario cumplir un año de empadronamiento, sin informarles de la posible vía excepcional. Tampoco se abordaron alternativas complementarias como ayudas de comedor o tarjeta de transporte.

Durante la entrevista, la profesional habría preguntado si contaban con familiares en Marruecos que pudieran apoyarles económicamente y si habían traído dinero al llegar al estado español con menores a su cargo. Asimismo, cuando expusieron que no habían podido empadronar a los menores por no disponer de la partida de nacimiento traducida, no se les ofreció orientación ni apoyo para cubrir el coste de las traducciones. Se les trasladó que, hasta no cumplir seis meses de empadronamiento en Navarra, no podrían acceder a ayudas de emergencia, quedando la familia

sin alternativa inmediata pese a su situación de extrema vulnerabilidad.

Negación de empadronamiento en la vivienda (octubre). La persona acudió a nuestra OID para relatar que residía en un piso compartido con varias personas y que, debido al número de ocupantes, los vecinos se habían quejado. El martes 7 de octubre, hacia las 11:00 horas, se personaron en la vivienda dos agentes de Policía Municipal vestidos de paisano (posiblemente pertenecientes a UPA, aunque no pudo confirmarlo). Estos preguntaron cuántas personas vivían en el piso y quiénes estaban empadronados. Al manifestar que él no estaba empadronado, los agentes preguntaron si el propietario cobraba por empadronar. Indicó que, antes de la visita policial, el propietario ya había enviado un mensaje comunicando que todos debían abandonar la vivienda el 30 de octubre. Tras la intervención policial, el dueño les manifestó que él podía permanecer en el piso con su familia, pero que debía "simular" determinadas circunstancias, sin que quedara claro el alcance de dicha exigencia. El caso refleja una situación de inseguridad residencial en un contexto de posible control policial vinculado al empadronamiento.

Detención por perfil étnico y citación ante Brigada de Extranjería (octubre). Hombre de origen marroquí que fue detenido por agentes de Policía Municipal de Pamplona en el marco de una actuación policial. Permaneció retenido durante varias horas y fue puesto en libertad ese mismo día. Según relató, al día siguiente un agente de Policía Municipal acudió al lugar donde pernoctaba para entregarle una citación para comparecer ante la Brigada de Extranjería. La persona manifestó preocupación al considerar que la detención y la posterior citación podrían estar vinculadas a su situación administrativa.

Violencia de género y necesidad de vivienda (octubre). Una mujer que estaba casada en Malasia y sufría malos tratos por parte de su marido. Manifestó que cuando intentó denunciar en comisaría, las autoridades no atendieron su denuncia y respaldaron al esposo. Señaló que el marido intentó arrebatarle la custodia de su hija, por lo que decidió huir del país junto a la menor, aprovechando la excusa de una enfermedad de su madre para poder salir.

Desde su llegada, manifiesta que el marido mantiene el contacto telefónico para exigir el retorno de la niña bajo amenazas de interponer una denuncia internacional. Actualmente, la mujer ha iniciado el proceso de divorcio, pese a la negativa del cónyuge a concederlo, y cuenta con la documentación necesaria (certificados de matrimonio y de nacimiento) debidamente traducidos. Si bien no se opone a que el padre mantenga contacto con la menor en entornos seguros, expresa una urgente necesidad de protección y seguridad jurídica. Por ello, solicita el acceso a una casa de acogida debido al riesgo percibido para su integridad y la de su hija.

4.2 Incidentes racistas en vecindarios, locales de ocio, comercios y espacio público

Trato discriminatorio en un comercio (enero). Relata que hace unos días visitó la tienda Stradivarius con su hija de 14 años y su hijo pequeño de 14 meses. Localizó las zapatillas que necesitaba en un maniquí y pidió permiso a un trabajador para cogerlas. El trabajador se lo autorizó. Sin embargo, mientras retiraba la zapatilla del maniquí, se acercó otra empleada, y les dijo que no se podía tocar el maniquí. La denunciante respondió que le interesaba ese modelo y que, según había entendido, no quedaban más tallas disponibles. En ese momento llegó la encargada, que la reprendió en voz alta, sin permitirle explicarse hasta que insistió en que otro trabajador le había dado permiso y en que había visto a otras personas hacer lo mismo. La encargada justificó el reproche alegando que el maniquí estaba en el exterior y podía caer sobre el niño. La tienda estaba llena y, ante la escena, el ambiente se tensó y varias personas quedaron en silencio.

Más tarde en la fila para pagar al realizar la compra la denunciante observó que el procedimiento para devoluciones exigía pasar por otra trabajadora. Su hija le señaló entonces que unas chicas habían pedido zapatillas de los maniquís y no habían tenido ningún problema para que se las entregaran. Ante esa diferencia de trato, la denunciante regresó para trasladar la queja a la encargada. Esta no se disculpó, trató de justificarse, negó que se tratara de racismo y volvió a responsabilizar a la denunciante. Finalmente, la denunciante solicitó la hoja de reclamaciones, que tardaron en entregarle.

Trato discriminatorio y denegación de servicio (febrero). El denunciante reservó una furgoneta el día 8 de febrero en la empresa Enterprise Rent-A-Car, en su oficina de la estación de trenes de Pamplona, para el día 11 de febrero de 2025, con el fin de realizar un trabajo.

Al intentar efectuar el pago con tarjeta, se le exigió una fianza de 400 euros. Como no disponía de saldo suficiente, solicitó hablar con el gerente para preguntar si podía dejar como fianza el importe del que disponía en ese momento. El gerente lo observó y le preguntó: «¿De dónde eres?», una pregunta que no suele formularse a los clientes. El denunciante respondió que vivía en Noáin. Ante la negativa del gerente a aceptar como fianza la cantidad disponible, el denunciante tuvo que desplazarse a un cajero automático para ingresar más dinero en su tarjeta.

Posteriormente regresó a la oficina para abonar la fianza. En ese momento, el gerente le comunicó que no podía alquilarle la furgoneta porque tenía un carnet de conducir francés. Sin embargo, la empresa había validado previamente su documentación durante el proceso de reserva y no le había indicado que existiera ningún inconveniente. Además, el interesado ya había utilizado con anterioridad el servicio de alquiler de vehículos de Enterprise Rent-A-Car con la misma documentación.

Ante la negativa del empleado a aceptar su documentación, la conversación se elevó de tono. El afectado solicitó una hoja de reclamaciones y se la llevó para completarla. Después, se desplazó hasta Noáin para buscar a su esposa, de nacionalidad española y con carnet de conducir español, ya que necesitaba la furgoneta para realizar su trabajo. No obstante, el

gerente manifestó que tampoco le alquilaría el vehículo a su esposa.

Al no recibir una justificación objetiva para la denegación del servicio, y considerando que había cumplido todos los requisitos exigidos, el denunciante entiende que el gerente se negó a alquilarle la furgoneta por ser una persona gitana. Al preguntarle expresamente por el motivo de la negativa, el gerente respondió que no quería alquilarle el vehículo "porque no le apetecía" y porque el cliente le había levantado la voz.

El denunciante llamó al servicio de atención al cliente de Enterprise Rent-A-Car para comunicar lo sucedido, pero la empresa le indicó que debía resolver la situación directamente con el empleado. A las 13:23 horas decidió llamar a la policía municipal para solicitar que quedara constancia de lo ocurrido; sin embargo, le informaron de que no desplazarían una patrulla por ese motivo.

Finalmente, regresó a la oficina y presentó la hoja de reclamaciones. Posteriormente, se puso en contacto con la Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Caz Kaló, que lo derivó a SOS Racismo Navarra. Como consecuencia de estos hechos, el denunciante sufrió diversos perjuicios. A pesar de haber realizado la reserva para el día 11 de febrero y de haber cumplido con los requisitos exigidos, el empleado le impuso condiciones adicionales no justificadas, lo que le obligó a realizar desplazamientos innecesarios y le hizo perder tiempo, impidiéndole cumplir con su horario de trabajo.

Trato discriminatorio y denegación de servicio (abril). La persona denunciante tuvo un conflicto con una empleada de las duchas municipales, quien le impuso una sanción de un mes sin acceso al servicio. Según la información recogida, esta trabajadora es conocida por haber actuado de forma similar en otras ocasiones con jóvenes musulmanes y, además, suele realizar comentarios estigmatizantes, como: "estos en sus países no respetan a las mujeres".

Lleva tres días sin poder ducharse, el viernes pasado intentó ingresar pero se lo impidieron, sin ofrecerle una explicación clara sobre los motivos de la prohibición. Solicitó información del reglamento donde están reflejadas las faltas que pueden provocar que alguien quede expulsado del servicio, pero no le han facilitado el documento, le han comentado que tiene que dirigirse al área de Acción social y preguntar por este. Manifiesta que se siente muy indignado por no poder ducharse, pese a haber abonado las tasas correspondientes, ya que, al encontrarse en situación de calle, es el único lugar donde puede asearse. Asegura que en el local hay cámaras donde se pueden consultar las grabaciones y comprobar que no ha pasado nada grave.

Denuncia por hecho no constitutivo de delito (septiembre). Tras un malentendido al intentar usar el baño de mujeres en una cafetería, hecho que inicialmente fue considerado por la Policía Municipal como no constitutivo de delito, un hombre en situación irregular fue denunciado por la mujer implicada. Una semana después fue detenido, pasó una noche en calabozos y se le impuso una orden de alejamiento de 200 metros respecto de la denunciante, a quien afirma no conocer, lo que le genera dificultad para garantizar el cumplimiento de la medida.

Expulsión discriminatoria de establecimiento de ocio nocturno (noviembre). Relató que se encontraba en una discoteca junto a su novia y un primo, jugando al billar en un momento en que la discoteca estaba prácticamente vacía. Al cabo de un rato llegó otro primo y pocos minutos después, personal de seguridad del establecimiento se acercó para indicarle exclusivamente a este último que debía abandonar el local de manera inmediata. Según su versión, no se produjo incidente previo ni comportamiento inadecuado que justificara la expulsión, y la medida fué dirigida únicamente hacia su primo. El afectado interpretó la actuación como una expulsión selectiva sin motivación aparente más que el racismo.

4.3 Conflictos vecinales

Acoso y racismo vecinal (enero). La persona denunciante lleva más de 20 años viviendo en Pamplona y actualmente regenta un bar en Burlada, anteriormente gestionado por su hermana. Según refiere, desde la etapa que lo regentaba su hermana, se sentía vulnerada por el vecino de 4º piso, quien profería insultos como "puta raza". Aunque el bar dispone de un barril exterior y no de terraza, el vecino, cuando pasa por delante, empuja a la clientela que se encuentra fuera.

La denunciante señala que ha impulsado actividades interculturales en el bar y que, en las ocasiones en que ha intervenido la Policía Municipal, no se han detectado incumplimientos de la normativa. Ha hablado directamente con el vecino en dos ocasiones: la primera, hace aproximadamente ocho años, cuando la esposa de éste le manifestó que "no tenía que estar aquí ni en ningún otro lado porque de aquí no sois". En el último año, afirma, el hostigamiento se ha vuelto recurrente. Asimismo, relata que cuando el bar sufrió averías (goteras), pero el vecino, que entonces era el administrador de la comunidad, se negó a facilitar la entrada y a tramitar el parte al seguro comunitario. En una segunda incidencia, ya con un nuevo administrador, la situación se resolvió, pero desde entonces el vecino habría intentado coaccionar a otros residentes para que presentaran denuncias. Hasta la fecha, no consta sanción alguna contra el establecimiento.

La denunciante indica que ha mantenido conversaciones con el jefe de la Policía Municipal, quien le confirmó que el vecino es la única persona que ha presentado avisos. También le trasladó que, en una intervención reciente, algunos agentes entraron en el bar con un tono elevado y formas inadecuadas. Destaca, además, la labor social que desarrolla el local como espacio de interculturalidad y convivencia vecinal, con clientela diversa del barrio, y señala que cuenta con el apoyo de la asociación de comerciantes. Durante la pandemia de COVID-19, intentó reactivar el Festival Internacional del Pintxo, proponiendo la participación de los bares de la zona. Añade que el vecino también habría intentado promover la expulsión de una familia gitana residente en el segundo piso.

Finalmente, refiere que con motivo de unas fiestas temáticas organizadas en el bar, acudieron agentes, algunos de reciente incorporación, y le advirtieron de que no podía decorar el local, en un tono que percibe como amenazante.

Acoso y maltrato continuado (octubre). Una familia de origen magrebí reside desde hace años en su vivienda habitual, donde viene sufriendo una situación continuada de acoso racista por parte de una familia vecina. Los hechos incluyen agresiones verbales reiteradas y episodios de violencia física. La familia afectada interpuso la correspondiente denuncia. En el procedimiento judicial se reconoció expresamente el componente racista como motivación del delito. No obstante, tras la sentencia, el hostigamiento ha continuado.

Esta situación pone de manifiesto una grave falta de seguimiento institucional posterior a la resolución judicial, así como la ausencia de mecanismos eficaces de protección y acompañamiento para las víctimas de delitos de odio, lo que genera una situación de vulnerabilidad persistente.

La persistencia del acoso ha generado un grave impacto psicológico y social en la familia afectada. La situación ha alcanzado tal nivel que se plantean abandonar su propio domicilio, una vivienda en propiedad sujeta a hipoteca, como única vía para garantizar su seguridad y bienestar.

Ante la falta de una respuesta institucional efectiva tras la resolución judicial, la familia ha iniciado una recogida de firmas y ha presentado una instancia formal ante el Ayuntamiento, solicitando la adopción urgente de medidas que aseguren su protección y el cese definitivo del hostigamiento.

El caso evidencia cómo la impunidad social y la insuficiente protección institucional pueden perpetuar la violencia racista incluso después de una sentencia favorable que reconoce la motivación discriminatoria del delito.

4.4 Extranjería, control de la movilidad y actuaciones policiales

Parada por perfil racial (enero). La persona nos traslada que, al bajar del autobús procedente de Bilbao, a donde habían viajado para realizar trámites de obtención de pasaporte, fueron interceptados por cuatros agentes uniformados de Policía Municipal, que iban acompañados de perros, por lo que entienden que se trataba de un control de drogas. Señala que, entre todas las personas del autobús, únicamente detuvieron a tres personas: (ellos mismos) los tres de origen magrebí. Los agentes les solicitaron la documentación. Una de las personas mostró el pasaporte de su hija y las otras dos enseñaron una fotografía de su pasaporte. A continuación, procedieron a su identificación y registro. En su caso, le encontraron el pasaporte en el bolsillo interior de la chaqueta, ya que acababa de recogerlo. Aunque los agentes estaban con perros, estos no se aproximaron a ellos; la intervención se limitó a la actuación directa de los policías para el registro e identificación.

Refiere que los agentes se llevaron su pasaporte para comprobar los datos por vía telefónica; tras aproximadamente 15 minutos, se lo devolvieron y le informaron de que constaría una orden de prisión de un año y dos meses en Italia, añadiendo que, si volvían a verle, lo "expulsarían" a Italia.

Parada por perfil racial y posterior citación ante la Brigada de Extranjería (febrero). Se encontraba el denunciante y un amigo en la calle Mayor de Pamplona, pasó una furgoneta de la policía Nacional. Se bajaron varios agentes con uniforme y aparentemente bastante nerviosos, con actitud provocadora y empujando; El jóven les cuestionó porque usaban esa fuerza, a lo que los agentes respondieron que había habido unos incidentes en las duchas municipales. Le pidieron identificarse y él mostró la tarjeta sanitaria. Los oficiales se molestaron porque no traía su pasaporte y le dijeron que el único documento válido para identificarse es el pasaporte. Finalmente, le entregaron una citación para comparecer ante la Brigada de Extranjería, indicando que debía acudir y advirtiéndole de que, en caso de no hacerlo, irían a buscarle. Según refiere, también insistieron en que, si no estaba conforme con la actuación policial, se fuera a su país.

Actuación policial racista y desproporcionada (mayo). Se trata de un joven en situación de calle que, alrededor de las 20:00 horas, se encontraba junto a un amigo en la zona de las pozas de Arnedillo. En el lugar había más personas, incluidas familias que, al igual que ellos, estaban disfrutando de la tarde. En un momento dado, aparecieron dos agentes de la Guardia Civil. Uno de los agentes se dirigió al grupo de jóvenes que se encontraba al lado, mientras que el otro se acercó a ellos y les solicitó la documentación. El denunciante respondió que no llevaba sus documentos físicos consigo. Al escuchar esto, el segundo agente también se aproximó. Los agentes les mostraron una fotografía del pasaporte y el joven enseñó una imagen de su NIE (reseña de Canarias). Tras verificar la información en su tablet, confirmaron que había residido durante un tiempo en Valladolid y que actualmente figuraba empadronado en Pamplona, aunque parecía que la base de datos no estaba actualizada. Al preguntarle por su domicilio actual, respondió que estaba empadronado en Lezkairu (Soto), pero que en ese momento se encontraba viviendo en la calle. Uno de los agentes insinuó que estaba mintiendo, argumentando que la ropa y la mochila que llevaba eran de marcas caras y que tenían dinero para consumir alcohol. Además, realizó el siguiente comentario: "Porque el rey de Marruecos os deja salir sin papeles a otros países, no significa que tengáis derecho a vivir aquí". Continuaron con el interrogatorio y preguntaron quién conducía el vehículo y cuánto tiempo llevaban allí. El joven respondió que estaban con una amiga de una fundación, quien los había llevado en su coche para pasar la tarde. Señala que los jóvenes que estaban al lado presenciaron la situación en todo momento. Uno de los agentes comentó: "Mirad a estos jóvenes, cómo saben dónde viven y cómo se saben su DNI". El denunciante respondió que no eran iguales en cuanto a documentación, pero que sí eran iguales como personas.

Posteriormente, uno de los agentes tomó la botella de cerveza y les indicó que, si no querían que les impusiera una multa, debían tirar el contenido al suelo. También les preguntaron si estaban consumiendo drogas. Acto seguido, procedieron a cachearlos y les ordenaron vaciar todas sus pertenencias en el suelo. Encontraron hachís en una de las carteras, que pertenecía al otro compañero. Sin embargo, este le pidió al denunciante que asumiera la responsabilidad, ya que tenía familia en España y no quería tener problemas, por lo que finalmente él asumió la posesión. El agente le comunicó que le impondría una multa por consumo de alcohol en la vía pública, otra por tenencia de drogas y una tercera por mentir. Cuando los agentes se disponían a marcharse, el joven se acercó y les manifestó que no tenía trabajo para poder pagar las multas. Uno de los agentes respondió que, si no se retiraba del lugar, le impondría una cuarta multa por molestarlos.

Acusación falsa por parte de Policía Municipal (junio). Una persona racializada de origen argelino y un grupo de amistades, de origen marroquí, fueron interceptados por la Policía Municipal de Pamplona mientras se encontraban estacionados en la vía pública. Tras el registro personal y del vehículo, no se halló ningún indicio delictivo. No obstante, fueron retenidos durante horas y sometidos a detención sin sospecha razonable e interrogatorios con connotaciones claramente discriminatorias, centradas en su origen, su situación laboral y el acceso a ayudas sociales; Durante la detención, la persona afectada, que padece una condición de salud mental acreditada, vio gravemente vulnerado su derecho a la integridad física y a la atención sanitaria, al retrasar injustificadamente el acceso a su medicación. Finalmente, fueron puestos en libertad al confirmarse que no guardaban relación alguna con el delito investigado. No recibieron disculpas ni reparación alguna, pese al impacto personal, laboral y reputacional sufrido.

El caso fue denunciado ante el Defensor del Pueblo de Navarra. Meses después, durante un control de tráfico, se constató que la detención injustificada había generado antecedentes policiales que seguían activos, lo que dio lugar a nuevas situaciones de estigmatización ante distintos cuerpos de seguridad del Estado. Ante esta situación, y con el acompañamiento de SOS Racismo, se inició el procedimiento para solicitar la cancelación de dichos antecedentes ante los distintos cuerpos policiales implicados.

Este proceso puso de relieve la ausencia de mecanismos automáticos de reparación en casos de acusaciones infundadas y violencia institucional. Los hechos evidencian cómo las prácticas policiales basadas en perfiles raciales, no solo generan daños inmediatos, sino también efectos duraderos en la vida de las personas afectadas, reforzando dinámicas de criminalización, inseguridad jurídica y desprotección, especialmente cuando no existe acompañamiento especializado.

La situación fue trasladada al Ayuntamiento de Pamplona en una reunión en la que participaron la persona afectada, SOS Racismo Nafarroa y el concejal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de dejar constancia de las consecuencias derivadas de actuaciones policiales de carácter discriminatorio.

Insultos racistas y violencia policial (julio). En una piscina pública de Pamplona, gestionada por una empresa privada, una persona migrada y racializada fue expulsada tras una intervención policial desproporcionada. La situación se originó cuando una usuaria le acusó, sin aportar prueba alguna, de haber accedido irregularmente al recinto, pese a que la persona había abonado correctamente su entrada. La acusación, según la persona denunciante, se basó exclusivamente en prejuicios raciales. Como consecuencia, se produjo una actuación policial violenta y una intervención del personal de seguridad que incluyó el uso de la fuerza contra la persona acusada y contra su pareja, también migrada y racializada, provocándole lesiones visibles.

La persona que formuló la acusación racista no fue identificada ni cuestionada y permaneció en el lugar sin ninguna consecuencia, lo que pone de manifiesto un trato desigual y discriminatorio.

Debido a la gravedad de las vulneraciones sufridas, el caso fue presentado ante el Defensor del Pueblo y ante el juzgado competente. La denuncia judicial interpuesta por las víctimas se realizó conjuntamente con el Servicio de Atención frente al Racismo y la Xenofobia (SARX) del Gobierno de Navarra. La denuncia fue archivada, sin que dicha decisión fuera notificada a las víctimas.

Posteriormente, en lo que constituye un giro relevante en la actuación institucional, la pareja de la persona falsamente acusada —quien había sido agredida por un agente de la policía municipal— fue denunciada por ese mismo cuerpo policial por presuntos insultos a un agente, imponiéndole una sanción económica. La secuencia de los hechos —acusación infundada, intervención policial violenta, criminalización posterior de una de las víctimas y ausencia de protección efectiva— refuerza los indicios de una posible motivación racista y de un trato discriminatorio.

En su conjunto, los hechos descritos evidencian una vulneración grave de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la igualdad, a la integridad física y moral, y a la no discriminación, así como un uso desproporcionado del poder institucional frente a personas racializadas en el espacio público.

Acusación falsa de hurto y vulneración del derecho de defensa (julio). La persona relató que, durante una noche de San Fermín, agentes policiales se acercaron a él tras aparecer un teléfono móvil en el suelo y lo señalaron como presunto autor del robo. Manifestó que negó los hechos desde el primer momento y que incluso indicó la existencia de cámaras de videovigilancia en la vía pública para que pudieran comprobar que no había cometido ningún delito. Al día siguiente se celebró juicio rápido. Refirió que intentó intervenir para solicitar que se visionaran las cámaras, pero fue desalojado de la sala antes de que finalizara la vista. Señaló que su abogado de oficio no permitió que expusiera su versión ni insistió en la solicitud de prueba videográfica. Finalmente, se le impuso una condena de tres meses de trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de ocho horas diarias. Manifestó sentirse indefenso durante el procedimiento y consideró que no se garantizó plenamente su derecho a la defensa.

Violencia de género y situación administrativa (julio). La persona afectada, mujer de origen argentino, se trasladó al estado español en diciembre de 2023 tras haber formalizado en octubre de ese mismo año la inscripción como pareja de hecho y el empadronamiento. En agosto de 2024 le fue concedida autorización de residencia, con efectos retroactivos desde noviembre de 2023, vinculada a dicha relación.

Desde junio de 2024 comenzaron amenazas reiteradas por parte de su pareja, consistentes en advertencias de cancelar la pareja de hecho y expulsarla del domicilio compartido, lo que generaba una situación de vulnerabilidad extrema al depender su residencia de ese vínculo. En noviembre de 2024 abandonó el domicilio y residió temporalmente en habitaciones alquiladas, sin estabilidad habitacional; finalmente se vio obligada a regresar a la vivienda de su expareja ante la falta de alternativas.

Refiere episodios de violencia psicológica, económica y física: impago por trabajos realizados en los bares de él; amenazas de "arruinarle la vida" y de forzar su retorno a Argentina; retirada de su seguro médico; control y hostigamiento; y un episodio de agresión física (empujón), tras el cual intervino la Guardia Civil. Fue incorporada al sistema VioGén y recibió orientación para interponer denuncia, aunque inicialmente desistió por miedo a quedarse en situación de calle. Señala un incremento significativo en el consumo de medicación y fue derivada a atención psicológica especializada y asesoramiento jurídico.

Posteriormente decidió formalizar la denuncia (18 de julio de 2025), solicitando una orden de protección. En la vista celebrada el 21 de julio no se le concede dicha medida; refiere que su representación letrada fue sustituida en el último momento por otra profesional que desconocía el caso. El 22 de julio recibió notificación de que la pareja de hecho había sido anulada con fecha 15 del mismo mes. Según la letrada, los hechos no fueron valorados como violencia de género sino como "relación tóxica".

La expareja es titular de dos establecimientos de hostelería y, según refiere la afectada, cuenta con antecedentes por hechos violentos, incluidos delitos relacionados con violencia y explotación sexual. La mujer manifiesta no querer regresar a su país de origen por considerarlo menos seguro y señala que mantuvo la relación y soportó el maltrato ante el temor de perder su autorización de residencia, evidenciando una situación de violencia estructural atravesada por la dependencia administrativa y la precariedad residencial.

En el caso descrito, la situación administrativa de la afectada se encuentra estrechamente vinculada a la inscripción como pareja de hecho con su ex pareja, dado que su autorización de residencia y trabajo fue concedida en el marco de ese vínculo.

En el régimen de extranjería vigente en el Estado español, la ruptura de la pareja registrada puede implicar la extinción o revisión del derecho de residencia derivado, salvo que concurran circunstancias específicas, como la acreditación de violencia de género que le denegó en un primer momento el juez, que permitan la conservación autónoma del permiso. En consecuencia, la anulación de la pareja de hecho la sitúa en riesgo real de pérdida de su autorización administrativa, generando una situación de inseguridad jurídica que incide directamente en su estabilidad laboral, residencial y vital, y que puede operar como mecanismo de control y dependencia en contextos de violencia y vulnerabilidad.

Actuación policial discriminatoria en expediente sancionador de tráfico (agosto). El 30 de julio de 2025, un hombre perteneciente al pueblo gitano fue sancionado por la Policía Foral en la autopista A-12 (dirección Estella), acusado de conducción negligente por presunto exceso de velocidad y falta de distancia de seguridad. Según su relato, circulaba dentro del límite permitido (120 km/h) cuando, tras adelantar a dos agentes en motocicleta, uno de ellos se situó delante de su vehículo obligándole a frenar bruscamente y a detenerse en una gasolinera. Refiere que el agente mostró una actitud alterada y manifestó expresiones intimidatorias, indicando que lo denunciaría "para que se lo pensara antes de adelantar a la policía". El denunciante considera que la actuación pudo estar motivada por un sesgo discriminatorio vinculado a su apariencia física, al observar que otros vehículos realizaron maniobras similares sin ser detenidos. Asimismo, señala que en el expediente no se aportan pruebas objetivas que acrediten el exceso de velocidad ni la falta de distancia de seguridad. Ha presentado alegaciones solicitando copia íntegra del expediente, aportación de pruebas (incluidas grabaciones de tráfico o de la gasolinera) y el archivo del procedimiento sancionador. Además de la investigación de la actuación policial por posible abuso de poder y trato discriminatorio.

Insultos racistas por parte de un oficial de Policía Nacional fuera de servicio (agosto). En este ámbito resulta especialmente significativo el caso de una persona migrada y racializada de origen salvadoreño que fue víctima de graves insultos racistas en un espacio público de Pamplona.

La agresión comenzó cuando un hombre le profirió expresiones xenófobas y amenazas directas, tales como "migrante hijo de puta" y "te voy a joder la vida". Tras la agresión verbal, el individuo —quien posteriormente se identificó como agente de la Policía Nacional fuera de servicio— y su grupo de amistades comenzaron a seguir a la víctima, generando una situación de intimidación.

Posteriormente intervinieron varios agentes de la Policía Foral de paisano, sin identificarse adecuadamente. La actuación se dirigió exclusivamente contra la persona racializada y su acompañante, quienes fueron identificados y cacheados, mientras el agresor continuaba profiriendo insultos sin ser reprendido. La intervención policial incluyó acusaciones infundadas, como la supuesta tenencia de un arma blanca inexistente, la negativa a facilitar los datos identificativos del agresor y la imposición de una denuncia sustentada en un atestado que no se corresponde con los hechos relatados.

El caso presenta indicios claros de un posible delito de odio por motivación racista, agravado por la implicación de un agente policial fuera de servicio, la actuación institucional parcial y la criminalización de la víctima. Los hechos suponen una posible vulneración de los derechos a la igualdad, a la integridad moral y a la tutela judicial efectiva.

Amenazas policiales de expulsión por administrativa irregular (agosto). La persona afectada ingresó en el Estado español en febrero y fue interceptada por fuerzas de seguridad a su llegada. Refiere que se le entregó un documento de la Guardia Civil en el que se indicó la posibilidad de proceder a su devolución o deportación por entrada irregular, sin necesidad de orden de expulsión formalizada en ese momento. Consultó por la renovación de su pasaporte, que se encuentra caducado y no puede renovarlo sin estar empadronado. Ha solicitado empadronamiento a través de la modalidad de padrón social y se encuentra a la espera de que transcurra el plazo de tres meses para que opere el silencio administrativo positivo. La falta de documentación en vigor y la incertidumbre sobre su situación administrativa generan un contexto de inseguridad jurídica que dificulta la realización de trámites básicos y el acceso pleno a derechos.

Retirada de efectos personales sin entrega de acta (septiembre). Agentes de la policía municipal de Pamplona le retiraron el teléfono móvil a una persona sin hogar y en situación administrativa irregular con el argumento de comprobar su titularidad, indicándole que debía regresar otro día para recuperarlo. Asimismo, le fueron intervenidas unas gotas oftálmicas de uso personal. No se le facilitó en ese momento acta de ocupación ni documento acreditativo de la retirada. Tras consultar con Policía Municipal, se les informó de que deberían haberle entregado un acta de ocupación y que, en su defecto, podría presentar una instancia para solicitar la devolución del dispositivo. Para acreditar la propiedad del teléfono se le requeriría PIN, número IMEI, factura u otro documento que demostrara su titularidad pero la persona no tenía la mayoría de estos datos requeridos.

Identificación policial por perfil étnico (octubre). La persona acudió a la oficina y relata que se encontraba junto a dos compañeros en las inmediaciones del comedor social de la calle del Carmen cuando fueron interceptados por cuatro agentes, que identificó como Policía Nacional, vestidos de paisano y que circulaban en un vehículo sin distintivos policiales. Según su relato, los agentes detuvieron el coche a su altura, descendieron y procedieron a cachearlos de manera simultánea (un agente por persona). Observó que al menos tres portaban arma reglamentaria y esposas, pero no exhibieron placa identificativa ni comunicaron expresamente el motivo de la intervención. No se halló ningún objeto sospechoso y tampoco se les informó de la causa de la identificación o del registro. Para identificarse, el hombre mostró una fotografía de su pasaporte y se le entregó una citación para acudir a dependencias policiales, sin que se le explicara el motivo concreto, limitándose a indicar que "no hay problema, tienes que venir a nuestra oficina". Manifestó temor a que, en caso de no acudir o si volvía a ser identificado, pudiera ser detenido o iniciar un procedimiento de expulsión, especialmente por encontrarse en situación de calle y haber sido identificado en numerosas ocasiones por distintos cuerpos policiales en Navarra.

Identificación por perfil étnico y agresión policial (noviembre). La persona acude a relatar que el mes anterior fue identificado por dos agentes de Policía Municipal cuando regresaba a su domicilio. Al cruzar por la Plaza del Castillo de Pamplona, hacia las 22:00 horas, fue interceptado y requerido para mostrar documentación, pese a que había más personas transitando por la zona. Al preguntar por qué se le solicitaba únicamente a él, los agentes le respondieron que no le incumbía y que procediera a identificarse y mostró una fotografía de su pasaporte en el teléfono móvil. Según su relato, los agentes le indicaron que tenía "varias causas pendientes", a lo que respondió que su situación judicial ya estaba resuelta. Uno de los agentes comenzó a increparle con expresiones despectivas relativas a su presencia en el país y su situación laboral. Al explicar que no disponía de documentación para trabajar, el agente le propinó un golpe en la cabeza causándole sangrado. Posteriormente, los agentes abandonaron el lugar sin prestarle asistencia. La persona manifestó no querer interponer denuncia ni trasladar los hechos a otras instituciones, pero expresó la necesidad de dejar constancia de lo ocurrido.

4.5 Empleo

Vulneración de derechos laborales y violencia verbal en el ámbito de trabajo (agosto). La mujer afectada se encuentra en situación administrativa irregular. Trabajó durante cuatro meses en un restaurante desempeñando funciones de cocinera principal, con jornada de jueves a domingo y festivos. Asumió la responsabilidad integral de la cocina y, en ocasiones, quedaba a cargo del establecimiento cuando el empleador se ausentaba. No se formalizó contrato de trabajo durante todo el periodo laboral; El 3 de julio fue citada en el local y el empleador le comunicó verbalmente que no le realizaría contrato y que no debía volver a trabajar, sin preaviso ni entrega de finiquito. Durante la relación laboral refiere haber sufrido malos tratos verbales y humillaciones reiteradas, incluyendo expresiones de contenido sexual explícito y comentarios despectivos hacia

las mujeres. Señala que el empleador la descalificaba, la acusaba de mentir o de realizar incorrectamente sus tareas, y mostraba incomodidad cuando hablaba en portugués con una compañera.

Asimismo, describe un trato diferencial: Frente a terceros mantenía una actitud cordial, mientras que en ausencia de público ejercía violencia verbal y actitudes intimidatorias. Indica también haber presenciado comportamientos violentos del empleador hacia otras personas en el local. Tras el despido verbal acudió al Colegio de Abogados para asesoramiento por la situación laboral (ausencia de contrato, despido sin preaviso ni liquidación). Se ha iniciado el procedimiento correspondiente, estando pendiente el acto de conciliación laboral.

Impago de salarios durante la situación de incapacidad temporal (octubre). La persona, de origen marroquí con nacionalidad española, se encontraba de baja laboral desde el mes de mayo. Manifestó que su empleador no le había abonado las mensualidades correspondientes a agosto y septiembre. Intentó comunicarse en reiteradas ocasiones con su jefe mediante llamadas telefónicas y mensajes, sin obtener respuesta ni justificación por el impago.

Acoso laboral con contenido racista y agresión en el entorno de trabajo (octubre). Trabajadora del sector de limpieza que manifestó haber sufrido durante aproximadamente cinco años situaciones reiteradas de acoso laboral por parte de una compañera en el centro de trabajo (servicio de limpieza en establecimiento comercial). Según su relato, la compañera le dirigía diariamente insultos y expresiones de carácter racista y sexista mientras realizaban sus tareas, tales como "puta", "zorra", "cuándo te vas a tu país" o "me caes mal", generando un clima continuado de hostigamiento. El día anterior a la denuncia, hacia las 8:00 horas, encontrándose ambas solas en el puesto de trabajo, la compañera habría intensificado los insultos y, según refiere, intentó agredirla físicamente en presencia de la encargada de la empresa. La encargada se interpuso, pero le indicó que era ella quien estaba "provocando" la situación. Tras los hechos acudió a un centro médico, donde le concedieron baja laboral, y posteriormente a dependencias policiales para interponer denuncia. En este trámite solicitó el apellido de la encargada para incluirlo en la denuncia, pero no le fue facilitado.

4.6 Educación

Amenazas racistas en el entorno escolar (septiembre). Mujer perteneciente al pueblo gitano con tres hijos menores escolarizados que refiere conflictos desde el inicio del curso. Tras un incidente entre su hijo y una alumna nueva, en el que ambos menores se agredieron, considera que el niño recibió un trato más severo por parte del profesorado, generándole rechazo a acudir al colegio. Cuando la madre acudió al centro para abordar lo sucedido, el padre de la otra menor le profirió insultos y amenazas graves, incluyendo expresiones antigitanas y advertencias de agresión física contra su hijo. Manifiesta intención de denunciar por amenazas. Señala además que una vecina también la ha amenazado recientemente, percibiendo un clima de hostilidad hacia su familia.

Expresiones islamófobas en entorno escolar y negativa a recoger denuncia (noviembre). A la salida del colegio, varios menores se encontraban jugando cuando un alumno de 4.º de Primaria comunicó que una mujer mayor, abuela de otro alumno, estaba profiriendo insultos y comentarios despectivos, afirmando delante de los niños que "los moros son malos, fuman y matan". La familia afectada trasladó lo sucedido al centro educativo, que respondió que no podía intervenir al tratarse de la abuela de un alumno y no de personal del colegio.

La madre acudió posteriormente a Policía Foral con intención de denunciar los hechos. Según relató, se le indicó que se trataba de una conducta discriminatoria pero no constitutiva de delito, por lo que no se recogió la denuncia. Le señalaron que, si los hechos se repetían, podrían enviar una patrulla para identificar a la mujer. La familia manifestó su malestar por la negativa a formalizar la denuncia y por la falta de respuesta institucional ante expresiones de carácter islamófobo dirigidas a menores.

4.7 Sanidad

Obstáculos en el acceso a atención sanitaria de urgencia (julio). El 29 de julio un hombre argelino en situación administrativa irregular acudió al Servicio de Urgencias del centro Dr. San Martín por una afección de garganta. No dispone de tarjeta sanitaria. Según refiere, en el mostrador de admisión la administrativa le indicó que debía abonar el coste de la atención para poder ser atendido, sin especificar la cuantía ni recabar información clínica básica sobre el motivo de la consulta. No se le ofreció la posibilidad de explicar su situación ni se realizó una valoración preliminar de urgencia. La persona acudía acompañada por dos personas que hablan castellano con fluidez, por lo que no existía barrera idiomática que justificara la falta de comunicación. Ante la exigencia de pago previo y al no disponer de medios económicos en ese momento, decidió marcharse sin recibir atención médica. Refiere asimismo que no se le informó de la posibilidad de regularizar o anular una eventual deuda a través de su trabajadora social de referencia, lo que evidencia una falta de información adecuada sobre los mecanismos de acceso a la asistencia sanitaria en situación de vulnerabilidad.

Barreras en el acceso a atención sanitaria especializada de urgencia (agosto). El 3 de agosto una mujer maarroquí en situación administrativa irregular acudió al Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Navarra (HUN), tras desplazarse sola desde el lugar donde pernocta. Lleva aproximadamente dos meses y medio en el Estado español, no dispone de Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) y el 31 de julio había solicitado empadronamiento social mediante instancia, encontrándose en situación de calle y residiendo temporalmente en un albergue.

En el área de Admisión se le solicitó la TIS y, al no disponer de ella, se le indicó que no podía ser atendida por "no tener papeles", condicionando la asistencia al pago previo: "o pagas o no vas a entrar". Ante la dificultad de comprensión, contactó telefónicamente con un conocido para que tradujera la conversación. Según refiere, ningún miembro del personal administrativo intervino

para matizar o corregir la información proporcionada. Un trabajador del área señaló que, a nivel humanitario, debía ser atendida, aunque finalmente se mantuvo la exigencia de pago anticipado, ofreciéndole la posibilidad de emitir una factura si aceptaba asumir el coste. La persona se encontraba visiblemente mareada en ese momento. Se le indicó que la información sería trasladada a contabilidad para la emisión de la factura y que debía ponerse en contacto con una trabajadora social, sin especificar cómo acceder a dicho recurso y presuponiendo que ya contaba con una profesional de referencia. Al informar que no estaba empadronada y que se encontraba en situación de calle, se le pidió cumplimentar un formulario que no pudo completar. A la persona que actuó como traductor sí se le explicó que debía dirigirse a un centro de salud para solicitar la TIS. Finalmente, se le entregó un documento informativo antes de acceder a la atención.

La situación descrita evidencia la existencia de barreras administrativas y comunicativas que condicionaron el acceso efectivo a la asistencia sanitaria urgente, especialmente en un contexto de vulnerabilidad residencial y ausencia de cobertura sanitaria formalizada.

Atención sanitaria desigual y situación de vulnerabilidad administrativa (octubre). Hombre de origen marroquí en situación de calle que había perdido su pasaporte y su carta nacional de identidad de Marruecos, constando denuncia presentada ante Policía Nacional por robo. Se encontraba pendiente de cita con el Consulado de Marruecos en Bilbao para la renovación documental. Disponía de certificado de nacimiento marroquí y había solicitado empadronamiento social la semana anterior, encontrándose a la espera de resolución. Llevaba 17 días en Navarra.

Presentaba hemofilia, con deformidad en articulaciones y antecedentes de reacciones alérgicas. En una primera ocasión, fue atendido correctamente en Urgencias del Hospital Virgen del Camino, donde le realizaron analíticas. Sin embargo, una madrugada, tras sufrir una reacción alérgica, el albergue desde el que pernoctaba gestionó un taxi hacia Urgencias de San Martín tras insistencia reiterada. En ese centro manifestó que únicamente le administraron medicación básica y percibió una actitud poco adecuada por parte de algunos profesionales, sintiendo que no se tomó en serio su situación clínica. Solicitó parte de asistencia médica. La persona expresó preocupación por si su condición de hemofilia influyó en la atención recibida y en la valoración de la gravedad de los síntomas.

Limitación en el acceso a tratamiento oftalmológico especializado (Diciembre). La persona, que se encuentra en situación administrativa irregular y sin hogar, presenta una afección ocular grave, con pérdida total de visión en el ojo derecho y aproximadamente un 15% de visión en el izquierdo. Según indicó, en la sanidad pública le comunicaron que no podían realizarle una intervención quirúrgica para mejorar su capacidad visual, señalando que únicamente podrían ofrecerle una operación de carácter estético para corregir el estrabismo, derivándole al sistema privado para otras opciones. Manifestó preocupación por la posible progresión de la pérdida de visión y la necesidad de una valoración médica especializada, temiendo un deterioro irreversible si no recibe atención adecuada.

4.8 Redes sociales

Discriminación racista por redes sociales (abril). En un pequeño municipio navarro, un hombre migrado, residente desde hace más de dos décadas, ha sido objeto de ataques reiterados a través de las redes sociales. La intensidad de estas acciones aumentó especialmente a partir de que su pareja asumiera un cargo público.

Desde entonces, los comentarios dirigidos a desacreditarlo han incluido referencias explícitas a su nacionalidad y a su situación administrativa, con la finalidad de deslegitimar su presencia y su participación en la vida política del municipio. Además, ha sido injustamente responsabilizado del cierre de un bar que regentaba y ha soportado durante años expresiones xenófobas, rumores y campañas de desprestigio que reaparecen de forma cíclica en el entorno digital.

Este caso evidencia cómo el discurso de odio, particularmente en entornos rurales, puede instrumentalizar la condición migrante o racializada para erosionar la legitimidad social y política de una persona y promover su exclusión simbólica de la comunidad.

STOP
RACISMO
TIAK DENON
DOS LOS DERECHOS PARA

ERAN
SOSPECHOSOS
O ERAN SOLO
NEGROS
AFRICA LIBRE
SOCIEDADE

5. VULNERACIONES E IRREGULARIDADES DE DERECHOS POR ÁMBITO DE DISCRIMINACIÓN. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS:

A continuación se detallan las vulneraciones de derechos detectadas y las propuestas realizadas.

5.1 Protección social

Vulneraciones de derechos:

Este ámbito es el que mayor porcentaje de denuncias representa (36,93%), por ello resulta esencial señalar qué entendemos por "Protección Social". Partimos de una concepción amplia del concepto, como el conjunto de políticas públicas, programas y servicios orientados a garantizar el bienestar de las personas, con especial atención a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social o económica. Esta perspectiva amplía la concepción tradicional del término, incorporando no solo la respuesta ante necesidades inmediatas, sino también la prevención y la reducción estructural de los riesgos sociales. En este ámbito se integran todas las actuaciones vinculadas al acceso a prestaciones y ayudas económicas, los recursos habitacionales, la atención a la dependencia y a la discapacidad, así como las medidas de protección dirigidas a la infancia y la juventud. El análisis de las actuaciones de los Servicios Sociales de Base (SSB) y de las Unidades de Barrio (UB) continúa evidenciando importantes disfunciones en el acceso efectivo al sistema de protección social en Navarra.

Las incidencias recogidas muestran que persisten obstáculos administrativos, interpretaciones restrictivas de la normativa y prácticas desiguales entre territorios que afectan de manera especial a las personas en situación de mayor vulnerabilidad social, jurídica y económica.

A continuación, se exponen las principales problemáticas detectadas en nuestra Oficina de Atenciones y Denuncias, que pone de manifiesto déficits estructurales en la garantía de derechos, así como el impacto concreto que estas prácticas están teniendo en los itinerarios de inclusión social de las personas migradas y racializadas afectadas.

1. Ampliación del plazo de resolución de la Renta Garantizada: De tres a seis meses, aprobado por el Departamento de Derechos Sociales, está generando graves demoras y malestar en las personas que se benefician de esta prestación. Este aumento en la burocracia conlleva el retraso en el cobro de la ayuda para personas vulnerables, lo que provoca que las personas y familias se vean al límite ya que muchas de ellas no cuentan con red de apoyo ni de otros recursos de subsistencia.

Hay que recordar que el plazo anterior de tres meses generaba una situación complicada a las beneficiarias, pues en muchos casos provocaba que se produjeran impagos en servicios se suministros, pagos del alquiler, entre otras. Esta ampliación del plazo viene agravar la situación porque las personas no pueden subsistir más de seis meses sin ingresos.

2. Falta de coordinación y de criterios comunes: A lo largo de 2025 hemos constatado como se ha mantenido y agravado la falta de coordinación entre las diferentes Unidades de Barrio (UB) y los Servicios Sociales de Base (SSB), lo que se une a una carencia estructural de criterios comunes y/o disparidad en la aplicación en los mismos en varias fases: acceso a las UB o SSB, acceso a prestaciones y/o ayudas, transmisión de información y derivación a recursos, aplicación de criterios de atención y seguimiento de los casos atendidos. Todo ello vulnera la propia Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, que reconoce el derecho a acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad y sin discriminación y el derecho a recibir información suficiente, clara y veraz, además en su artículo 6 obliga a garantizar un trato uniforme y transparente para toda la ciudadanía sin discriminación por origen, situación, idioma u otras condiciones personales o sociales. Este punto genera una arbitrariedad y discrecionalidad en el acceso a prestaciones o ayudas, especialmente en los casos en los que, por no cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente, se hace necesario activar las vías excepcionales, en este sentido queremos señalar que tal y como se detalla más adelante, se constata una disminución en la tramitación de solicitudes por esta vía, lo cual nos hace sospechar de la existencia de una instrucción interna para reducirla.

Estas diferencias territoriales generan brechas en la garantía efectiva de derechos y en la cobertura del sistema de protección social. La situación resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta que los requisitos de acceso a determinadas medidas continúan excluyendo a una parte de la población que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad social, jurídica y económica.

Diversos informes del Defensor del Pueblo han señalado las dificultades derivadas de ciertos criterios administrativos, entre ellos la exigencia de un tiempo mínimo de empadronamiento para acceder a ayudas y prestaciones. Esta exclusión afecta de manera particularmente intensa a personas y familias en situación administrativa irregular, que encuentran mayores obstáculos para cumplir con los plazos exigidos. En consecuencia, lejos de actuar como un mecanismo de contención y reducción de la vulnerabilidad, el sistema acaba contribuyendo, en determinados supuestos, a profundizar las situaciones de precariedad y desprotección.

3. Suspensión del cobro de la Renta Garantizada: Se siguen constatando casos de suspensión en el cobro de esta prestación, ya sea de manera cautelar o definitiva sin aviso previo, por lo que la persona o familia afectada es consciente una vez que no recibe el dinero correspondiente al mes y cuando acude a la UB o SSB se les hace entrega de la resolución, en la que normalmente la razón de suspensión suele ser general y no especifica el motivo concreto que motiva la suspensión. Todo ello dificulta el ejercicio del derecho de defensa y puede vulnerar las garantías procedimentales reconocidas en la normativa administrativa, tal y como ha advertido el Defensor del Pueblo en distintas actuaciones. La Administración no les otorga la posibilidad de subsanar el motivo que dio origen a su suspensión, ni tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas. Sirva como ejemplo los casos en los que se cae en la irregularidad administrativa de manera sobrevenida, dejando de constar como demandantes de empleo, requisito que debían cumplir en el momento de la aprobación de su prestación.

En muchos casos cabría la interposición de un recurso para poder reanudar el cobro de la prestación; sin embargo, el tiempo de resolución es mayor que el requerido para solicitar de nuevo dicha prestación; en ambos casos estamos hablando de, al menos, tres meses sin cobrar esta prestación, generando impagos de suministros, de rentas de alquiler o de préstamos hipotecarios, por lo que las vidas de estas personas se ven seriamente afectadas, con consecuencias irreparables como la pérdida de la vivienda. Paradójicamente, esta situación obliga en ocasiones a activar ayudas extraordinarias para cubrir necesidades básicas inmediatas, desvirtuando la finalidad de estas medidas y produciendo un retroceso en los itinerarios de autonomía e inclusión. La gravedad se incrementa cuando, además de la suspensión, se imponen sanciones asociadas, consolidando un escenario de mayor precariedad y desprotección para las personas afectadas.

4. Denegación de atención en Servicios Sociales de Base y Unidades de Barrio por carecer de empadronamiento: Se trata de una denegación explícita y sistemática que comparten todas las UB y SSB con las que hemos tenido contacto este año. Esta denegación incumple lo previsto en la LF 15/2006 de Servicios Sociales (14 de diciembre), que en el punto 4 del Artículo 4 especifica que pueden ser personas destinatarias de los Servicios Sociales. *"En todo caso, las personas que se encuentren en Navarra en una situación de urgencia personal e indigencia, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por los profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad".*

5. Aplicación de criterios de habitualidad: Se constata como, por parte de algunos Ayuntamientos, se exige un tiempo mínimo de residencia en el municipio para poder acceder al sistema de protección social, que fijan en tres, seis meses o incluso uno o dos años, sin que este criterio aparezca en ninguna normativa, lo cual, vuelve a incumplir el anteriormente citado punto 4 del artículo 4 de la LF 15/2006 de Servicios Sociales.

6. Denegación de presentación de solicitudes de prestaciones y ayudas. Recorte de Solicitudes de Renta Garantizada por vía excepcional: Se constata que en varios casos se ha producido una denegación de presentación de solicitudes, impidiendo el ejercicio del derecho a solicitarlas, con independencia del cumplimiento o no de requisitos previos. Entendemos, por ejemplo, que las personas que así lo requieran pueden acceder a la Renta Garantizada (RG) haciendo uso de la vía excepcional prevista en el artículo 19 del DF 26/2018, solicitando en todo caso que se les realice una entrevista (codiagnóstico) en la que se pueda determinar el grado de exclusión en el que se encuentran, a través de la herramienta de codiagnóstico.

A lo largo de 2025 hemos constatado un recorte en la tramitación y en la concesión de rentas garantizadas por esta vía, que ya venía ocurriendo los años anteriores (en Pamplona, concretamente las solicitudes de Renta garantizada por exclusión social grave se redujeron considerablemente en 2024, un 22,5%, de 280 en 2023 a 217 en 2024, cuando en el mismo periodo las personas en situación de calle aumentaron más de un 35%) a pesar de encontrarnos en un momento de de aumento de la precariedad de condiciones de vida (lo cual coincidirla con un aumento de peticiones y concesiones), lo cual pone de manifiesto la existencia de una instrucción interna y de un cambio de criterio. Entendemos que debería bastar con acreditar la inexistencia de recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas, pero de acuerdo con la legislación vigente, es necesario encontrarse en situación de exclusión social grave, lo cual desde nuestro punto de vista es en sí una vulneración de derecho. La herramienta de codiagnóstico[11] empleada, presenta criterios de evaluación diferentes en cada Unidad de Barrio y/o Servicio Social de Base y sigue sin tener en cuenta criterios de discriminación estructural como la situación administrativa de las personas, que impide el acceso a derechos como el trabajo (directamente relacionado con la capacidad de tener ingresos económicos), la vivienda, la educación o a la acreditación de situaciones de dependencia o discapacidad.

Además, hemos constatado cómo en muchas ocasiones se contabiliza como "vivienda" estar acogido/a de manera provisional en la casa de una persona o estar en infravivienda o se ha computado como garantía de acceso a alimentación, el hecho de encontrarse en un comedor social. Entendemos que estas denegaciones de acceso son denegaciones de solicitudes que no se computan y, por lo tanto, se invisibiliza una parte de la población que queda en el margen, excluida del sistema de protección social y, por lo tanto, no entran dentro de las valoraciones posteriores en cuanto a la adecuación o no del sistema de protección. Un bloqueo arbitrario de presentación de solicitudes atenta contra la garantía procedimental y la obligación de facilitar el ejercicio de derechos subjetivos previstos tanto en la Ley Foral 15/2006 como en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

[11] La herramienta de codiagnóstico del Gobierno de Navarra es un instrumento técnico utilizado por los Servicios Sociales de Base y las Unidades de Barrio para valorar la situación de exclusión social de una persona o unidad familiar. Su finalidad principal es determinar el grado de exclusión social y orientar la intervención social, especialmente en el marco del acceso a prestaciones como la Renta Garantizada por vía excepcional.

7. Petición de SAT (Solicitud de Abono por Transferencia): Para la tramitación de prestaciones económicas se exige presentar dicha solicitud. Las personas que están en situación administrativa irregular, sin documento de identidad o con documentación caducada (lo cual resulta común debido al retraso en la concesión de citas de Extranjería y en diversos trámites) tienen dificultad o impedida la apertura de una cuenta bancaria corriente, por lo cual no pueden presentar este requisito. Hemos constatado casos en los que las personas no pueden tramitar las prestaciones económicas y/o ayudas, por no tener una cuenta bancaria, aunque estén en una situación de exclusión social grave. En algunos casos, por la pérdida del permiso de residencia, irregularidad sobrevenida, se les bloquean sus cuentas bancarias. Esta cuestión les afecta de manera directa, viéndose obligadas a buscar a alguien que les ceda el uso de su cuenta, aumentando su vulnerabilidad e indefensión.

La dificultad en la apertura de cuentas bancarias para personas que se encuentran en situación administrativa irregular es un problema bien conocido desde hace años, tanto por los servicios sociales como por las entidades sociales que trabajamos con personas migradas. Algunas entidades sociales han puesto a disposición de las personas solicitantes un número de cuenta para que puedan cobrar las prestaciones económicas que les han sido concedidas. Cabe señalar que, a pesar de la puesta en marcha de acuerdos entre el Departamento de Derechos Sociales y entidades bancarias como La Caixa (llegando a concretarse como requisito de apertura de cuenta la presentación de solicitud de prestación en vez de la resolución de concesión), en la práctica sigue sin haberse solventado esta cuestión. La apertura de cuentas sigue dependiendo de los criterios de la oficina de la entidad bancaria y, además, desde la Administración se sigue aconsejando que haya un acompañamiento a las personas solicitantes de personal de SSB o UB, lo cual supone una dependencia y perjuicio a la autonomía de las personas solicitantes.

8. Mantenimiento de Atención telefónica como vía de atención: Se siguen constatando las atenciones telefónicas como vía de atención y/o acceso a la UB o SSB. Detectamos que, en muchos casos en los que no hay un dominio del uso del castellano, existen serias dificultades en el intercambio de información, al no contar con una traducción de la misma.

Seguimos destacando la falta de competencias lingüísticas del personal de administración que trabaja para al público en una sociedad donde cada vez hay más diversidad de origen, es una barrera más para la igualdad de derechos.

9. Falta de servicio de interpretación y traducción: La atención en los SSB y las UB se presta, en la mayoría de los casos, exclusivamente en castellano, sin posibilidad de ofrecer en otros idiomas. Esta situación genera una dependencia de la disponibilidad de personas traductoras, lo que provoca que quienes no dominan el castellano reciban una atención de menor calidad o, en el peor de los casos, que se produzcan situaciones de incomprensión que no llegan a resolverse adecuadamente. Asimismo, se observa la ausencia de criterios comunes para la solicitud del servicio de interpretación. Incluso, en 2025, en municipios del área de Pamplona no se permitía el uso del servicio de interpretación telefónica Dualia, lo que ha agravado las dificultades de acceso y comprensión.

10. Descriminación de acceso a recursos y derechos para mujeres migradas en situación irregular víctimas de violencia machista en Navarra: La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, amplía el concepto de violencia respecto al marco estatal tradicional centrado exclusivamente en la violencia ejercida por pareja o expareja. La norma navarra reconoce diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres —física, psicológica, económica, sexual, feminicidio, trata y otras formas estructurales— y establece que será de aplicación a las mujeres que vivan, trabajen o se encuentren en Navarra, sin limitar expresamente su ámbito a la nacionalidad o a la situación administrativa.

En la atención especializada, el propio sistema recoge un enfoque de acceso amplio: "Para acceder al servicio de Atención integral a víctimas de violencia contra las mujeres, no es necesario interponer denuncia. Tampoco hace falta orden de protección o sentencia. Pueden acceder todas las mujeres, con independencia de su situación administrativa. El acceso a los equipos de atención a víctimas de violencia contra las mujeres puede realizarse tanto por acceso directo como por derivación de los servicios sociales de base, de los servicios sanitarios, de los recursos de acogida o de otros servicios." Ahora bien, cuando se trata del acceso a vivienda protegida, la situación cambia.

El procedimiento oficial exige el reconocimiento de la condición de víctima, a efectos de acceder a este recurso, corresponde al Instituto Navarro para la Igualdad (INAI/NABI), conforme al desarrollo reglamentario de la ley. En la práctica, esta exigencia de acreditación para vivienda protegida puede convertirse en un filtro que impacta con mayor dureza en las mujeres migradas en situación administrativa irregular, generando una discriminación entre mujeres según su estatus administrativo. El resultado es una desigualdad efectiva: aunque el acceso a los recursos de atención y emergencia se plantea como universal, el paso hacia soluciones estables —como la vivienda protegida en alquiler— puede quedar condicionado por requisitos que muchas mujeres en situación irregular tienen más dificultades para cumplir[12]. Además seguimos constatando casos en los que se deniega la atención en los servicios previstos por carecer de empadronamiento, incluso en casos en los que ha habido una derivación desde otro recurso.

11. Reconocimiento de la discapacidad y dependencia: El reconocimiento de las situaciones de discapacidad y dependencia y todas las prestaciones que están ligadas a este reconocimiento, excluye a las personas que no tienen empadronamiento y/o permiso de residencia, y en caso de dependencia, también la nacionalidad. Para proceder al reconocimiento del grado de discapacidad y la dependencia, la persona interesada debe cumplimentar una "Solicitud de Reconocimiento" que puede obtener tanto en la Unidad de Barrio correspondiente o en el Servicio Social de Base de su localidad. La evaluación se realiza en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad (el órgano competente es Derechos Sociales, concretamente para la discapacidad, es la Sección de Valoración y para la dependencia, la Sección de valoración de dependencia). Los requisitos de acceso para poder iniciar el proceso de reconocimiento de la discapacidad son los siguientes: residir en Navarra (empadronamiento) y tener un permiso de residencia en España

[12] Por otro lado, la normativa estatal en materia de extranjería prevé mecanismos de protección específicos para mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, que pueden solicitar autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales.

(NIE en vigor). Los requisitos para acceder a reconocimiento de dependencia son: tener nacionalidad española, vivir en España y haberlo hecho durante cinco años, residir en Navarra cuando se presente la solicitud y, para los menores de cinco años, el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

Entendemos que esta discriminación normativa entra en contradicción y vulnera varias normas y principios jurídicos: principio de igualdad y no discriminación recogido en el artículo 14 y al mandato de promover la igualdad real y efectiva del artículo 9.2 de la Constitución Española, así como al derecho a la integridad física y moral (art. 15) y a la protección de la salud (art. 43).

Asimismo, vulnera el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obligan a garantizar el ejercicio pleno de derechos sin discriminación, así como con el principio de universalidad y equidad que inspira el sistema de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

12. Aumento de 3 a 6 meses en la resolución de expedientes de solicitud de Renta Garantizada: La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación hasta seis meses se fundamenta formalmente en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite, con carácter excepcional y mediante resolución motivada, ampliar los plazos cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles.

En la resolución adoptada por la Administración se invocan como causas justificativas las tareas de coordinación entre la Renta Garantizada y el Ingreso Mínimo Vital, así como la imposibilidad de reforzar los recursos humanos existentes. Sin embargo, dichos motivos no se desarrollan ni concretan de forma suficiente, pese a que la propia norma exige una motivación reforzada al tratarse de una medida excepcional. Más que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, los argumentos esgrimidos parecen responder a disfunciones técnico-organizativas previsibles en la gestión ordinaria, especialmente cuando ya existía un precedente reciente: el año anterior también se acordó una ampliación del plazo de resolución —de tres a cuatro meses— por razones similares en la tramitación de la Renta Garantizada. Esta situación tiene consecuencias especialmente graves para las personas solicitantes, que acuden a esta prestación por carecer de recursos económicos para su subsistencia.

La ampliación de plazos prolonga la falta de ingresos, genera desprotección e indefensión y contribuye a perpetuar situaciones de vulnerabilidad. Además, produce un agravio comparativo respecto de aquellas personas cuyas solicitudes no fueron registradas entre el 8 de marzo y el 10 de junio de 2025, ya que no se vieron afectadas por la ampliación del plazo, creando así una diferencia de trato en función de la fecha de presentación de la solicitud.

Propuestas frente a las vulneraciones detectadas en los sistemas de protección social:

1- Tramitar la normativa (Decreto Foral) necesaria para establecer protocolos de acceso, atención y tramitación comunes a todas las UB y SSB, así como el establecimiento de medidas de coordinación, con instrucciones claras que se publiquen y a las que tenga acceso toda la ciudadanía, tal y como se recoge en la normativa actual (Artículo 6. Derechos de los destinatarios de los servicios sociales de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre de Servicios Sociales).
2- Establecer períodos de subsanación para poder aclarar y justificar aquellos cambios o incumplimientos que pudieran dar origen a una suspensión en el cobro de prestaciones, durante los cuales no se interrumpa su cobro.
3- Garantizar la atención a todas las personas que viven en Navarra al SSB o UB correspondiente sin el requisito de empadronamiento o sustituyéndolo por declaraciones responsables en las que se manifieste el lugar (municipio) de residencia. Eliminar la aplicación de criterios de habitualidad.
4- Garantizar el cobro de una prestación garantizada (RG) para todas aquellas personas y familias que lo requieran por encontrarse sin ingresos o con ingresos inferiores a la cuantía de la prestación, sin tener en consideración el cumplimiento de los demás requisitos.

En este sentido, proponemos un cambio de normativa general de acceso a RG y mientras eso ocurre, proponemos la modificación urgente del art. 19 del DF 26/2018 Supuestos de acceso excepcional a Renta Garantizada, para poder garantizar el acceso en más supuestos, incluyendo más niveles de exclusión y modificando la herramienta de codiagnóstico para que se tenga en cuenta la irregularidad administrativa como criterio de exclusión social per se.

5- Activar ayudas de emergencia necesarias para cubrir los períodos de espera al cobro de la RG o cualquier otra circunstancia que dé origen al cobro de ésta. Petición de declaraciones responsables personales en aquellos casos en los que no se pueda presentar documentación oficial que acredite el pago de un alquiler (contrato o declaración del arrendador/a).
6- Eliminar la petición del SAT (Solicitud de Abono por Transferencia) en aquellas solicitudes en las que no sea posible la apertura de una cuenta bancaria, facilitando la presentación posterior de este documento. Habilitar cuentas de cobro de la prestación en aquellos casos en los que no se pueda acceder a una cuenta después de la resolución de la solicitud.

7- Poner en marcha recursos y espacios a los que puedan acudir personas dependientes (menores y mayores en situación de dependencia) en situaciones que sea necesario y siempre como una opción a disposición de las familias: cuando la persona cuidadora tenga que acudir a lugares en los que no se establezcan medidas de cuidado de ellas (puesto de trabajo, citas médicas, situación de hospitalización, situación de hacinamiento prolongado, etc...).
8- Garantizar medidas de protección social (económicas, habitacionales, educativas, laborales, de acceso a salud, etc...) para las personas jóvenes, facilitando sus procesos de emancipación, garantizando su acceso a procesos de regularización y apoyando especialmente los casos en los que se produzca una dificultad en el acceso a recursos o en aquellos casos en los que no sea posible acceder a la regularización.
9- Otorgar veracidad a las declaraciones de edad de las personas menores y a su documentación original del país de origen, no iniciando procedimientos de verificación de edad y garantizando un acceso rápido a la regularización, con especial esfuerzo en los casos en los que reste pocos meses para cumplir la mayoría de edad.
10- Establecer medidas de trabajo coordinado entre las entidades que gestionan acompañamiento de menores no acompañados con recursos de la Administración pública (SSB, UB, Centros de Salud, Centros formativos, etc.), para que cuando cumplen la mayoría de edad tengan acceso a prestaciones sociales.
11- Habilitar vías de acceso a los servicios sociales/unidades de barrio más ágiles que puedan evitar de manera efectiva la saturación en el acceso, como tener varias líneas de atención y mantener siempre la vía presencial como una opción para solicitar una cita.
12- Hacer uso de servicios de interpretación y traducción en las atenciones, tanto por las administrativas como los/las trabajadores/as sociales para las personas que lo necesitan. Hacer una buena publicidad de la existencia de este servicio para las/los trabajadores/as de servicios sociales y para la población migrada en general. Generar protocolos de actuación de buenas prácticas en las atenciones con las personas que tengan dificultad lingüística.
13- Modificar la normativa vigente para garantizar el acceso de todas las víctimas de violencia de género acreditadas en Navarra a todos los recursos previstos en la normativa, con independencia de su situación administrativa. Es importante garantizar el acceso a recursos de todas las mujeres, revisar y modificar las leyes desde una perspectiva antirracista e interseccional que incluya a todas las mujeres donde se reconozca que las mujeres no son un grupo homogéneo, y que existen otros ejes de desigualdad más allá del género como son la raza, origen, clase social, etc.
14- Modificar la normativa vigente para garantizar el acceso al reconocimiento de dependencia y discapacidad de todas las personas que viven en Navarra con independencia de su origen, tiempo previo de residencia y situación administrativa.

5.2 Acceso a prestaciones y servicios privados

El acceso a una cuenta bancaria constituye hoy un requisito básico para el ejercicio efectivo de derechos sociales y económicos. Sin una cuenta de pago resulta imposible percibir prestaciones, formalizar contratos laborales, alquilar una vivienda o realizar trámites administrativos ordinarios. En este sentido, la inclusión financiera no es un privilegio, sino una condición mínima para la participación social y la autonomía personal.

Sin embargo, las personas en situación administrativa irregular continúan encontrando obstáculos estructurales en el sistema bancario que limitan o impiden dicho acceso. Estas barreras no solo contradicen el marco normativo vigente y los acuerdos institucionales existentes, sino que generan dinámicas de exclusión que refuerzan situaciones de vulnerabilidad. Antes de detallar las irregularidades detectadas, resulta necesario recordar que existen instrumentos legales y compromisos institucionales que, al menos formalmente, deberían garantizar la apertura de cuentas básicas a estas personas, aunque en la práctica su aplicación dista de ser efectiva.

5.2.1. Vulneraciones de derechos detectadas: Exclusión financiera y discriminación institucional en el acceso a cuentas bancarias / Barreras en la apertura de cuentas bancarias

Antes de enumerar las vulneraciones detectadas queremos recordar dos hechos que deberían garantizar parcialmente la apertura de cuentas de personas en situación administrativa irregular, se trata de parches que ni siquiera se están cumpliendo:

-Decreto-ley 19/2017 del 24 de noviembre sobre incorporación al ordenamiento jurídico español del régimen previsto en la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su Artículo 3, regula el derecho de acceso a una cuenta de pago básica. Este decreto especifica la obligación de abrir cuentas de pago básicas a personas que residan en la Unión Europea, tengan o no un permiso de residencia, tengan o no domicilio fijo, siempre y cuando su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho y a las personas solicitantes de asilo.

-Acuerdo entre el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra y algunas oficinas de La Caixa, a través del cual se asegura la apertura de cuentas bancarias en determinadas oficinas de La Caixa, aportando el resguardo de la solicitud de RG (Renta Garantizada) en el cual conste la documentación que ha presentado, el Pasaporte en vigor y el empadronamiento.

En la práctica se siguen constatando denegaciones en la apertura de cuentas bancarias y malas prácticas de las entidades bancarias.

A continuación, se enumeran las principales irregularidades detectadas:

1- Bloqueo de cuentas a personas extranjeras durante el período de renovación o concesión de su documentación.

2- Denegación de apertura de cuenta por no encontrarse en situación regular, no aceptando el pasaporte o documentos acreditativos de la identidad como válidos y suficientes.

3- Petición del documento acreditativo de concesión de prestación social (Renta Garantizada) como demostración de ingresos. En este punto queremos destacar que para la tramitación de la solicitud de esta prestación es obligatorio presentar una Solicitud de Abono por Transferencia (SAT), por lo que la apertura de cuenta debe ser previa a la aprobación.

4-Petición de documentación diferente según la situación administrativa y/o el país de procedencia; en ocasiones, les piden hacer un depósito inicial, certificados de empadronamiento o ingresos y en muchas ocasiones, tras la petición de esta documentación, toman datos, abren un período de estudio de solicitud de duración desconocida, dicen que les llamarán y nunca se cumple, negándose a entregar una denegación de apertura de cuenta por escrito, imposibilitando así la vía de denuncia o reclamación.

5.2.2. Racismo social y ausencia de garantías: Vigilancia, hostigamiento y falta de canales de denuncia

Se han detectado prácticas que dificultan o impiden presentar quejas y reclamaciones: algunos establecimientos se niegan a facilitar información o la hoja de reclamaciones, incluso cuando disponen de ella, y en ocasiones responden con amenazas de avisar a la Policía. Además, se documentan situaciones de trato discriminatorio hacia personas racializadas en comercios, con vigilancia excesiva, persecución y llamadas policiales sin indicios objetivos. Todo ello se ve agravado por la falta de protocolos eficaces para detectar, reconocer y denunciar la discriminación racista, lo que reduce la reparación y favorece la impunidad.

Denegación de información sobre la interposición de reclamaciones o quejas: Desde la entrada en vigor de la nueva normativa, los establecimientos ya no tienen la obligación de proporcionar hojas de reclamaciones físicas, pero sí deben facilitar la información para poder reclamar y hacerles llegar la reclamación. Hemos constatado casos en los que desde los establecimientos se han negado a proporcionar la hoja de reclamaciones, a pesar de tenerlas y en ocasiones con amenazas de comunicar el incidente a la Policía.

Trato discriminatorio, persecución y hostigamiento en comercios hacia personas racializadas: Constatamos puntos comunes en varios relatos donde las personas racializadas son tratadas desde la sospecha de que vayan a cometer un robo, lo que se traduce en una sobrevigilancia y persecución hacia ellas, con supervisión de sus efectos personales o llamadas a Policía, todo ello a pesar de no haber elementos objetivos o indicios de sospecha, como que no se activase la alarma al salir, o que no hubiese actitud sospechosa.

Inexistencia de protocolos de detección y denuncia de casos de discriminación racista en entidades privadas y en organismos públicos de reclamación de consumidores: Existe una falta clara de reconocimiento de casos de discriminación racista, el racismo no es tenido en cuenta como factor de discriminación ni siquiera en los casos en los que queda claramente acreditado con pruebas, este hecho unido a la falta de protocolos tiene un efecto perverso porque no existen canales de denuncia en los que se reconozca la existencia del racismo, por lo que no se detecta y no se repara.

5.2.3. Propuestas frente a las vulneraciones detectadas en el acceso a prestaciones y servicios privados

1- Establecimiento de medidas para garantizar la apertura de cuentas bancarias para todas las personas. A la hora de identificarse se debe admitir cualquier documento oficial en vigor o caducado si este va acompañado de una solicitud de renovación. También se debe admitir la fotocopia del pasaporte cuando se ha producido una retirada cautelar por parte de la Autoridad competente o cuando se trata de una fotocopia compulsada por cualquier Administración pública.
2- Establecer medidas de detección y control de criterios discriminatorios en la apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, facilitando procesos de denuncia de las denegaciones de acceso.
3- Implementar medidas de subsanación previas al bloqueo de cuentas, que permita a las personas la presentación de la documentación requerida y/o la retirada del dinero de la cuenta o la comunicación de cambio de cuenta a los servicios o administraciones que operan con dicha cuenta, antes de que esta quede bloqueada.

4- Implementación de medidas en las áreas de reclamación públicas de incidentes en entidades privadas, como los Servicios de Consumo y Arbitraje:

- Investigación sobre la actuación o sobre lo sucedido.
- Reparación de la actuación: petición de disculpas a las personas afectadas y adopción de medidas o protocolos orientados a detectar, prevenir y reparar situaciones de discriminación, desde el reconocimiento y cuidado de las personas afectadas.

5- Información sobre la existencia de protocolos de actuación ante presuntos delitos y/o conflictos en establecimientos de comercio y cuáles son los criterios de actuación.

6- El cese de las identificaciones basadas en criterios racistas con el fin de garantizar el acceso en condiciones de igualdad y prevenir prácticas discriminatorias, resulta necesario adoptar medidas estructurales que aborden tanto la actuación directa de los establecimientos como los mecanismos de supervisión y reparación.

5.3 Vulneraciones de derechos en el acceso a la vivienda y al empadronamiento

El acceso al empadronamiento y a la vivienda constituye un elemento central para el ejercicio efectivo de derechos sociales, sanitarios y administrativos. Lejos de ser un mero trámite formal, el padrón se ha convertido en la puerta de entrada al sistema de protección social y en una condición indispensable para acreditar la residencia y acceder a prestaciones, ayudas o procesos de regularización. Sin embargo, en la práctica persisten obstáculos administrativos, interpretaciones restrictivas de la normativa y dinámicas discriminatorias que dificultan o impiden su ejercicio, especialmente para personas en situación administrativa irregular o en contextos de vulnerabilidad residencial.

Las dificultades en la acreditación de identidad o domicilio, los requisitos desproporcionados en programas de vivienda, la exclusión del mercado privado por motivos raciales y la insuficiencia de recursos habitacionales evidencian un conjunto de barreras estructurales que transforman un derecho garantizado en un mecanismo de control y exclusión. Como podemos constatar:

Dificultad en el acceso al derecho y deber de empadronamiento: Falta de documentación que acredite la identidad. Hay varias situaciones en las que una persona podría no tener un documento de identidad en vigor y por ello se le deniega el empadronamiento, como las personas que se encuentran en situación administrativa irregular y que no tengan el pasaporte en vigor, las personas que están en proceso de renovación de su residencia o estancia, pero por el retraso en la concesión de citas de Extranjería y el retraso en los trámites, no tienen un NIE o Tarjeta en vigor.

En otras ocasiones, las personas solo cuentan con una fotocopia sellada del pasaporte por haber sido retirado por las Autoridades, aunque es igualmente válido a efectos de identificación.

1. Falta de acreditación de vivienda, generalmente debido a la falta de un contrato de alquiler, o por encontrarse en situación de calle o en una infravivienda. A pesar de que la normativa deja abierta las vías alternativas para el disfrute y cumplimiento del derecho y deber de empadronamiento, las administraciones locales aplican una interpretación restrictiva de dicha normativa y bloquean estas vías[11]. Tampoco los servicios sociales o unidades de barrio ofrecen alternativas a este problema creciente a pesar de que en la mayoría de los casos están bien informadas sobre la dificultad que tienen las personas para acceder a un contrato de alquiler.

2. Renovación de empadronamiento. Señalamos la discriminación que existe hacia las personas que no tienen permisos de residencia de larga duración, por la obligación de renovación de sus empadronamientos cada dos años. La gestión del aviso de caducidad del empadronamiento depende del criterio de cada Ayuntamiento, algunos no envían notificación, por lo que las personas no reciben aviso alguno, no teniendo la oportunidad de renovarlo y no siendo conscientes de la baja de su empadronamiento.

Cabe destacar que el empadronamiento es, en la actualidad, la prueba más segura, aunque no la única, es la más aceptada en la práctica y normalizada para poder demostrar la residencia en un municipio. Se ha convertido en el requisito de acceso al sistema de protección social, a la sanidad o a la regularización, incluso a la hora de solicitar asilo o protección. Seguimos constatando cómo el empadronamiento es percibido por parte de la Administración como elemento de sospecha, vigilancia y control, en vez de un derecho y deber que están obligados a garantizar.

Acceso a viviendas de protección social y ayudas de pago de alquiler: Las personas en situación administrativa irregular tienen denegado tanto el acceso al censo de vivienda pública de Navarra como a las ayudas de pago de alquiler (programas "David" o "Emanzipa"). Únicamente pueden acceder a la petición de ayudas extraordinarias o de emergencia a través de la UB o SSB correspondientes, siempre que cumplan requisitos establecidos.

Dificultades para acceder a los programas de ayuda: Procesos de expulsión del censo de vivienda protegida sin notificación previa ni posibilidad de subsanar el motivo que dio origen a la expulsión de este, esto genera el impedimento de acceso o la suspensión del cobro de las ayudas específicas al alquiler.

[11] Para más información ver: Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4784

Existencia de requisitos inaccesibles a los programas Emanzipa y David: Se trata de requisitos que no se ajustan a la realidad social: ingresos mínimos de 3.000 euros y el precio tope de la vivienda en 675 euros, precio que está por debajo del actual precio de mercado. No existe posibilidad de acceder para el pago de una habitación.

Discriminación en el acceso al mercado de vivienda: Seguimos constatando como algunas inmobiliarias siguen manteniendo listados de pisos que no son ofertados para personas racializadas y/o migradas. En muchas ocasiones se aplican criterios de acceso al alquiler basados en la capacidad y solvencia económica pero que se negocian o flexibilizan según el origen y racialización de las personas interesadas. No existe un control real en el mercado inmobiliario contra las discriminaciones racistas en el acceso a la vivienda. En ocasiones, el trato hacia las personas llega a ser muy violento con comentarios y/o agresiones abiertamente racistas. Se siguen constatando requisitos explícitamente discriminatorios en el acceso al mercado privado de vivienda en alquiler, como petición de acreditación de residencia regular o con frases como: "solo españoles" o "abstenerse extranjeros".

Falta de recursos habitacionales para personas sin hogar e inadecuación de estos: No hay una garantía habitacional para personas que se encuentran en situación de calle sin acceso a una vivienda, por lo que se está incumpliendo la normativa, ya que tal y como se señala en la Cartera de Derechos Sociales regulada por el DF69/2008 de 17 de junio, el Servicio para personas sin hogar se incluye como una prestación social garantizada. Ni siquiera resultan suficientes las medidas relativas a las denominadas "olas de frío", que permiten ampliar el plazo de estancia en los albergues, durante un tiempo determinado que no depende de la duración de la bajada de temperaturas. Por otro lado, para las personas que no pueden acogerse a este recurso (familias con menores a cargo), se siguen empleando los bonos de pensión, que consideramos que deberían ser una solución de emergencia transitoria que no debería alargarse en el tiempo. Los perfiles establecidos por la Administración Pública para gestionar el acceso a las personas en situación de calle no se adecuan con la realidad, por lo que se está dando una atención y gestión de recursos insuficiente e inadecuada.

Carencia e inadecuación de viviendas de emergencia: Se trata de recursos previstos para solventar una situación más o menos puntual y que deben contar con procesos de acompañamiento social. En la actualidad, la falta e inaccesibilidad estructural a la vivienda ha convertido estos recursos como alternativa habitacional, por lo que su uso no es adecuado para la cobertura de las necesidades de quienes viven en las mismas.

Propuestas frente a las vulneraciones de derechos en el acceso a la vivienda y al empadronamiento:

1- Garantizar el derecho y el deber de empadronamiento para todas las personas que lo soliciten, permitiendo su inscripción en el lugar de residencia efectivamente elegido o habitado. En situaciones de ausencia de vivienda, la Administración Pública debe habilitar el empadronamiento en dependencias municipales u otras fórmulas previstas legalmente para evitar la exclusión registral.
2- La necesidad de aplicar de forma efectiva las vías alternativas contempladas en la normativa, facilitando la acreditación de residencia mediante informes emitidos por entidades sociales o servicios públicos cuando no pueda aportarse documentación convencional. Del mismo modo, debe admitirse el uso de declaraciones responsables para acreditar datos que, por circunstancias administrativas o sociales, no puedan justificarse por otros medios, garantizando así un acceso real y no restrictivo al padrón.
3- Implementar una política de parque de vivienda pública, vivienda protegida, promoción de ayudas de alquiler y garantizar el acceso a estos programas.
4- Crear recursos para personas en situación de falta de vivienda, sin requisitos de entrada y ayudas de emergencia para personas sin vivienda, sin requisito de antigüedad ni empadronamiento.
5- Respecto de los programas Emanzipa y David, modificar la normativa que los regula para garantizar y facilitar el acceso a estos de todas las personas que lo necesiten, por falta de recursos económicos suficientes, con independencia de su edad, situación administrativa, tiempo de empadronamiento o de inscripción en el censo, precio de vivienda de alquiler, ingresos durante el año anterior, etc.
6- Adaptar la normativa de vivienda a la realidad socioeconómica y jurídica de las familias, asegurando la no discriminación y la igualdad de condiciones de acceso de todas las personas. Eliminación de barreras administrativas y/o digitales.
7- Poner en marcha mecanismos de control contra discriminaciones racistas en el mercado de vivienda. Ello implica vigilar las acciones de inmobiliarias y oferta privada que pueden tener discursos racistas y de odio. Así como establecer mecanismos de sanción a las agencias inmobiliarias que apliquen criterios discriminatorios en función del género, edad, etnia u origen de los/as posibles inquilinos/as, o que establezcan requisitos inalcanzables para el acceso de vivienda en alquiler.
8- Regular el precio de los alquileres en el mercado de vivienda en Navarra y no permitir la especulación con los precios por los fondos buitres. Establecer un techo acorde con las rentas de las personas que acceden a las viviendas de alquiler.

9- Elaborar con carácter de urgencia el Registro de Vivienda vacía, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 24/2013. Reforzar, mejorar y ampliar la Bolsa de Alquiler. Regular el precio del alquiler. Así como restringir la implantación de pisos turísticos.
10- Aprobación y exigencia del Impuesto a la vivienda vacía.
11- Cumplir la obligación prevista en la normativa vigente *Cartera de Derechos Sociales regulada por el DF69/2008 de 17 de junio*[14] de garantizar acceso a recursos de protección social a todas las personas que se encuentren en Navarra y así lo requieran sin requisito de empadronamiento ni de habitualidad para acceder al mismo. Esto incluye la garantía de acceso a servicios para personas sin hogar.
12- Prohibición de cualquier desahucio en el que no se garantice alternativa habitacional.

5.4 Extranjería y control de la movilidad: Vulneraciones de derechos en materia de extranjería y control migratorio

Como introducción en el ámbito de la extranjería y la protección internacional persisten obstáculos administrativos, prácticas restrictivas y actuaciones policiales que limitan el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. La falta de recursos públicos accesibles para la tramitación, la brecha digital, la escasez de citas y los retrasos prolongados en los procedimientos generan situaciones de inseguridad jurídica y precariedad socioeconómica, especialmente para las personas en situación administrativa irregular o en procesos de asilo.

A ello se suman cambios de criterio en las vías de regularización, dificultades para mantener la empleabilidad durante recursos administrativos, impedimentos en el acceso a derechos básicos como la educación o la formación, y prácticas de identificación por perfil étnico que derivan en citaciones policiales, expedientes de expulsión o retirada de documentación. En conjunto, estas dinámicas configuran un escenario de vulneración continuada de derechos, caracterizado por el control, la incertidumbre y la desigualdad estructural.

[14] Para más información ver: Decreto Foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general. https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.aspi?r=29663

Falta de recursos gratuitos y accesibles sobre trámites de Extranjería: La Administración estatal competente en materia de Extranjería carece de recursos para el asesoramiento sobre trámites de extranjería y para la tramitación de expedientes. Detectamos que la brecha digital se está agravando con nuevos funcionamientos de la Oficina de Extranjería y las oficinas de la Administración en general. Esta situación está creando más dependencia de las personas de los recursos públicos y privados que pueden asesorar y acompañar a las personas en situación más vulnerable y precaria.

Falta de citas. Demora en tramitación de solicitudes en la Oficina de Extranjería: Seguimos constatando una dificultad severa en el acceso al servicio de cita previa que se suma a un retraso en la concesión de estas. Hablamos de más de un año de espera para la cita de la primera entrevista de asilo y hasta tres meses en otros procedimientos de extranjería. Los tiempos de resolución de los expedientes de primeras autorizaciones (este año hemos constatado retratos de hasta once meses) comprometen y condicionan la situación socioeconómica de las personas, que en la práctica deben esperar una media de nueve meses para poder comenzar a trabajar en la oferta de trabajo que dio origen a la solicitud del permiso.

Cambio de criterios en el acceso a la Regularización por Arraigo Laboral: La última reforma de la Ley de Extranjería ha ahondado más, si cabe, en la vulneración detectada anteriormente: en los casos de los solicitantes de asilo, al encontrarse en situación de irregularidad administrativa para poder acceder a esta vía de regularización les obliga, en la práctica, a quedarse en dicha situación, lo cual supone un agravio comparativo, ya que contraviene su derecho a poder ejercer a la vez ambos derechos (solicitud de asilo y solicitud de residencia vía Ley de Extranjería), el cual si se cumple en los demás supuestos de regularización.

Situación jurídica de solicitantes de asilo y protección internacional durante su período de recurso: Entendemos que no se está garantizando el derecho a mantener la situación de empleabilidad cuando, al recurrirse denegaciones de asilo/protección, se solicitan las medidas cautelares previstas en el artículo 117.3 de suspensión del acto administrativo. Cuando se trata de un recurso de reposición o de apelación se permite que se prorrogue el permiso de trabajo mediante la petición de medidas cautelares, si pasado un mes no han respondido desde la Administración competente. Sin embargo, desde Extranjería no se está respetando este criterio, y por extensión, el resto de las administraciones tampoco lo está haciendo, puesto que siguen los criterios e instrucciones de Extranjería. Sirva de ejemplo el criterio aplicado por el Servicio Navarro de Empleo que señala que las personas solicitantes de asilo con denegación recurrida no pueden acceder a cursos y/o formaciones al no poder inscribirse como demandantes de empleo.

Vulneración de derechos de las personas solicitantes de asilo: El nuevo Reglamento de Extranjería (aprobado mediante el Real Decreto 1155/2024, que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000) ha tenido un impacto directo en las personas solicitantes de asilo, al no computar el tiempo de permanencia anterior a la denegación, provocando que quienes reciben una denegación firme pasen a no solo a situación irregular, si no a la casilla de inicio, lo cual

tiene un efecto claramente disuasorio vulnerando el principio de igualdad y la normativa de Protección Internacional.

Inclusión de la valoración de antecedentes policiales en el nuevo Reglamento de Extranjería: La inclusión y valoración de antecedentes policiales, además de condenas penales firmes, en el nuevo Reglamento de Extranjería (Real Decreto 1155/2024, que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000) genera nuevas vulneraciones, especialmente si se utilizan como fundamento decisivo para denegar, extinguir o no renovar autorizaciones de residencia, ya que podría afectar a la presunción de inocencia y a la tutela judicial efectiva (art. 24 de la Constitución Española), al principio de proporcionalidad (art. 25 CE), al derecho a la protección de datos personales (art. 18.4 CE) y al principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE), especialmente cuando no existe condena firme, no se realiza una valoración individualizada y motivada o se otorgan efectos automáticos a datos policiales que no acrediten responsabilidad penal.

Impedimentos para acceder a seguros obligatorios: La condición de irregularidad administrativa de menores y mayores escolarizados/as hace que no puedan ser inscritos en el seguro escolar, ya que los requisitos especifican que sólo podrán acceder a este las personas con nacionalidad española o residencia legal, lo cual impide que puedan acceder de manera regular ni en igualdad de condiciones a actividades extraescolares ni participar en Programas de Intercambio a nivel estatal o internacional, lo cual vulnera de manera directa su derecho a la educación integral e igualitaria.

Brecha digital: Se constata una discriminación en el acceso a trámites y notificaciones electrónicas y al acceso a medios de identificación electrónicos, que siguen sin estar disponibles para las personas en situación administrativa irregular. Todo ello acompañado de una falta de garantía de acceso, no se han habilitado vías accesibles de asesoría o de tramitación electrónica.

Identificaciones por perfil étnico: Los controles de identidad por perfil étnico llevados a cabo por los diferentes cuerpos policiales presentes en Navarra siguen en aumento; esto se traduce en un sesgo racista a la hora de controlar la movilidad, interponer denuncias y multas y privar de libertad. Además, se constata desproporción en las intervenciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con la población racializada, que recibe de manera más habitual un trato inadecuado o degradante, con insultos y amenazas. En ocasiones, estos controles se convierten en la antesala de procesos de expulsión y/o internamiento en CIE (Centros de Internamiento de Extranjeros) y están ligados a las citaciones ante la Brigada de Extranjería ("citas trampa"). Sigue constatándose la existencia de puntos donde estos controles se intensifican, como en las estaciones de autobuses y trenes, en determinadas zonas, barrios de la ciudades y municipios, o en locales donde hay mayor presencia de población racializada. Queremos destacar que las intervenciones policiales en locales suelen ir acompañadas de agentes de la Brigada de Extranjería, por lo que se sigue constatando el sesgo racista en las intervenciones e investigaciones policiales, en las que se aprovecha para incoar expedientes de expulsión o citar ante dicha Brigada a la población extranjera en situación administrativa irregular. De manera preocupante observamos como este año hemos constatado como desde entidades locales, se favorece procedimientos de identificación y expulsión como el

caso de un albergue destinado para personas sin hogar, que facilita los datos de las personas en situación administrativa irregular que hacen uso del recurso.

Tal y como señalábamos en el anterior informe, las personas jóvenes migradas y/o racializadas han sido la población que más ha estado sujeta a estas prácticas, lo cual supone un paso más en la discriminación estructural que les atraviesa, en forma de criminalización y ello condiciona su sentimiento de pertenencia y el reconocimiento de la sociedad, en una época de sus vidas en la que están forjando sus procesos identitarios que definen sus proyectos de vida adulta. Cabe señalar que todo esto se agrava en los casos en los que estos jóvenes viven en la calle.

Recordamos de nuevo algunas de las consecuencias que tienen este tipo de controles:

1- Consecuencias sobre las personas que son sujeto de estos controles, teniendo en especial consideración que la mayoría son identificadas mientras transitan libremente. Estas prácticas inciden directamente en su cotidianeidad y por lo tanto condiciona su manera de moverse por su barrio o localidad y sus relaciones sociales y laborales.

2- Se genera miedo a acudir a sitios que son imprescindibles tanto para resolver trámites (administrativos, relacionados con su situación jurídica, actividad formativa, salud, etc.), como para llevar a cabo una vida social saludable. También se genera temor a la hora de denunciar pérdida o robo de documentación o denunciar que han sido víctimas de un posible delito, ya que se ha aprovechado este momento para incoar expedientes de expulsión o comunicaciones de salida obligatoria, esto resulta especialmente grave y vulnera de manera directa el principio de protección de víctimas de delito.

3- Adopción de actitudes de camuflaje, mediante las cuales pretenden pasar desapercibidas, interiorizando un sentimiento de culpa, como si hubiesen cometido algún acto ilegal o ilícito. Se crea un sentimiento de culpa y una sensación de haber hecho algo en contra de la ley; esta culpa externa se acaba interiorizando.

4- Interiorización de la inferioridad social, que repercute de manera directa en las relaciones personales y en la construcción y la transmisión de la propia identidad.

5- Naturalización de la situación de estrés prolongado.

Consecuencias para el colectivo de personas migrantes y/o racializadas:

1- Los locales regentados por personas migrantes y/o racializadas tienen que soportar mayor presencia policial, lo que afecta a su imagen y a su proyección empresarial y económica.

2- Naturalización de la criminalización del colectivo.

3- Incidencia directa sobre la infancia y la juventud de origen migrante y/o racializada, que integran estas formas de construcción de identidad basadas en una inferiorización social aprendida y en un sentimiento de desarraigo y falta de pertenencia.

Citaciones ante la Brigada de Extranjería ("citas trampa"): En el último año hemos observado un aumento y diversificación de estas prácticas que llevamos denunciando durante más de cuatro años, de manera conjunta con otros colectivos. Se trata de actuaciones de diversas entidades policiales presentes en Navarra que derivan en citaciones ante la Brigada de Extranjería de Navarra (Comisaría de Policía Nacional en Pamplona). Cuando las personas acuden a estas citas hemos constatado varias actuaciones que se dan de manera aleatoria y que van desde la retirada del pasaporte, entrega de comunicaciones de salida obligatoria (vía sello en su pasaporte original o entrega de comunicación) o incoación de expediente de expulsión, hasta citaciones periódicas ante la Brigada de Extranjería. Estas citas tienen su origen en contextos diversos: controles de movilidad (incrementados durante las fases del estado de alarma), controles de identidad por perfil étnico, etc. o durante el transcurso de una intervención policial, llegando a constatar citaciones cuando la persona acudía a interponer una denuncia como víctima de un posible delito, este último punto reviste de especial gravedad, pues supone la vulneración del principio de protección a las víctimas de delito. Entendemos que estas actuaciones pueden tener su origen en un cambio de criterio basado en que las detenciones llevadas a cabo por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional por el mero hecho de identificar en la calle a personas extranjeras en situación irregular; es una práctica declarada nula por diversas Sentencias, lo que ha podido llevar a sustituir la detención por citación en dependencias policiales. Queremos destacar la especial gravedad que supone la colaboración de los cuerpos policiales locales y forales en este tipo de citaciones, lo que nos lleva a pensar en la existencia de una Instrucción específica emitida por la Dirección General de Policía, que se está ejecutando y de la que no tenemos información ni conocimiento.

Desde nuestros colectivos hemos elaborado un protocolo de actuación para denunciar estos casos, por las graves consecuencias que tienen, sobre todo, para las personas extranjeras en situación administrativa irregular y porque entendemos que se trata de prácticas que además de ilegítimas y vulneradoras de derechos, son irregulares. Por ello, cada vez que detectamos algún caso de citación, actuamos remitiendo al Defensor del Pueblo de Navarra, que a su vez lo remite al estatal, dando traslado de estos al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia. Los modelos de citaciones que son entregados contienen "advertencias" de que "se podrá proceder" o

directamente que "se procederá" a la detención de quienes decidan no comparecer. En algún caso, se realiza sin hacer ninguna referencia a la normativa que posibilita esa detención y, en otros, se alude a normativa de extranjería de la siguiente manera: Se le advierte de que, en caso de incumplir este requerimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.d) de la LO 4/2000, 234 Y 242 del RD 557/2011, se podrá proceder a su detención y posterior traslado a estas dependencias.

Retiradas cautelares de documentos de identidad: En los controles de identificaciones por cuerpos policiales, y en las comparecencias ante la Brigada de Extranjería, una práctica ya habitual es retener el pasaporte de la persona que se encuentra en situación irregular administrativa, como medida cautelar. En algunos casos se entrega una orden de salida obligatoria o se incoa una orden de expulsión. En esta situación la persona se queda en una situación de mayor vulnerabilidad por la dificultad de poder identificarse para poder llevar a cabo diferentes trámites como el empadronamiento o la apertura de cuentas bancarias. Aunque la Policía proporciona una fotocopia de su pasaporte en blanco y negro y sellada, y en principio ésta constituye un documento válido a efectos de identificación, en la práctica no siempre es aceptada por las entidades y/o administraciones. En algunos casos, y dependiendo del país de origen y funcionamiento de su consulado, estas personas no pueden conseguir un nuevo pasaporte durante años, en ningún caso antes de la fecha de caducidad de dicho documento. La retirada del pasaporte se realiza sistemáticamente sin tener una vinculación directa de llevar a cabo una deportación de la persona afectada, por ello entendemos que es una herramienta de control y castigo que busca difundir miedo entre la población extranjera que se encuentra en situación administrativa irregular.

Propuestas frente a las vulneraciones de derechos en materia de Extranjería y Control Migratorio:

1- Cumplimiento de los plazos administrativos fijados en un máximo de tres meses para los expedientes de Extranjería.

2- Poner a disposición una vía accesible de conseguir citas para trámites de extranjería.

3- Disponer de servicio de asesoramiento de materia de extranjería gratuita, accesible y bien publicada para toda la población migrada, con servicios de traducción e interpretación.

4- Paralizar todos los expedientes sancionadores. Archivo de procedimientos de expulsión existentes y prohibición de incoar nuevos.

5- Cerrar todos los dispositivos de internamiento CIE/CETI/CATE y puesta en libertad de todas las personas internas, facilitando su retorno a sus hogares (procurando billetes de retorno a sus ciudades o pueblos de origen).

6- Mantenimiento de la posibilidad de poder presentar autorizaciones de residencia iniciales o renovaciones, como medida opcional para quienes lo deseen, de manera semi-presencial. facilitando lugares donde se pueda escanear y presentar de manera telemática a través de un registro en línea, sin necesidad de certificado digital.

7- Cese de los controles de identidad basados en el perfil étnico, porque incumplen las exigencias del principio de proporcionalidad que se deriva de la prohibición de no discriminación racial y vulneran la dignidad de las personas.

8- Eliminar la colaboración de los cuerpos policiales dependientes de las entidades locales y del Gobierno de Navarra en citaciones en la Oficina de Extranjería, así como el establecimiento de medidas para evitar que se lleven a cabo identificaciones y controles de identidad por perfil étnico.

9- Suspender las citaciones denominadas "Citas trampa" en la Brigada de Extranjería de Navarra. Petición de información al Ministerio de Interior sobre este tipo de prácticas, número de expedientes de expulsión incoados y/o ejecutados con base en este método, así como el archivo de estos. Informe sobre la legalidad de estas actuaciones, detallando la normativa en la que se basa, y petición de responsabilidades en el caso de que resulten contrarias a derecho y constituyan vulneraciones de derechos.

10- Cese de prácticas como retiradas cautelares de pasaportes, imposición de salidas obligatorias o la obligación de comparecer ante la Brigada de Extranjería de manera periódica.

11- Garantizar el acceso al seguro escolar, programas educativos y becas a todas las personas escolarizadas, con independencia de su situación administrativa.

12- Instar al Gobierno del Estado español a que modifique de manera integral la política migratoria y de asilo, que contemple los movimientos migratorios con una mirada amplia que abarque las causas profundas de las migraciones, estableciendo la responsabilidad de la Unión Europea, la situación en tránsito y la llegada, garantizando el derecho a la libre circulación y a la protección internacional. Reconocimiento y reparación de la violencia y la vulneración de derechos causada por las actuales políticas de control cierre y externalización de fronteras, incorporando la historia reciente de las migraciones en los procesos de memoria histórica.

5.5. Vulneraciones del derecho a la salud y acceso a la sanidad en Navarra

El acceso efectivo a la atención sanitaria continúa condicionado por requisitos administrativos, interpretaciones restrictivas de la normativa y prácticas que generan exclusión, especialmente para personas migrantes y en situación administrativa irregular. Aunque el marco legal reconoce el derecho a la asistencia sanitaria, en la práctica persisten obstáculos vinculados al empadronamiento, la acreditación de identidad y la exigencia de plazos mínimos de residencia que limitan o retrasan el acceso al sistema.

A ello se suman prácticas de facturación en urgencias, denegaciones no notificadas, dificultades para colectivos especialmente protegidos —como menores, mujeres embarazadas o personas reagrupadas— y carencias en los sistemas de mediación e interpretación. En conjunto, estas dinámicas configuran un escenario en el que el derecho a la salud no se garantiza en condiciones de igualdad, generando inseguridad, miedo y desprotección. Tal y como constatamos:

Petición de empadronamiento como prueba para acreditar la residencia en Navarra: Recordamos que existen otras pruebas admitidas en Derecho igualmente válidas y que dicho requisito supone una traba para muchas personas que, por diferentes motivos ajenos a su voluntad, tienen dificultado o imposibilitado el acceso al empadronamiento. Como hemos mencionado en los apartados anteriores, el acceso al derecho y deber de estar empadronadas sigue siendo vulnerado para muchas personas migrantes. Las personas que tienen dificultad para acceder al empadronamiento siguen teniendo problemas para entrar al sistema de atención primaria en los barrios donde residen.

Dificultades para la acreditación de identidad: Existe un requerimiento de pasaporte como documento acreditativo de identidad y en el caso de que no se disponga de éste, se exige la presentación de la "cédula de inscripción de indocumentados", cabe recordar que este documento lo expide la Policía Nacional y que, por tanto, vistas las prácticas anteriormente descritas, existe un riesgo real de que al acudir a solicitar este documento, se aproveche la circunstancia para incoar un expediente de expulsión, comunicar salida obligatoria, retirar el pasaporte, etc.

Requisito de acreditar tres meses de empadronamiento para el acceso a la Tarjeta Sanitaria: La solicitud de sus tarjetas sanitarias para personas en situación administrativa irregular se tramita a través del trabajador/a social del Centro de Salud mediante una emisión de un informe favorable, lo cual supone en la práctica una discriminación porque no se reconoce su derecho, sino que se supedita a una valoración previa. Además, nos consta que ha habido casos de denegación por parte de la Sección TIS de tarjetas sanitarias a personas que, teniendo un informe favorable, no acreditaban al menos tres meses de empadronamiento, aduciendo que no se acredita suficientemente la intención de residir en el territorio (extremo que resulta casi imposible de acreditar). En ocasiones, desde los/las trabajadores/as administrativos de los centros de salud se comunica este requisito al paciente, sin informar la vía excepcional del acceso a Tarjeta Sanitaria para personas con

problemas de salud grave con un informe de el/la trabajador/a del Centro de Salud. En algunos casos, los/las pacientes afectados/as nos informaron de que desde la administración del Centro de Salud se les había instado a esperar a cumplir con tres meses de empadronamiento para ser atendidos en la atención primaria. Esta práctica, además de constituir una vulneración del derecho a la salud, perjudica al sistema sanitario por aumentar y malinterpretar el uso de urgencias.

Facturación en los servicios médicos de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias: Siguen existiendo casos de facturación en todos los servicios de Urgencias (en algunos casos la facturación es previa al acceso a la atención, con lo cual se pone en claro riesgo el derecho a la atención). Tampoco se facilita una información relativa al procedimiento de anulación de la factura correspondiente a los/las pacientes. Es una gestión sencilla que se puede hacer a través de la trabajadora o el trabajador social del centro de salud correspondiente, o que incluso el hecho de residir en Navarra otorga derecho a recibir una Tarjeta Sanitaria. Esta información sigue sin llegar de manera clara al paciente. Por todo ello, realizamos una petición al propio Departamento de Salud y mantuvimos varias reuniones, en las que hicimos hincapié en la gravedad de facturar sin informar y el efecto disuasorio que ello conlleva en casos que revisten o pueden revestir de gravedad. Sin embargo, la práctica de facturación en las urgencias no ha cesado. Hemos visto también casos de facturación a menores no acompañados que se encuentran bajo la tutela del Gobierno de Navarra. Estos casos son una vulneración de derechos de salud de estas personas y crea un miedo para utilizar el sistema sanitario. Recordemos que hablamos de los servicios de Urgencias cuyo acceso debe estar garantizado y facilitado para toda la población.

Inclusión de menores y mujeres embarazadas: No se produce la inclusión inmediata en el Sistema Navarro de Salud de menores y mujeres embarazadas, que incluso con el RD 16/2012 tenían garantizado su acceso a la asistencia sanitaria, incluso emitiendo facturas a menores extranjeros no acompañados, tutelados por la Comunidad Foral.

Familiares reagrupados o de personas comunitarias: Denegaciones a familiares de ciudadanos y ciudadanas nacionalizados/as. La STS 1769/2019 niega el derecho de las personas ascendientes que han sido reagrupadas a recibir atención sanitaria con cargo a fondos públicos amparándose en que, si para solicitar su autorización de residencia deben aportar un seguro sanitario, queda excluida la obligación del Estado de proveer atención pública a estas personas. Por tanto, sólo debe aplicarse a quienes se les haya estimado esa solicitud de residencia. Sin embargo, se producen desestimaciones no solo a quienes están autorizadas para residir sino también a quienes se encuentran en situación irregular. Estas desestimaciones no son notificadas por escrito a la persona interesada. La sección TIS comunica a la/el trabajador/a social de referencia de que, para otorgarle la TIS, primero debe obtener una autorización de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea obviando, por un lado, que esa autorización es un derecho que la persona interesada puede ejercerlo o no y, por otro lado, el reconocimiento del derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a las personas en situación administrativa irregular que recoge el RD 7/2018. Entendemos que en Navarra se debería garantizar el derecho de estas personas que quedan excluidas del sistema sanitario.

Personas ciudadanas europeas: Para personas nacionales de un país de la Unión Europea, principalmente Rumanía, no se tramita TIS. A pesar de que las Tarjetas Sanitarias Europeas únicamente están previstas para las personas que se encuentran en el Estado en régimen de estancia, nos hemos encontrado muchos casos en los que, siendo residentes en Navarra (incluso muchas de estas personas son perceptoras de Renta Garantizada), aunque la mayoría no poseen el Certificado de registro de ciudadanos de la UE por no tener un trabajo, se les obliga a tramitarla y no se tiene en cuenta el procedimiento elaborado por el Departamento de Salud para cumplir con lo previsto en el RD 7/2018 ; Acceso a vacunación de las personas no registradas en el Sistema de Salud. A pesar de que la vacunación está garantizada para todas las personas que viven en Navarra, en la práctica se sigue requiriendo el empadronamiento como única prueba admitida, a pesar de que podrían presentarse otras conforme a Derecho. Además, el acceso a la vacunación no está garantizando su inclusión en el Sistema, por lo que entendemos que esta vía, que podría servir para la detección de casos de desatención sanitaria no se está empleando.

Necesidad de un sistema accesible de interpretaciones y mediación: Es indispensable garantizar un sistema de salud accesible para toda la población, estableciendo las medidas necesarias para paliar las dificultades lingüísticas o las diferencias de claves culturales existentes en la sociedad navarra. La utilización de mediadores/as interculturales en las atenciones sigue siendo una excepción, además de que se aplica sólo a la parte lingüística en la comunicación sin prestar atención al contenido cultural del tema de salud. A pesar de que en el sistema de salud de Navarra existe un sistema de interpretaciones telefónicas en diferentes idiomas financiado por el Gobierno de Navarra (Dualia), hay un gran desconocimiento acerca de su existencia por parte de personas trabajadoras de los centros de salud, tanto administrativas como sanitarias. Las atenciones en la mayoría de los casos se realizan sin interpretación, lo que empeora y compromete la calidad y efectividad de estas atenciones.

Propuestas frente a las vulneraciones del derecho a la salud y acceso a la sanidad en Navarra:

1- Cese de la práctica del requisito de contar con el empadronamiento como única vía de acreditar la residencia en Navarra para acceder al sistema sanitario.

2- Aceptar otros tipos de documentos para la identificación de las personas en caso de que no se pueda aportar un DNI, NIE o pasaporte.

3- Tramitar de manera urgente la normativa (vía Decreto Foral) necesaria para garantizar el acceso al sistema sanitario de todas las personas presentes en este momento en Navarra, residan o no aquí de manera habitual, con instrucciones comunes a todos los centros de salud y hospitales, que se publiquen y a la que tenga acceso toda la ciudadanía.

4- Inclusión de todas las personas presentes en Navarra que requieran de asistencia médica en la base de datos, con asignación de CIPNA y de médico/a en Atención Primaria.

5- Cese de facturación en Servicios de Urgencias y red de Atención Primaria. Anulación de facturas emitidas a personas hasta ahora.

6- Eliminación de la aplicación del criterio basado en la Sentencia del TS que afecta a las personas mayores de 65 años reagrupadas o que venían a cargo de un familiar, por el que no se les concedían TIS y se estaba procediendo a la retirada de las ya concedidas.

7- Uso del servicio de interpretación en todas las atenciones que lo requieren en el sistema de salud de Navarra. Anunciar la existencia de este servicio en sitios visibles en los centros de salud y hospitales para los/as pacientes e informar a los/as trabajadores/as de la salud y administrativos/as de los mismos. Crear protocolos de actuación con buenas prácticas en la atención de personas migradas y racializadas, como utilizar la mediación intercultural o traducciones.

8- Priorizar la atención presencial en los centros de Atención Primaria.

9- Políticas públicas activas contra la segregación residencial y la exclusión socioeconómica.

5.6. Vulneraciones de derechos al empleo

La población migrada y/o racializada enfrenta una situación de precariedad laboral estructural marcada por discriminación en el acceso al empleo, alta temporalidad y dependencia de contratos vinculados a la Ley de Extranjería, lo que incrementa su vulnerabilidad y facilita abusos. Son frecuentes los contratos eventuales prolongados, las jornadas parciales forzadas, las condiciones laborales más duras y los mayores riesgos para la salud, especialmente en sectores como cuidados, agricultura, hostelería y construcción. Asimismo, existen importantes dificultades para ejercer derechos laborales, derivadas del desconocimiento normativo, barreras idiomáticas y miedo a perder el empleo o el permiso de residencia. Se detectan impagos, jornadas ilegales, despidos fraudulentos y explotación, con especial incidencia en el trabajo de hogar y cuidados, altamente feminizado y racializado. A ello se suman obstáculos en el acceso a formación, programas públicos de empleo y negociación colectiva, así como limitaciones específicas para solicitantes de asilo y personas en situación administrativa irregular, consolidando un escenario de desigualdad estructural en el mercado laboral. Como las siguientes:

Precariedad laboral: El acceso al empleo de la población migrada y/o racializada está atravesada por una discriminación estructural, sobre todo en el acceso a determinados puestos de trabajo o por la imposibilidad de acceder a un puesto de empleo regular debido a su situación administrativa. Constatamos la aplicación de criterios de prioridad nacional en la selección del personal de algunas empresas.

Eventualidad laboral: Las personas migradas y/o racializadas tienen una mayor tasa de eventualidad en sus contratos de trabajo, materializados en contratos de cortos períodos de tiempo, contratos de fin de obra, sustitución de personal para tiempos cortos, pero, especialmente, el abuso del contrato eventual para actividad habitual y estructural en las empresas, es muy habitual, pudiendo esta situación alargarse durante muchos años y siendo un factor determinante para aumentar la vulnerabilidad de las personas trabajadoras en el mercado laboral. A esto hay que añadir el efecto de la Ley de Extranjería que vincula los permisos de residencia a un contrato de trabajo, creando una dependencia hacia los mismos, por muy precarios que sean, para mantener los permisos de residencia, ya que, dependiendo de la fase en la que se encuentren de regularización, no pueden dejar de manera voluntaria el trabajo, aunque así lo requieran o elijan. Esta situación facilita el abuso hacia estas, tanto a la hora de formalizar contratos como de pactar las condiciones de trabajo, existiendo, en muchas ocasiones, condiciones que se pueden definir como de explotación laboral, pues no pueden permitirse denunciar las irregularidades en trabajo por el riesgo de perder el trabajo y por ello el permiso de residencia.

Jornadas parciales forzadas: En la práctica funciona como una técnica de fomento de la precariedad pautada, más precariedad y menor coste, lo cual trae como consecuencia: menores ingresos vitales (ya que no se genera antigüedad), mayor vulnerabilidad y dependencia por verse obligadas a la "aceptación" de la misma para poder conseguir más horas de trabajo. En sectores

con lugares de trabajo fijos, como el comercio y la hostelería es habitual una mayor jornada en muchos casos no reconocida (horas complementarias, no extras). Además, aumenta el riesgo de accidentes por los traslados entre diferentes puestos de trabajo y/o empresas, traslados que además no se computan dentro de la jornada laboral.

Peores condiciones laborales y con mayores daños para la salud: Como ya se ha mencionado anteriormente, las personas migradas y/o racializadas trabajan principalmente en determinadas actividades laborales como los sectores de cuidados, agrícolas, construcción, limpieza, hostelería y, en menor medida, en la industria y el comercio, en las cuales las condiciones de trabajo son más duras, lo cual repercute negativamente en su salud física y mental. Además, dentro de esas actividades, es habitual que ocupen los puestos de trabajo más exigentes físicamente y con menores medidas de prevención de riesgos, situaciones que conllevan, a medio y largo plazo, a que los daños para la salud de origen laboral, sean considerablemente mayores que en la población no migrada y/o no racializada.

Dificultades de acceso a derechos laborales: Se constata un mayor desconocimiento sobre los derechos laborales, condiciones de convenios, vías de denuncia, derechos de actividad sindical, etc., por parte de las personas trabajadoras migradas; ello aumenta la posibilidad de que la patronal se aproveche de la situación y facilite las situaciones de explotación laboral. En ocasiones, se constata que se les obliga a los y las trabajadoras a firmar documentos de los que no se les informa correctamente o se les engaña directamente sobre su contenido. A este respecto, las dificultades con el idioma agravan esta situación. En otras ocasiones, aunque las personas son conscientes de sus derechos no encuentran otra opción que firmar cualquier documento ante la amenaza de perder el trabajo. Hay irregularidades cada vez más normalizadas por parte de empresas hacia las personas trabajadoras migradas y racializadas, como impagos de múltiples conceptos salariales, jornadas de trabajo ilegales, exceso de horas extras, ausencia de cotización, días de vacaciones, contratos eventuales, despidos fraudulentos sin indemnización, etc.

Carencia de recursos para la conciliación familiar: La falta de medidas y recursos para la conciliación afecta mayormente a las mujeres y especialmente a mujeres migradas que sostienen familias monoparentales, que, por lo general, disponen en menor medida de una red familiar que la población autóctona. Recordamos que la labor que se hace desde los recursos comunitarios en los barrios que ofrecen un servicio gratuito y trato de cercanía a la población más vulnerada, entre ellos la población migrada, es muy importante. Estos espacios ejercen un rol facilitador en los procesos de convivencia para las familias, especialmente para aquellas que carecen de redes sociales de apoyo.

Precarización del sector de trabajo de hogar y cuidados: Por la interseccionalidad de género con racialización y la clase social, el sector de los cuidados sigue siendo el más precarizado dentro del mercado laboral. Estos puestos con peores condiciones de trabajo y bajos salarios siguen siendo ocupados mayormente por mujeres racializadas y migradas. A pesar de que la pandemia que vivimos en 2020 nos mostró la importancia que tienen estos trabajos, no hubo un cambio

estructural por el reconocimiento y medidas de mejora en este sector. Desde los testimonios que llegan a nuestra oficina detectamos que las vulneraciones de derechos hacia estas trabajadoras es muy generalizada y se traduce en: despidos violentos, anulación de días de descanso, prohibición de salida de los pisos donde trabajan, imposición de calendarios y horarios de la jornada laboral y horas extras obligatorias, maltrato psicológico y verbal, la falta de respeto a los días de vacaciones, impagos de indemnizaciones y engaños en el finiquito, entre otras vulneraciones.

Colectivo invisibilizado en la negociación colectiva: Las personas migradas y sus necesidades específicas, a pesar de ser una parte importante de la población que vive en Navarra, actualmente no suelen ser tenidas en cuenta a la hora de regular las condiciones de trabajo en la negociación colectiva. Fruto de ello es que no haya apenas menciones específicas a este colectivo en la mayoría de los convenios sectoriales. Esto conlleva mayores dificultades y problemas en múltiples aspectos: conflictos referidos a no poder cumplir con obligaciones religiosas, no poder atender obligaciones familiares, que en el caso de las personas locales se garantizan desde las redes personales y familiares. Además, muchas personas migradas tienen lazos familiares en sus lugares de origen y en múltiples ocasiones no tienen ningún mecanismo para poder atender necesidades unidas a esta situación en términos de equidad respecto a las personas de origen autóctono. Un ejemplo claro de esto es la imposibilidad de apoyar a familiares en caso de hospitalizaciones o muerte, entre otros.

Discriminación en el acceso a programas de formación ofrecidos por el Servicio Navarro de Empleo: Debido al desconocimiento o bajo nivel de manejo de la lengua castellana de las personas demandantes, este hecho se une a la inexistencia de un mecanismo de evaluación o verificación del nivel de castellano que tienen las personas interesadas y tampoco se facilita un servicio de traducción e interpretación en la atención de quienes presentan alguna dificultad idiomática. Todo ello repercute en la calidad de atención que reciben y en la desigualdad de oportunidades de acceso a los diversos programas ofrecidos por el SNE (Servicio Navarro de Empleo). Este año se ha interpuesto una queja ante el Defensor del Pueblo para que traslade la queja al SNE y al Departamento de Derechos Sociales.

Denegación de inscripción como demandantes de empleo a solicitantes de asilo: No se hace inscripción como demandantes de empleo a las personas cuya solicitud de asilo se ha sido denegada y que han solicitado medidas cautelares y, o bien no se les ha contestado en plazo (silencio administrativo) en el Recurso de Reposición, o bien les han sido concedidas.

Falta de inclusión del supuesto de irregularidad administrativa o de falta de permiso de trabajo en el acceso a las "Escuelas sectoriales de aprendices"[14]: Esta práctica vuelve a dejar fuera tanto a personas jóvenes migradas que tienen permiso de residencia, aunque no de trabajo, así como a las personas en situación administrativa irregular que puedan cumplir con los requisitos de acceso a la regularización.

[14] Para más información ver:
https://www.navarra.es/es/noticias/2021/09/10/200-personas-desempleadas-participaran-este-otono-en-las-escuelas-sectoriales-de-aprendices-que-combinan-formacion-y-empleo?pageBackId=363045

Propuestas frente a las vulneraciones de derechos al empleo:

1- Un cambio estructural que garantice la defensa de los derechos laborales de la clase trabajadora y permita mejorar las condiciones laborales para todos los sectores, además de reconocer la importancia de sectores esenciales como los cuidados y la agricultura.
2- Establecer medidas para detectar y acabar con la explotación laboral, vigilar las empresas por cumplimiento de convenios, vigilar el fraude en la contratación, hacer más accesible y ágil el uso de las inspecciones de trabajo, garantizando la seguridad de las personas trabajadoras.
3- Poner fin del régimen especial para las trabajadoras de hogar, garantizar el acceso de derechos laborales con igualdad de condiciones con otros sectores.
4- En el empleo de hogar y de cuidados, es necesario garantizar, facilitar y hacer uso del control de la inspección de trabajo y que sea accesible para las trabajadoras de hogar. Acabar con la eventualidad de los contratos.
5- Garantizar un sistema de cuidados público y gratuito en el que las condiciones laborales de las trabajadoras estén garantizadas.
6- Instaurar las medidas y los recursos necesarios para garantizar la conciliación familiar entre la vida laboral y la privada, especialmente en el caso de familias monoparentales.
7- Garantizar los derechos laborales de todas las personas y promover formaciones sobre los derechos y deberes de las personas trabajadoras. Asegurar la libertad de actividad sindical de todos los sectores.
8- Apostar por proyectos de inserción sociolaboral como una metodología eficaz en la lucha contra la exclusión social y facilitar el acceso a estos programas a las personas migradas con independencia de su situación administrativa u homologación de títulos. Garantía de aplicación del convenio de la actividad que se desarrolla en los centros y programas de inserción laboral.
9- Promover publicaciones de derechos básicos y de los convenios colectivos en distintos idiomas atendiendo a la diversidad de origen.
10- Garantizar que, en todos los estudios referidos al ámbito laboral, y especialmente en el ámbito de la salud laboral, se tenga en cuenta la variable de origen.
11- Impulsar iniciativas dirigidas a organizaciones empresariales y sindicales para que las necesidades específicas de las personas migradas sean tenidas en cuenta en el ámbito laboral.
12- Tomar medidas contra la explotación laboral, vigilar las empresas por incumplimiento de convenios, vigilancia del fraude en la contratación, hacer más accesible y ágil el uso de la inspección de trabajo facilitando su acceso a las personas con dificultad lingüística.

13- Garantizar el acceso de personas en situación administrativa irregular en cursos de formación y empleo, tanto del SNE como de las entidades gestoras.
14- Garantizar el acceso de personas en situación administrativa irregular en los programas de Empleo Social Protegido y en aquellos programas de estas características que se planteen, facilitando su regularización, adaptando las circunstancias de contratación a lo previsto en los supuestos de la Ley de Extranjería.
15- En materia de Extranjería, instar al Gobierno del Estado español a la regularización progresiva e incondicional de todas las personas presentes en el Estado y sin perder de vista el establecimiento de medidas para paliar los efectos de la irregularidad administrativa que impide el acceso al mercado laboral regular, garantizando una igualdad efectiva de acceso a puestos de trabajo desde las entidades públicas, para que las personas en esta situación administrativa puedan regularizarse mediante las ofertas de empleo públicas.

5.7. Vulneraciones de derechos y discriminación en el acceso al derecho a la educación

El derecho a la educación, reconocido como un derecho fundamental y universal, continúa viéndose limitado por obstáculos administrativos, desigualdades estructurales y prácticas discriminatorias que afectan especialmente al alumnado migrante y/o racializado. Desde la exigencia indebida de empadronamiento para la escolarización obligatoria hasta las restricciones en el acceso a estudios postobligatorios, formación profesional y homologación de títulos, se configuran dinámicas que dificultan la igualdad real de oportunidades. A estas barreras se suman la insuficiencia de recursos lingüísticos, la brecha digital, la segregación escolar y la falta de protocolos eficaces frente al racismo en los centros educativos. En conjunto, estas situaciones no solo comprometen el acceso al sistema educativo, sino también la permanencia, el desarrollo académico y la construcción de trayectorias formativas en condiciones de equidad.

A continuación, se detallan las principales vulneraciones detectadas en el acceso y ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Petición de certificado de empadronamiento para matricularse en centros educativos: A pesar de que el empadronamiento aparece recogido como "documentación opcional" y no se menciona como requisito obligatorio para acceder a la escolarización en la normativa vigente, seguimos constatando casos en los que se impide o dificulta la matriculación en diferentes centros educativos de toda Navarra. Resulta especialmente grave cuando se trata de menores de 16 años, ya que existe una obligación por parte de sus tutores legales de inscribirles en un centro escolar y llevarles de manera regular, por lo que el Departamento de Educación estaría impidiendo el cumplimiento de dicha obligación además de vulnerar un derecho fundamental.

Dificultad o discriminación en el acceso a formaciones postobligatorias: A pesar de que la educación obligatoria es accesible para las personas en situación administrativa irregular, no es así para los estudios post obligatorios.

Dificultad o discriminación en el acceso a formaciones profesionales: Para acceder a los programas de formación orientados al mercado laboral existe el requisito de estar dado de alta en la bolsa de demandantes de empleo. Las personas que están en situación administrativa irregular o las que son solicitantes de asilo y aún no han tenido la autorización de trabajo, no pueden acceder a este tipo de formaciones. Especialmente, llama la atención la situación de menores no acompañados mayores de diecisiéis años. También se constata que para acceder a los programas de formación para el empleo se pide un cierto nivel de castellano, pero no existe un protocolo para esta valoración, sino que se deja a la consideración personal de quien recibe la solicitud, el/la trabajador/a de Oficina de Empleo SEPE, SNE o de la agencia que gestiona la formación. Consideramos que esta práctica, además de ser poco acertada a la hora de determinar el nivel lingüístico de personas en una entrevista de cinco minutos, es una vulneración del derecho al acceso de educación y al empleo para las personas migradas.

Homologaciones de títulos: El plazo de resolución de las solicitudes de homologación de los títulos de estudios superiores como los universitarios suele ser de dos años, tiempo durante el cual estas personas no pueden optar a puestos acordes con su formación. El proceso de homologación de los estudios básicos y medios es mucho más rápido pero los documentos requeridos dependen del país de origen, no siempre fácil de acceso para las personas migrantes. Traer los documentos, como títulos originales y expedientes académicos vía consulados, puede tardar meses y en algunos casos hasta años. Para las personas solicitantes de asilo que sufren una persecución en su país de origen el proceso puede llegar a ser imposible.

Barreras lingüísticas. Falta de recursos para el aprendizaje de idiomas oficiales: En Navarra, para el aprendizaje de idiomas oficiales, como castellano y euskera, no existen suficientes plazas y programas amplios y adaptados a las condiciones de las personas solicitantes. En la educación reglada hacen falta más recursos para facilitar el aprendizaje lingüístico del alumnado nuevo. Es importante flexibilizar las plazas en los centros para la solicitud de estos recursos pensando en la diversidad de circunstancias que rodean a todo tipo de personas. Las nuevas familias que llegan fuera de los períodos de matriculación no siempre pueden contar con recursos suficientes para el apoyo de aprendizaje lingüístico. Las instituciones deben adaptarse a las necesidades de la sociedad en vez de exigir que las personas se adapten a sus maneras de funcionar. En la educación postobligatoria no se cuenta con recursos suficientes de apoyo para el aprendizaje lingüístico, dejando en una situación de desventaja en los estudios a las personas jóvenes que migran solos o con sus familiares. Para personas adultas tampoco existen suficientes cursos accesibles para el aprendizaje del castellano, adaptados a la realidad de las personas, como el momento de llegada a Navarra o los horarios de trabajo. Algunos colectivos llevan a cabo esta labor de manera voluntaria debido a la falta de recursos públicos, considerando que es un proceso de extrema importancia en la mejora de las condiciones de personas migradas. A pesar de su importancia, no existen servicios suficien-

tes para la demanda existente. Cabe destacar la importancia de contar con recursos públicos, gratuitos y accesibles en el aprendizaje de euskera para personas migradas como una vía de inclusión a la sociedad navarra y herramientas de convivencia.

Desigualdad en el acceso a recursos debido a la brecha digital: La desigualdad que existe en el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos digitales ha aumentado a raíz de la pandemia de 2020. La falta de varios dispositivos electrónicos o de internet en casa compromete la realización de tareas escolares e impide llevar a cabo una programación de educación vía electrónica. No tener conocimiento en el uso de herramientas digitales o no tener simplemente espacios personales en pisos compartidos ha agravado la igualdad de oportunidades ya existentes en la educación.

Segregación racial en el Sistema educativo: En la actualidad, tal y como se señala en varios Informes ***"La segregación escolar está concertada"*** Steilas 2021[16] ***"Informe especial sobre la integración de los escolares inmigrantes en la Enseñanza Secundaria Obligatoria"***, existe una segregación escolar en Navarra, la mayor parte del alumnado de origen extranjero y/o racializado se concentra en los centros públicos y en los modelos lingüísticos A y G, lo cual puede tener efectos devastadores a medio y a largo plazo, ya que compromete la configuración social y económica. Además, vulnera directamente la legislación vigente la LOE/LOMLOE (art. 84.2 LOE) establece que las administraciones deben regular la admisión del alumnado garantizando igualdad de oportunidades y evitando segregación por razones socioeconómicas o de otra naturaleza.

Carencia de protocolos de detección y prevención de incidentes racistas en centros y espacios educativos: Se constata además una falta de reconocimiento del racismo, recayendo en la parte agredida o discriminada la responsabilidad de probar los hechos.

Falta de perspectiva antirracista tanto en los contenidos educativos como en la acción docente: A pesar de que en los contenidos educativos (libros de texto, material didáctico, etc) no nos consta la existencia de un racismo explícito, si aparece el racismo estructural y la mirada eurocéntrica y supremacista de manera continua, sin que exista por parte del profesorado un aporte crítico o se faciliten espacios donde el alumnado pueda aportar otra visión o pueda adquirir otros conocimientos diferentes a los propuestos. En el día a día los incidentes racistas siguen sin detectarse, se minimizan o se niegan, llegando a producirse situaciones en las que es el propio referente adulto el que reproduce y perpetúa la discriminación.

[16] Para más información ver: https://steilas.eus/wp-content/uploads/2021/05/La-segregacion-escolar-esta-concertada.-La-verguenza-del-sistema-educativo-en-Navarra.-STEILAS.pdf

Propuestas frente a las vulneraciones de derechos y discriminación en el acceso al derecho a la educación:

1- Garantizar la entrada al sistema educativo sin requisitos de residencia o empadronamiento previos.
2- Garantizar la formación para personas en situación irregular y el acceso a las escuelas-talleres con prácticas en las empresas.
3- Garantizar la educación postobligatoria para personas en situación irregular.
4- Facilitar y agilizar la homologación de los títulos y paliar los efectos del retraso en las homologaciones, garantizando el acceso a certificados de profesionalidad, valorando la formación y experiencia laboral de los países de origen.
5- Facilitar la homologación del carné de conducir con pruebas económicamente más accesibles.
6- Establecer medidas para garantizar recursos suficientes y adecuados de apoyo en centros y espacios educativos para el aprendizaje lingüístico y que el aprendizaje de la lengua vehicular sea paralelo a la impartición de contenidos, evitando en lo posible el desfase de niveles y que las personas tengan que perder cursos. No condicionar la solicitud ni concesión de estos recursos de apoyo a fechas ni a un número mínimo de alumnado.
7- Ofrecer cursos de aprendizaje de castellano y euskera para personas recién llegadas a Navarra. Adaptar el funcionamiento de estos cursos como los tiempos de matriculación, los aforos, modelos, horarios, etc., a la demanda que hay en la sociedad. Apostar por fortalecer los centros comunitarios de barrios que ofrecen un espacio accesible y gratuito para las familias y un espacio de encuentro para la interrelación en el barrio.
8- Promover y cuidar el tejido social y asociativo en los barrios para desarrollar las redes de apoyo y proyectos de integración para la población migrada y racializada.
9- Establecer medidas para paliar la brecha digital ofreciendo herramientas, recursos y formaciones a las personas necesitadas y también siempre teniendo un acceso presencial a los recursos, servicios o cualquier oficina de instituciones.
10- Establecer medidas de prevención, detección y reparación de incidentes racistas en los diferentes espacios educativos y de formación, creando protocolos específicos que se adapten a la realidad de cada centro y que puedan ponerse en marcha con independencia de las direcciones de los mismos.
11- Establecer estrategias para trabajar sobre los diversos orígenes culturales y étnicos desde una perspectiva antirracista, real y crítica, que dignifique a sus protagonistas.

12- Instaurar medidas para incorporar la perspectiva antirracista y de derechos humanos a la acción educativa (contenidos y estructura de los centros).
13- Educación y sensibilización comunitaria: Impulsar en Navarra programas estables de educación y sensibilización comunitaria orientados a la prevención del racismo y la discriminación, mediante acciones coordinadas entre el Departamento de Educación, el Departamento de Derechos Sociales, entidades locales y tejido asociativo. Estas iniciativas deben desarrollarse en centros educativos, espacios juveniles, barrios y municipios, incorporando formación específica para profesorado, personal técnico municipal y agentes comunitarios, así como campañas públicas que promuevan la convivencia intercultural, el reconocimiento de la diversidad y la igualdad de trato en la Comunidad Foral.

5.8. Discurso de odio: Vulneraciones de derechos y reproducción de la discriminación

Se constata la persistencia de prácticas mediáticas que destacan el origen nacional, la racialización o la situación jurídica de personas implicadas en hechos delictivos, utilizando recursos tipográficos, espaciales o visuales que refuerzan estereotipos negativos. Asimismo, se publican artículos de opinión con lenguaje abiertamente racista que vinculan el origen de las personas con problemáticas sociales. A ello se suman declaraciones de representantes públicos que, en el ejercicio de sus funciones, reproducen discursos de odio o asocian conductas delictivas a colectivos racializados. Estas dinámicas evidencian la necesidad de mecanismos institucionales claros para prevenir y responder al racismo y la xenofobia en el ámbito mediático y político en Navarra. A continuación, se exponen las principales vulneraciones identificadas en este ámbito.

Mención, en medios de comunicación, del origen nacional, racialización y/o situación jurídica de personas que han cometido un delito o han sido detenidas o investigadas. Constatamos que en muchos casos se hace además uso de una tipografía que resalta esta información, o se le da un espacio relevante (subtítulo, recuadro, etc). En ocasiones se hace uso de imágenes que alimentan el estereotipo negativo, sin importar que corresponda o no a la noticia publicada.

Publicación de artículos de opinión en los que se hace uso de un lenguaje abiertamente racista. En dichos textos se articulan discursos que vinculan el origen y racialización de las personas con hechos entendidos como perjudiciales para la sociedad.

Discursos de odio emitidos por representantes públicos en el ejercicio de sus funciones. Se trata de declaraciones emitidas en sedes institucionales, entrevistas a medios de comunicación o ruedas de prensa, en las que se vinculan hechos delictivos, intolerables o que alimentan cualquier tipo de estereotipo negativo, al origen y racialización de las personas o colectivos mencionados. Cabe señalar que la aparición en el arco parlamentario de un nuevo partido político vinculado a ideologías racistas y xenófobas, ha puesto de manifiesto la inexistencia de un Protocolo contra el racismo y la xenofobia. En noviembre de 2023 el Gobierno de Navarra anunció que se iba poner en marcha el citado protocolo.

Propuestas frente a las vulneraciones de derechos y reproducción de la discriminación:

1- Cumplimiento de código deontológico de la Federación de Periodistas de España (FAPE), concretamente lo establecido en el principio general 7: "Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona (...) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada." Aplicable a los medios de comunicación y a los departamentos o servicios de difusión y comunicación de las entidades públicas y privadas.
2- Cumplimiento de la Guía de Comunicación Migraciones y Diversidad, concretamente la recomendación 10 en la que se señala: "(...) La información sobre el grupo étnico, el color de la piel, el país de origen y la religión o la cultura de una persona, habitualmente, no es ni necesario ni relevante. Y el uso de estas descripciones con una finalidad tendenciosa, xenófoba o racista debe ser denunciado y rehusado por todos los medios de comunicación. Tampoco es admisible la identificación de personas de un origen concreto con determinada actividad ilegal o delictiva, puesto que puede ser considerada como un atributo o característica del grupo en cuestión. La tendencia a atribuir clichés de origen nacional a las personas disminuye en función de la calidad de las informaciones (...)" Aplicable a los medios de comunicación y a los departamentos o servicios de difusión y comunicación de las entidades públicas y privadas. Esta guía debe ser evaluada de manera periódica, con sus debidas actualizaciones.
3- Establecimiento de medidas control verificables para prevenir, detectar y actuar en caso de producirse discursos de odio por parte de representantes públicos en el ejercicio de sus funciones.

5.9. Incidentes racistas en el espacio público y vecinal: Vulneraciones de derechos

Incidentes de discriminación racista a personas racializadas. Hemos constatado un aumento de actitudes de racismo y xenofobia en contextos vecinales y en vía pública, especialmente dirigidos a jóvenes racializados que se encontraban en situación de calle. Cabe destacar el progresivo aumento de discursos colectivos que vinculan la presencia de estos jóvenes al concepto de inseguridad, llegando a poner en cuestión la existencia y el funcionamiento de recursos como comedores o centros de día, gestionados por entidades sociales.

A continuación, se enumeran algunas situaciones de discriminación:

1- Denegación de entrada a comercios, cafeterías y locales de ocio nocturno.
2- Aumento de presencia policial y de controles de identidad racistas a petición de algunas/os vecinas/os.
3- Recogida de firmas para solicitar el cierre de recursos de atención a personas sin hogar o en situación de exclusión social.

Propuestas frente a la vulneración de derechos por incidentes racistas en el espacio público y vecinal:

1- Implantación de protocolos municipales de intervención sociocomunitaria con perspectiva antirracista.
2- Implantación de protocolos para detectar, prevenir y actuar frente a incidentes racistas y de odio en contextos vecinales, con el establecimiento de medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas.
3- Limitación de la presencia policial en las calles, reduciendo sus intervenciones a las mínimas imprescindibles, para reducir el impacto que tiene el despliegue de fuerzas policiales en determinados lugares en los que hay presencia de personas migradas y racializadas, ya que reproduce y perpetúa el racismo estructural.
4- Establecimiento de medidas para detectar y hacer desaparecer los controles policiales por perfil étnico.
5- Revisión del modelo de seguridad desde un enfoque de derechos.
6- Participación real de personas migradas y racializadas en la toma de decisiones.
7- Incorporación transversal de una perspectiva antirracista en todas las políticas públicas municipales.

6. Información Oficina de Atenciones y Denuncias SOS Racismo Navarra

En el marco del presente Informe Anual 2025, detallamos la labor de SOS Racismo Navarra, organización asamblearia que, desde hace 33 años, trabaja por la igualdad, la no discriminación y la defensa de los derechos de las personas migrantes y racializadas en Navarra. SOS Racismo Navarra cuenta con una Oficina de Atención y Denuncias y una asamblea de personas activistas que sostienen y articulan su acción social. Su trabajo se estructura en diversas líneas de intervención interrelacionadas:

1. Prevención y sensibilización:

Desarrolla acciones orientadas a prevenir el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación, promoviendo procesos de sensibilización social que contribuyan a desmontar estereotipos, prejuicios e imaginarios raciales que perpetúan la exclusión.

2. Atención y acompañamiento integral a víctimas y testigos:

La Oficina ofrece un servicio integral de atención y acompañamiento a personas que han sufrido incidentes racistas y xenófobos, así como a testigos de estos hechos. La intervención se realiza desde una perspectiva de derechos humanos e incluye:

-Orientación y asesoramiento jurídico para la interposición de denuncias y el seguimiento de los casos.
-Apoyo social mediante la evaluación de necesidades y la derivación a recursos comunitarios.
-Atención y contención emocional para mitigar el impacto psicológico de la discriminación.

Este proceso se desarrolla garantizando la confidencialidad, el trato digno y un enfoque intercultural, con el objetivo de facilitar procesos de empoderamiento a las personas afectadas y fortalecer su acceso a la justicia y a mecanismos de reparación y/o daño ocasionado.

3. Investigación y documentación:

La asociación realiza labores sistemáticas de recogida, análisis y documentación de casos de discriminación racial y vulneraciones de derechos. Estos datos se recogen y analizan en un Informe Anual como éste que visibiliza tanto las denuncias interpuestas por personas afectadas como los hechos reportados por testigos, constituyéndose en una herramienta clave para el diagnóstico, la sensibilización social y la incidencia política.

4. Participación comunitaria y educación:

Se desarrollan acciones formativas y espacios de participación en centros educativos, asociaciones y colectivos sociales, principalmente, orientados a cuestionar y transformar las narrativas y prácticas que reproducen desigualdades raciales, promoviendo una convivencia basada en la inclusión y que contribuir a garantizar la igualdad de acceso en ámbitos clave como la educación, el empleo, la vivienda y la asistencia sanitaria.

5. Incidencia social y política antirracista:

SOS Racismo Navarra impulsa procesos de incidencia dirigidos a promover cambios normativos, institucionales y culturales que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación. A través de estas líneas de acción, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, como una herramienta para la defensa de los derechos humanos y la lucha contra el racismo en Navarra.

SOS Racismo Navarra – SOS Arrazakeria Nafarroa
Informe anual 2025
(Marzo 2026)

Este informe ha sido financiado por

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

SOS Racismo Navarra – SOS Arrazakeria Nafarroa

Calle de Zapatería, 31, 1º - 31001 Pamplona, Navarra
(+34) 948 211 521 | (+34) 646 337 808
www.sosracismonafarroa.es
osarrazakeria.nafarroa@gmail.com

Instagram: @sosracismosnafarroa
Facebook: @sosracismonafarroa
X (Twitter): @SOSracismoNafar